# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción				
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.				
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Enti- con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso espec- de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.				
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.				
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.				
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.				

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Ν°	Características	Parámetros					
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm					
2	Fuente	Arial					
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)					
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)					
. 5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie					
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)					
7	Interlineado	Sencillo					
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0					
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algi concepto					

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.







# LICITACIÓN PÚBLICA Nº

002-2022 MGP/COMOPERAMA

## **CONTRATACIÓN DE BIENES**

AQUISICION DE SUMINISTRO DE VIVIERES PARA MEJORAMIENTO DE RANCHO PERIODO JULIO 2022 A JUNIO 2023 PARA EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL.

**PAC: 086** 





## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

## 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE v será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

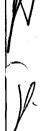
La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.





#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

H

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

## 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### 3.2.3.GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que





periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.







#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







## SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

RUC N° : 20153408191

Domicilio legal : AV. LA MARINA S/N ESTACIÓN NAVAL CAPITÁN DE COBETA

MANUEL CLAVERO MUGA

Teléfono: : 065-255185

Correo electrónico: : Comoperama.adquisiciones@marina.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la "AQUISICION DE SUMINISTRO DE VIVIERES PARA MEJORAMIENTO DE RANCHO PERIODO JULIO 2022 A JUNIO 2023 PARA EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL".

			MEJORAMIENTO DE RANCHO - REFE	RIGERIO					
N° ORD	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN					
1	388	UND.	CEREAL EN HOJUELAS	BOLSA DE 20 GR.					
2 450 UND. GALLETA SALADA CAJA X 48 UND. 3 447 UND. GALLETA VAINILLA CAJA X 48 UND.									
3	447	UND.	GALLETA VAINILLA	CAJA X 48 UND.					
4	540	UND.	JUGO DE FRUTAS	CAJA X 235 ML					
5	565	UND. CEREAL EN HOJUELAS  BOLSA DE 20 GR.  UND. GALLETA SALADA  CAJA X 48 UND.  UND. GALLETA VAINILLA  CAJA X 48 UND.							
6	340	UND.	MANZANA FUNGHI	CAJA X 50 UNID					
7	922	UND.	PLATANO MANZANO	CAJA X 50 UNID					
8	430	UND.	PLATANO SEDA	CAJA X 50 UNID					
9	726	UND.	EN FRASCO DE 150 ML.						

	MEJORAMIENTO DE RANCHO Y VERDURAS									
N° ORD	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN						
10	100	UND.	ACEITE DE AJONJOLÍ O SÉSAMO	FRASCO DE 250 ML.						
11	49	UND.	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	FRASCO DE 500 ML.						
12	108	KG.	ACEITUNA NEGRA	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.						
13	15 KG. ACHIOTE BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.									
14	80	KG.	AJI AMARILLO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.						
15	75	KG.	AJÍ MIRASOL	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.						
16	75	KG.	AJÍ PANCA SECO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.						
17	75	KG. AJÍ LIMO BOLSA		BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.						
18	186	KG.	O MOLIDO BOLSA POLIETILENO DE 1/2 KG.							
19	156	KG.	ALBAHACA BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
20	50	KG.	ANÍS 3	BOLSA X 5 KG						
21	156	KG.	APIO COSTEÑO PRIMERA CALIDAD	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.						
22	280	KG.	BETERRAGA	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.						
23	90	KG.	BRÓCOLI	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.						





24	216	UND.	CACAO EN POLVO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
25	133	UND.	CALDO CONCENTRADO DE POLLO	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U							
26	133	UND.	CALDO CONCENTRADO DE RES	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U							
27	133	UND.	CALDO CONCENTRADO DE PESCADO	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U							
28	75	KG.	CANELA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
29	1,760	KG.	CAMOTE MORADO	SACO DE 50 KG.							
30	270	KG.	CAMU CAMU	PAQUETE X 2 KG							
31	80	KG.	CARAMELOS EN GRAGEAS	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
32	255	KG.	CARNE MOLIDAD DE BOVINO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
33	132	KG.	CEBOLLA CHINA	ATADO X 500 GR.							
34	3,360	KG.	CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD	SACO X 100 KG							
35	420	KG.	CECINA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
36	120	KG.	CLAVO DE OLOR	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
37	336	KG.	CHAMPIÑONES ENVASADOS*	LATA X 300 GR, A 500 GR.							
38	240	KG.	CHANCACA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
39	160	KG.	CHINCHO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
40	250	KG.	CHORIZO PARRILLERO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
41	118	KG.	CHUÑO BLANCO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 180 GR.							
42	276	KG.	COCO RALLADO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
43	460	KG.	COCONA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
45	396	KG.	COL (REPOLLO)	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
45	1,157	UND.	COLAPIZ	SOBRE DE 25 GR.							
45	230	UND.	COLORANTE AMARILLO DE HUEVO	SOBRE DE 250 GR.							
	300	KG.	COMINO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
47		KG.	CULANTRO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
48 49	360	UND.	CREMA DE LECHE	LATA A PARTIR DE 300 GR.							
50	450	UND.	DURAZNO EN CONSERVA*	LATA X 820 GR. PESO NETO							
51	312	KG.	ESPINACA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
 52	650	KG.	FÉCULA DE MAÍZ	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
<del></del>	-	_	FIDEO CABELLO DE ANGEL	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
53 54	610 536	KG.	FIDEO CANUTO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
	·		FLAN INSTANTÁNEO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
55	260	KG.	GELATINA INSTANTÁNEA DE FRESA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
56	319	KG.	GELATINA INSTANTÁNEA DE NARANJA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
57	242	KG.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	BOLSA POLIETILENO X 7 KG.							
58	120	KG.	GLUTAMATO MONOSÓDICO	BOLSA POLIETILENO X 300 GK.  BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
.59	160	KG.	GUINDONES  HADA EDESCA								
60	264	KG.	HABA FRESCA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.  BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
61	540	KG.	HARINA DE MAÍZ HARINA DE CAMOTE	BOLSA POLIETILENO X 300 GR.  BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
62	110	KG.		<del></del>							
63	170	KG.	HELADO DE CREMA VARIOS SABORES	BALDE X 5 KG.							
64	204	KG.	HIERBA BUENA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.  PAQUETE X 500 GR.							
65	204	KG.	HIERBA LUISA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
66	280	KG.	HOT DOG DE TERNERA								
67	149	KG.	HUACATAY	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
68	310	KG.	JAMON INGLES	EN LÁMINAS, BOLSA POR KG							
69	290	KG.	JAMONADA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
70	200	KG.	JENGIBRE (KION)	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
71	80	KG.	KETCHUP	PAQUETE X 1 KG.							

B

72	50	KG.	LAUREL	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.					
73	270	UND.	LECHE CONDENSADA	LATA X 390 A 400 GR.					
74	500	KG.	LECHUGA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.					
75	405	KG.	MAÍZ MORADO ENTERO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.					
76	120	KG.	MAÍZ AMARILLO - CHOCLO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.					
77	432	KG.	MANÍ TOSTADO SIN CASCARA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.					
78	348	KG.	MANJAR BLANCO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.					
79	492	KG.	MANZANA DE AGUA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.					
80	768	KG.	MARACUYÁ	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.					
81	250	UND.	MAYONESA	PAQUETE X 950 GR.					
82	975	UND.	MERMELADA DE FRUTA VARIOS SABORES	BOLSA POLIETILENO X 900 GR.					
83	150	UNID.	MOSTAZA	PAQUETE X 1 KG.					
84	1,500	KG.	NARANJA NEW HALL	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.					
85	145	KG.							
-			NUEZ MOSCADA ENTERA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.					
86	60	KG.	ORÉGANO ENTERO SECO	BOLSA POLISTILENO X 500 GR.					
87	450	KG.	PALILLO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.					
88	336	KG.	PALTA HASS	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.					
89	230	KG.							
90	300	KG.							
91	204	KG.							
92	384	KG.							
93	800	UND.							
94	648	KG.	PEPINO						
95	312	KG.	PEREJIL						
96	270	KG.							
97	25	KG.	PIMIENTA						
98	408	KG.		<del> </del>					
99	956	UND.		-					
100	190	UND.		<del>-</del>					
101	1,500	KG.							
102	384	KG.	PORO						
103	68	KG.	POLVO DE HORNEAR	<u></u>					
104	553	KG.	QUESO EDAM	<del></del>					
105	441	KG.	QUESO FRESCO						
106	100	UND.							
107	100	KG.	ROCOTO						
108	319	UND.	SALSA MENSI						
109	300	UND.	SALSA OSTIÓN						
110	411	UND.	SALSA DE TAMARINDO	FRASCO X 1 LT.					
111	280	UND.	SALSA TAUSI	FRASCO X 1 LT.					
112	158	UND.	SAZONADOR EN BASE A CULANTRO	SOBRE X 30 GR.					
113	190	KG.	SEMOLA DE CEREALES	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.					
114	660	UND.	IN MOLIDO BOLSA POLIETILENO X 500 GR. PA HUAMANTANGA BOLSA POLIETILENO X 1 KG. SAS MORENAS BOLSA POLIETILENO X 1 KG. STA WANTAN BOLSA POLIETILENO X 1 KG. STA WANTAN BOLSA POLIETILENO X 1 KG. STA WANTAN BOLSA POLIETILENO X 1 KG. STA DE TOMATE FRASCO X 200 GR PINO BOLSA POLIETILENO X 1 KG. REJIL BOLSA POLIETILENO X 500 GR. MENTÓN MOLIDO COLOR ROJO BOLSA POLIETILENO X 500 GR. MENTÓN MORRÓN BOLSA POLIETILENO X 500 GR. MIENTO MORRÓN BOLSA POLIETILENO X 1 KG. MA HAWAIANA BOLSA POLIETILENO X 1 KG. MA EN CONSERVA LATA X 280 GR. RACIMO (15 KG) DORO BOLSA POLIETILENO X 1 KG. DESO EDAM EN LÁMINAS, BOLSA POR KG DESO FRESCO BOLSA POLIETILENO X 1 KG. DESO FRESCO BOLSA POLIETILENO X 500 GR. MALSA MENSI FRASCO X 1 LIT. MALSA OSTIÓN BOTELLA 250 MI. MALSA TAUSI FRASCO X 1 LIT. MALSA TAUSI FRASCO X 1 LIT. MALSA TAUSI FRASCO X 1 LIT. MALSA POLIETILENO X 1 KG. DOMATE PINTO ITALIANO BOLSA POLIETILENO X 1 KG. DRONJA SACO X 1 LIT. BOLSA POLIETILENO X 1 KG. DRONJA SACO X 1 LIT. FRASCO X 1 LIT. FRAS						
115	500	KG.	TOMATE PINTO ITALIANO						
116	500	KG.	SA MENSI  SA OSTIÓN  BOTELLA 250 ml.  FRASCO X 1 LT.  FRASCO X 1 LT.  FRASCO X 1 LT.  FRASCO X 1 LT.  SOBRE X 30 GR.  MOLA DE CEREALES  BOLSA POLIETILENO X 1 KG.  MATE PINTO ITALIANO  BOLSA POLIETILENO X 1 KG.  SACO X 100 KG						
117	540	UND.	YOGURT ENTERO BEBIBLE DE FRESA	FRASCO X 1 LIT.					
118	80	UNID.	VAINILLA ESCENCIA	FRASCO X 1 LIT.					
119	500	KG.	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.					
120	949	KG.	ZAPALLO REGIONAL	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.					





#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 002-2022-CQZN De Fecha 08 De Abril Del 2022 Del Jefe Del Centro De Gasto De La Comandancia De La Quinta Zona Naval Y Con Formato N° 02 Solicitud Y Aprobación De Expediente De Contratación De Fecha 6 De Abril Del 2022.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários (R.O.)

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### MODALIDAD DE EJECUCIÓN 1.6.

No Aplica

#### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Corresponde

#### **ALCANCES DEL REQUERIMIENTO** 1.8.

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. **PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se deberán internar de manera diaria o a requerimiento del área usuaria conforme al anexo (1) cronograma de internamiento, alcanzando el CIEN POR CIENTO (100%) del total de la entrega, en último día calendario de cada mes, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, de forma GRATUITA a través del SEACE o en la Av. La Marina S/N Estación naval Capitán de Corbeta Manuel Cavero Muga en la Oficina de Administración y Órgano Encargado de las Contrataciones de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley Nº 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) El postor deberá presentar la marca y fichas técnicas del producto ofertado considerar como parte del **Anexo Nº 3**





<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)<sup>4</sup>
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa

#### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>7</sup>.
- j) Declaración jurada de compromiso anti soborno
- k) Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el estado
- I) Declaración jurada de no estar inhabilitado de contratar con el estado
- m) Presentación del Registró Nacional de Proveedores (RNP)

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento. debe presentar la documentación requerida en requerida en la Av. La Marina S/N Estación Naval Capitán de Corbeta Manuel Clavero Muga, Oficina del Administración y Órgano Encargado de las Contrataciones de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía.

#### **Importante**

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

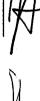
#### **FORMA DE PAGO** 2.5.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta, en forma mensual de acuerdo al cronograma que se detalla en el anexo (1) del requerimiento,

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área usuaria (Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval).
- Informe del funcionario responsable por el Jefe y el Técnico de cargo de la oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (factura) debidamente firmado al reverso por el Comandante de la Quinta Zona Naval, Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- Guía de remisión firmada por el Técnico de cargo de la Oficina de Abastecimiento con el visto bueno del Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- Nota de Entrada al Almacén (NEA), firmada por el Jefe Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.

Dicha documentación, los comprobantes de pago y guías de remisión se deberán presentar en la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, sito en, Av. La Marina S/N Estación Naval Capitán de Corbeta Manuel Clavero Muga, Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval (COMZOCINCO)





#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

# REQUERIMIENTO DE VÍVERES PARA MEJORAMIENTO DE RANCHO – LICITACIÓN PÚBLICA PERIODO DE JULIO 2022 A JUNIO 2023

#### I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de suministro de víveres para mejoramiento de rancho periodo julio 2022 a junio 2023 para el personal de la Quinta Zona Naval.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca mejorar el suministro de víveres para el personal Superior, Subalterno, Marinería y personal de Grumetes en formación que conforman las dotaciones de las Unidades y Dependencias del área de la Quinta Zona Naval, con la finalidad de alcanzar niveles óptimos de calidad y proporcionar al personal naval en actividad una alimentación balanceada y estandarizada para el mejor desempeño de las funciones, actividades y compromisos operacionales programados.

#### 3. ANTECEDENTES

- a. El Decreto Legislativo Nº 1132, en su Tercera Disposición Final, establece que corresponde al Pliego Ministerial de Defensa, proveer de alimentación al personal militar en actividad, así como al personal del servicio militar acuartelado, que se encuentra embarcado, en las Unidades, Bases y Dependencias, Zonas de Emergencia o realizando funciones especiales.
- b. La Marina de Guerra del Perú, dentro de su política de bienestar del personal naval, a través de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, viene adquiriendo mediante proceso de selección, en cada Año Fiscal, el racionamiento orgánico para el consumo de las dotaciones de las Unidades y Dependencias, del área de la Quinta Zona Naval.
- c. El Decreto Supremo Nº 007-98 SA de fecha 24 de setiembre de 1998, el Ministerio de Salud, aprueba el reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y bebidas, cuya aplicación se efectúa para el manejo de los víveres, ingredientes y raciones necesarias para la alimentación del personal naval.
- d. Mediante la publicación de Normas de Seguridad e Higiene en la manipulación y preparación de alimentos (INSMAPAL-13202), se dictan







disposiciones para implementar normas de higiene y salubridad en las diferentes etapas de la cadena alimenticia correspondiente a la recepción, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y consumo de la ración orgánica.

- e. La Dirección de Abastecimiento Naval, mediante mensaje naval 051129 de fecha 5 de enero de 2022, asignó a la Comandancia de la Quinta Zona Naval un presupuesto para la adquisición de suministros de víveres secos, frescos e insumos de mejoramiento de rancho periodo julio 2022 a junio 2023 para el personal de la Quinta Zona Naval, por un periodo de DOCE (12) meses.
- f. La Dirección de Abastecimiento Naval, mediante mensaje naval 212039 de fecha 21 de febrero de 2022, modifica la asignación a la Comandancia de la Quinta Zona Naval del presupuesto para la adquisición de suministros de víveres secos, frescos e insumos de mejoramiento de rancho del periodo de julio 2022 a junio 2023 para el personal de la Quinta Zona Naval, por un periodo de DOCE (12) meses.

### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

#### 4.1. Objetivo General:

Contratar a una o más empresas, que brinden el aprovisionamiento de víveres de mejoramiento de rancho, para la alimentación del personal superior, subalterno, marinería y personal de Grumetes en formación, que conforman las dotaciones de las Unidades y Dependencias del área de la Quinta Zona Naval, en cumplimiento de su función constitucional y de aquellas actividades y compromisos operacionales.

#### 4.2. Objetivos específicos:

Proveer de manera oportuna y eficiente los víveres a los Centros de Racionamiento y Unidades Fluviales del área de la Quinta Zona Naval, así como almacenarlo y distribuirlos en la forma oportuna en cantidad y calidad establecida.

#### 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

#### 5.1. Descripción y cantidad de los bienes

El requerimiento de los suministros de víveres para mejoramiento de rancho, cuenta con la información descrita de cada producto en las Fichas Técnicas de la Dirección de Normas Técnicas del Material de la Dirección General del Material de la Marina, que hacen un total de CIENTO VEINTE (120) productos, los que deberán ser entregados oportunamente, en muy buen estado de conservación y aptos para el consumo humano.







## 5.2. Características Técnicas

	MEJORAMIENTO DE RANCHO - REFRIGERIO										
N° ORD	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN							
1	388	UND.	CEREAL EN HOJUELAS	BOLSA DE 20 GR.							
2	2 450 UND. GALLETA SALADA CAJA X 48 UND.										
3	447	CAJA X 48 UND.									
4	540	UND.	JUGO DE FRUTAS	CAJA X 235 ML							
5	565	UND.	LECHE CHOCOLATADA BEBIBLE	CAJA X 180 ML							
6	340	UND.	MANZANA FUNGHI	CAJA X 50 UNID							
7	922	UND.	PLATANO MANZANO	CAJA X 50 UNID							
8	430	UND.	PLATANO SEDA	CAJA X 50 UNID							
9	726	UND.	YOGURT ENTERO BEBIBLE DE FRUTAS	EN FRASCO DE 150 ML.							

Ν°			MEJORAMIENTO DE RANCHO Y VERD	T							
ORD CANTIDAD		U/M	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN							
10	100	UND.	ACEITE DE AJONJOLÍ O SÉSAMO	FRASCO DE 250 ML.							
11	49	UND.	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	FRASCO DE 500 ML.							
12	108	KG.	ACEITUNA NEGRA	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
13	15	KG.	ACHIOTE	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
14	80	KG.	AJI AMARILLO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
15	75	KG.	AJÍ MIRASOL	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
16	75	KG.	AJÍ PANCA SECO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
17	75	KG.	AJÍ LIMO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
18	186	KG.	AJO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO DE 1/2 KG.							
19	156	KG.	ALBAHACA	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
20	50	KG.	ANÍS	BOLSA X 5 KG							
21	156	KG.	APIO COSTEÑO PRIMERA CALIDAD	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
22	280	KG.	BETERRAGA	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
23	90	KG.	BRÓCOLI	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
24	216	UND.	CACAO EN POLVO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.							
25	133	UND.	CALDO CONCENTRADO DE POLLO	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U							
26	133	UND.	CALDO CONCENTRADO DE RES	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U							
27	133	UND.	CALDO CONCENTRADO DE PESCADO	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U							
28	75	KG.	CANELA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
29	1,760	KG.	CAMOTE MORADO	SACO DE 50 KG.							
30	270	KG.	CAMU CAMU	PAQUETE X 2 KG							
31	80	KG.	CARAMELOS EN GRAGEAS	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
32	255	KG.	CARNE MOLIDAD DE BOVINO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
33	132	KG.	CEBOLLA CHINA	ATADO X 500 GR.							
34	3,360	KG.	CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD	SACO X 100 KG							
35	420	KG.	CECINA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
36	120	KG.	CLAVO DE OLOR	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
37	336	KG.	CHAMPIÑONES ENVASADOS*	LATA X 300 GR. A 500 GR.							
38	240	KG.	CHANCACA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							
39	160	KG.	CHINCHO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.							
40	250	KG.	CHORIZO PARRILLERO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.							



41	118	KG.	CHUÑO BLANCO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 180 GR.						
42	276	KG.	COCO RALLADO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
43	460	KG.	COCONA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
44	396	KG.	COL (REPOLLO)	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
45	1,157	UND.	COLAPIZ	SOBRE DE 25 GR.						
46	230	UND.	COLORANTE AMARILLO DE HUEVO	SOBRE DE 250 GR.						
47	300	KG.	COMINO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
48	360	KG.	CULANTRO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
49	411	UND.	CREMA DE LECHE	LATA A PARTIR DE 300 GR						
50	450	UND.	DURAZNO EN CONSERVA*	LATA X 820 GR. PESO NETO						
51	312	KG.	ESPINACA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
52	650	KG.	FÉCULA DE MAÍZ	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
53	610	KG.	FIDEO CABELLO DE ANGEL	BOLSA POLIETILENO x 500 GR.						
54	536	KG.	FIDEO CANUTO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
55	260	KG.	FLAN INSTANTÁNEO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
56	319	KG.	GELATINA INSTANTÁNEA DE FRESA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
57	242	KG.	GELATINA INSTANTÁNEA DE NARANJA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
58	120	KG.	GLUTAMATO MONOSÓDICO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
59	160	KG.	GUINDONES	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
60	264	KG.	HABA FRESCA	BOLSA POLIETILENO X 7 KG.						
61	540	KG.	HARINA DE MAÍZ	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
62	110	KG.	HARINA DE CAMOTE	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
63	170	KG.	HELADO DE CREMA VARIOS SABORES	BALDE X 5 KG.						
64	204	KG.	HIERBA BUENA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
65	204	KG.	HIERBA LUISA	PAQUETE X 500 GR.						
66	280	KG.	HOT DOG DE TERNERA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
67	149	KG.	HUACATAY	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
68	310	KG.	JAMON INGLES	EN LÁMINAS, BOLSA POR KG						
69	290	KG.	JAMONADA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
70	200	KG.	JENGIBRE (KION)	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
71	80	KG.	KETCHUP	PAQUETE X 1 KG.						
72	50	KG.	LAUREL	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
73	270	UND.	LECHE CONDENSADA	LATA X 390 A 400 GR.						
74	500	KG.	LECHUGA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
75	405	KG.	MAÍZ MORADO ENTERO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
76	120	KG.	MAÍZ AMARILLO - CHOCLO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
77	432	KG.	MANÍ TOSTADO SIN CASCARA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
78	348	KG.	MANJAR BLANCO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
79	492	KG.	MANZANA DE AGUA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
80	768	KG.	MARACUYÁ	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
81	250	UND.	MAYONESA	PAQUETE X 950 GR.						
82	975	UND.	MERMELADA DE FRUTA VARIOS SABORES	BOLSA POLIETILENO X 900 GR.						
83	150	UNID	MOSTAZA	PAQUETE X 1 KG.						
84	1,500	KG.	NARANJA NEW HALL	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
85	145	KG.	NUEZ MOSCADA ENTERA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
86	60	KG.	ORÉGANO ENTERO SECO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
87	450	KG.	PALILLO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
88	336	KG.	PALTA HASS	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
89	230	KG.	PAN MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.  BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						

90	300	KG.	PAPA HUAMANTANGA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
91	204	KG.	PASAS MORENAS	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
92	384	KG.	PASTA WANTAN	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
93	800	UND.	PASTA DE TOMATE	FRASCO X 200 GR						
94	648	KG.	PEPINO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
95	312	KG.	PEREJIL	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
96	270	KG.	PIMENTÓN MOLIDO COLOR ROJO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
97	25	KG.	PIMIENTA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
98	408	KG.	PIMIENTO MORRÓN	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
99	956	UND.	PIÑA HAWAIANA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
100	190	UND.	PIÑA EN CONSERVA	LATA X 280 GR.						
101	1,500	KG.	PLATANO VERDE	RACIMO (15 KG)						
102	384	KG.	PORO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
103	68	KG.	POLVO DE HORNEAR	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
104	553	KG.	QUESO EDAM	EN LÁMINAS, BOLSA POR KG						
105	441	KG.	QUESO FRESCO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
106	100	UND.	REFRESCO INSTANTÁNEO EN POLVO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
107	100	KG.	ROCOTO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.						
108	319	UND.	SALSA MENSI	FRASCO X 1 LIT.						
109	300	UND.	SALSA OSTIÓN	BOTELLA 250 ml.						
110	411	UND.	SALSA DE TAMARINDO	FRASCO X 1 LT.						
111	280	UND.	SALSA TAUSI	FRASCO X 1 LT.						
112	158	UND.	SAZONADOR EN BASE A CULANTRO	SOBRE X 30 GR.						
113	190	KG.	SEMOLA DE CEREALES	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
114	660	UND.	SILLAO	FRASCO X 1 LIT.						
115	500	KG.	TOMATE PINTO ITALIANO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
116	500	KG.	TORONJA	SACO X 100 KG						
117	540	UND.	YOGURT ENTERO BEBIBLE DE FRESA	FRASCO X 1 LIT.						
118	80	UNID.	VAINILLA ESCENCIA	FRASCO X 1 LIT.						
119	500	KG.	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						
120	949	KG.	ZAPALLO REGIONAL	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.						

(\*) Por necesidad de acopio, manipuleo y traslado deberán considerar solo lata para este caso

Requisitos, según Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, reglamentos y demás normas

- Ley General de Salud Ley N° 26842, Capítulo V De los alimentos y bebidas, productos cosméticos y similares, insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico, productos sanitarios y productos de higiene personal y doméstica, artículos del 88° al 95°.
- Resolución Ministerial N° 0094-2020-MINAGRI, que establece disposiciones para asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos alimenticios con estricto cumplimiento de las normas que regulan el periodo de emergencia a fin de contener la propagación del COVID-19.

- Decreto Supremo Nro. 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Título I Generalidades
  - Artículo 2º del Título I Generalidades
  - Artículos 58° y 61° del Capítulo VI De la Calidad Sanitaria e Inocuidad, del Título IV De la Fabricación de Alimentos y Bebidas
  - Artículos 62° al 64° del Capítulo VII de las Materias Primas, Aditivos Alimentarios y Envases del Título IV De la Fabricación de Alimentos y Bebidas
  - Artículos 75° al 77° del Capítulo II Del transporte del Título V Del Almacenamiento y Transporte de Alimentos y Bebidas
  - Artículo 80° del Capítulo I De la Comercialización del Título VI De la Comercialización, Elaboración y Expendio de Alimentos y Bebidas.
  - Artículos 84° al 85° del Capítulo III De los Manipuladores de Alimentos del Título VI De la Comercialización, Elaboración y Expendio de Alimentos y Bebidas.
  - Artículos 102° y 103° del Capítulo I del Registro del Título VIII Del Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Industrializados.
  - Artículos 116° y 117° del Capítulo II Del Rotulado del Título VIII Del Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Industrializados
  - Artículos 118° y 119° del Capítulo III De los Envases del Título VIII Del Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Industrializados.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, que tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria
- Decreto Supremo Nº 004-2011 AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria por lo que El Contratista, para los internamientos de los insumos no industrializados, debe declarar bajo juramento cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, que se detallan a continuación.
  - Capítulo III: de los Alimentos Agroalimentarios Primarios y piensos.
  - Capítulo IV: Artículos 20° al 27°, de la Gestión de la Inocuidad Agroalimentaria.
  - Capítulo V: Artículos 28° al 44°, de la Vigilancia Sanitaria de los Alimentos Agroalimentarios y piensos.
  - Capítulo VI: Artículos 45° al 46° de los Servicios de Laboratorio.
  - Capítulo VII: Artículos 47° al 48°, de los Programas de Acción Conjunta.
  - Capítulo VIII: Artículos 54° al 56°, de las Infracciones y Sanciones.

#### 5.3. Normas Técnicas

Las Fichas Técnicas de la Dirección de Normas Técnicas del Material de la Marina (DIRNOTEMAT).

5.4. Impacto Ambiental

No aplicable

5.5. Condiciones de Operación

No aplicable





#### 5.7. Embalaje y Rotulado

#### 5.7.1. Embalaje

Los productos deberán ser entregados de acuerdo a las características técnicas indicadas en el presente requerimiento, con el fin de facilitar el traslado, embarque, desembarque y almacenaje de las mismas, debiéndose cumplir con los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud.

#### 5.7.2. Rotulado

Cada envase deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo indicado en las fichas técnicas con los siguientes datos:

- Denominación del producto (especie y variedad)
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social del importador
- Presentación
- Autorización sanitaria
- Nº de lote
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Origen.

#### 5.8. Modalidad de ejecución contractual

No aplicable

#### 5.9. Transporte

El Contratista, deberá cubrir los gastos de transporte y entregar los víveres de mejoramiento de rancho en el almacén de la oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, ubicado en la Avenida La Marina S/N cuadra 7 Distrito Punchana, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto.

#### 5.10. Seguros

El contratista, deberá asegurar y corroborar la vigencia del seguro del medio de transporte que trasladará los productos al lugar de entrega, en el almacén de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, ubicado en la Avenida La Marina S/N, cuadra 7, distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, así como el seguro del personal que se encuentra a cargo del transporte y entrega de los productos. Asimismo, dicho personal deberá ser mayor de edad y contar con el Documento Nacional de Identidad (DNI) al momento de ingresar a las instalaciones de la Estación Naval Clavero, lugar donde se encuentra la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.

#### 5.11. Garantía Comercial

Alcance de la Garantía Causales que determinan la devolución/ reemplazo del producto





- Cuando se encuentre en mal estado de conservación y no cumpla con las reglas sanitarias, haya expirado la fecha de vencimiento.
- Cuando el embalaje y/o envase se encuentre perforado o en mal estado y haya afectado al producto.
- Contra embalajes y envases deformadas (achatadas).
- Contra la pérdida total de los bienes contratados antes de su internamiento y conformidad en almacén del contratista.

En el caso se presentara alguna de las causales antes mencionadas, el proveedor suministrará de manera inmediata los víveres en buenas condiciones, reemplazando a los que no cumplen con lo requerido. Periodo de Garantía:

En relación a la fecha de vencimiento de los productos, se requiere contar con la siguiente manera:

- Como mínimo DOS (2) meses de garantía, a partir de la fecha en la que se otorga la conformidad de recepción de los bienes, para los víveres envasados.
- Como mínimo UNA (1) semana de garantía, a partir de la fecha en la que se otorga la conformidad de recepción de los bienes, para los víveres frescos (verduras, frutas, hierbas).

Inicio del cómputo del periodo de Garantía:

A partir de la fecha en la que se otorga la conformidad y recepción del bien.

5.12. Disponibilidad de Servicios y Repuestos

No aplicable

- 5.13. Prestaciones Accesorias a la Prestación Principal
  - 5.13.1 Mantenimiento Preventivo

No aplicable

5.13.2. Soporte Técnico

No aplicable

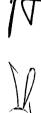
5.13.3. Capacitación y/o Entrenamiento

No aplicable

- 5.14. Lugar y Plazo de Ejecución de la Prestación
  - 5.14.1. Lugar

Los víveres para el mejoramiento de rancho objeto de la presente convocatoria deberán ser entregados, en el almacén de la oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, ubicado en la Avenida La Marina S/N cuadra 7, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, en presencia del Jefe de la oficina de Abastecimiento y el





jefe de seguridad de guardia de la Quinta Zona Naval, en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas, y de 15:30 horas a 17:00 horas solo los días laborables, excepcionalmente podrá ser entregado los días no laborables a la misma hora, con autorización del Comandante de la Quinta Zona Naval en coordinación con el Jefe de servicio.

#### 5.14.2. Plazo

 El proveedor deberá internar los productos de manera diaria o a requerimiento de área usuaria conforme al anexo (1), cronograma de internamiento, alcanzando al CIEN POR CIENTO (100%) del total de la entrega, el último día calendario de cada mes.

#### 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

#### 6.1. Del proveedor

El postor deberá presentar la documentación correspondiente del local y/o instalación propia o tercerizada, con acondicionamiento adecuado y espacio suficiente para movimiento de los productos. Con todas las medidas de seguridad y sanitarias establecidas en la normativa legal vigente.

Asimismo, el postor deberá contar con transporte propio o tercerizado para uso inmediato con capacidad suficiente para atender los requerimientos en cantidad, calidad y tiempo oportuno.

#### 6.2. De su personal

- El personal que manipula los víveres, contará con certificados y/o constancias de manipulación de víveres y/o alimentos vigentes durante el periodo del contrato, expedidas por la autoridad correspondiente.

#### 7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 7.1. Otras Obligaciones

#### 7.1.1. Otras Obligaciones del Contratista

El contratista será responsable directo y absoluto de la entrega del producto y bienes que realizará a través de su personal quien deberá cumplir con los protocolos sanitarios al ingresar a las instalaciones de la oficina de Abastecimiento, procediéndose a efectuar la inspección del personal y vehicular a cargo del Oficial de Guardia, para lo cual deberán dejar en la prevención el/los Documento Nacional de Identidad (DNI) del personal, tarjeta de propiedad del vehículo y licencia de conducir del chofer, así como algún documento que acredite la relación laboral con la empresa, los que quedarán en custodia del citado oficial, entregándosele un pase para su ingreso.







### 7.1.2. Otras Obligaciones de la entidad

Supervisar la correcta entrega de los bienes en los días y horas establecidas en el contrato, así como indagar sobre la procedencia de los bienes que se recepcionan o cuando exista duda con la finalidad de verificar que reúna las condiciones de calidad y cantidad establecidas en el requerimiento.

#### 7.2. Adelantos

No aplicable 7.3. Sub-contratación

No aplicable

#### 7.4. Confidencialidad

El Contratista deberá mantener la reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, así como de las instalaciones, desde su ingreso hasta su retiro de la misma, por lo que deberá firmar el formato de confidencialidad correspondiente emitido por la entidad.

#### 7.5. Medidas de Control durante la Ejecución Contractual

Durante la ejecución contractual la entidad efectuará visitas inopinadas a las instalaciones del almacén del postor adjudicado con la finalidad de verificar estiba, limpieza y custodia de los productos en almacén, que se han adquirido en el contrato.

#### 7.6. Conformidad de los bienes

#### 7.6.1. Áreas de coordinación con el proveedor

El proveedor deberá coordinar con el Jefe de la oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona naval, para la entrega de los víveres solicitados.

#### 7.6.2. Áreas responsables de medidas de control

En los almacenes de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, se realizará la entrega del bien, siendo supervisada e inspeccionada por el Jefe de Abastecimiento conjuntamente con el Oficial de Seguridad de guardia. Debiendo firmarse un acta de la recepción de todos los víveres internados, en relación a las medidas de control hasta la entrega de los productos según cronograma establecido.

#### 7.6.3. Áreas que brindarán la recepción y conformidad

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.





- <u>Recepción</u>: la recepción será responsabilidad del Jefe de Abastecimiento de Víveres de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- <u>Verificación</u>: la verificación será por parte un personal de la Oficina de Inspectoría Interna de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y el Jefe de Servicio de la Quinta Zona Naval
- Conformidad: la conformidad será emitida por el Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, el Técnico de cargo de la oficina de Abastecimiento, en relación a las medidas de control hasta la entrega de los productos según cronograma establecido en el anexo (1).

#### 7.6.4. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Se seleccionará aleatoriamente un producto, para realizar las pruebas de verificación, el cual deberá ser restituida por el proveedor, en caso de alguna novedad resaltante, no se recepcionaran los productos hasta que se logre subsanar la deficiencia y dar la conformidad respectiva.

#### 7.6.5. Pruebas de puesta en funcionamiento

No aplicable

#### 7.7. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta, en forma mensual de acuerdo al cronograma que se detalla en el anexo (1) del requerimiento, para efectos del pago de la contraprestación efectuada por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área usuaria (Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval).
- Acta de conformidad emitida por el Jefe y el Técnico de cargo de la oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- Comprobante de pago (factura) debidamente firmado al reverso por el Comandante de la Quinta Zona Naval, Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- Guía de remisión firmada por el Técnico de cargo de la Oficina de Abastecimiento con el visto bueno del Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- Nota de Entrada al Almacén (NEA), firmada por el Jefe Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.

Los comprobantes de pago y guías de remisión deberán ser presentados en la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.

#### 7.8. Forma de reajuste





No aplicable

#### 7.9. Otras penalidades aplicables

### 7.9.1 Penalidades por mora en la ejecución de la prestación

En caso que el contratista durante la ejecución del contrato, entregue los productos en el plazo establecido y el área usuaria determine que el producto(s) no cuenten con la calidad establecida, se le aplicará una penalidad del 10% del monto contractual, no obstante efectuar el cambio correspondiente del producto(s), en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en numeral 161.2 del artículo 161° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 7.10. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, no deberá ser menor de SEIS (06) meses contados a partir de la conformidad otorgada.

### II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Los proveedores deberán presentar la documentación obligatoria que se detalla a continuación:

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario, designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de TREINTA (30) días calendario a la presentación de la oferta, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) Declaración Jurada de acuerdo con el literal (b) del artículo 52 del Reglamento.

#### 1. Capacidad Legal

La autorización de una entidad pública o privada autorizada, que verifique que los establecimientos deben cumplir con todos los requisitos y condiciones sanitarias señalados para el almacenamiento de alimentos destinados al



consumo humano con el fin de proteger la vida y la salud de las personas con un enfoque preventivo e integral a lo largo de toda la cadena alimentaria, requisito que sirvan para verificar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el postor debe contar con la atribución de llevar a cabo la actividad en materia de contratación.

#### 1.1. Acreditación

- Copia simple del certificado o constancia de inspección higiénica sanitaria de almacenes de alimentos y/o cámaras frigoríficas emitidos por la autoridad de salud o sanitaria.
- Copia simple de la ficha RUC (registro único del contribuyente) con la actividad materia de contratación hasta la culminación del contrato.
- Copia de registro sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad de Alimentos – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. Nº 007-98 SA y sus modificaciones del fabricante, específicamente por cada producto, según corresponda.
- Autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procedimiento primario de alimento agropecuario y piensos. (SENASA, según el artículo 33 del reglamento de inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG), del fabricante, distribuidor y/o proveedor, específicamente por cada producto, según corresponda.
- Certificado emitido por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)o resolución del Gobierno Regional que autorice la venta de pescado Dorado cumpliendo las normas sanitarias establecidas por este organismo.
- Constancia y/o certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones con el aforo correspondiente al local.
- Copia de la licencia de funcionamiento del local con actividad relacionada al objeto de la contratación del procedimiento de selección.
- Contrato de compra-venta, alquiler y/o carta de compromiso de alquiler de servicio frigorífico de una cámara frigorífica con capacidad de 10,000 kilos

#### 2. Experiencia del Postor

El postor deberá acreditar, por la venta de bienes iguales o similares al ítem que es objeto de la convocatoria, un monto facturado acumulado equivalente a NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES (S/ 913,464.60).

Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Por cada ítem se considerará como bienes similares los diferentes tipos y/o variedades de productos considerados del ítem 1.

#### III. ANEXOS:

- 1) UN (1) Cronograma de entrega.
- 2) CIENTO VEINTE (120) Fichas Técnicas.

#### **CRONOGRAMA DE ENTREGA**

KG. CHORIZO PARRILLERO

	CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VÍVERES DE MEJORAMIENTO DE RANCHO PARA ADQUISICION MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PERIODO JULIO 2022 A JUNIO 2023																	
	Ţ						J 202	202						_	2023			
Nº ORE	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	JUL	AGO	SET	ост	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTA
1	388	UND.	CEREAL EN HOJUELAS	BOLSA DE 20 GR.	44	44	0	44	44	44	220	0	42	42	42	0	42	168
2	450	UND.	GALLETA SALADA	CAJA X 40 UND.	50	50	٥.	50	50	50	250	0	50	50	50	0	50	200
3	447	UND.	GALLETA VAINILLA	CAJA X 40 UND.	50	50	0	50	50	50	250	0	50	50	50	0	47	197
.4	540	UND.	JUGO DE FRUTAS	CAJA X 235 ML	60	60	0	60	60	60	300	0	60	60	60	0	60	240
5	565	UND.	LECHE CHOCOLATADA BEBIBLE	CAJA X 180 ML	65	65	0	65	65	65	325	0	60	60	60	0	60	240
7	340	UND.	MANZANA FUNGHI	CAJA X 50 UNID	40	40	0	40	40	40	200	0	35	35	35	0	35	140
8	922	UND.	PLATANO MANZANO PLATANO SEDA	CAJA X 50 UNID	102	102	0	102	102	102	510	0	102	102	104	0	104	412
9	726		YOGURT ENTERO BEBIBLE DE FRUTAS	CAJA X 50 UNID EN FRASCO DE 150 ML.	50 85	50 85	0	50 85	50 85	50	250	0	45	45	45	0	45	180
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,	55	65		202		85	425	0	75	75	75	0	76	30.1
N° ORE	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	JUL	AGO	SET	ОСТ	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	2023 ABR	MAY	MUL	TOTA
10	100	UND.	ACEITE DE AJONJOLÍ O SÉSAMO	FRASCO DE 250 ML.	8	8	8	8	8	8	48	8	12	8	8	8	8	52
11	49	UND.	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	FRASCO DE 500 ML.	4	4	4	4	4					-	<del></del> -		-	
_	<del> </del>			<u> </u>						4	24	4	5	4	4	4	4	25
12	108	KG.	ACEITUNA NEGRA	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.	9	9	9	9	9	9	54	9	9	9	9	9	9	54
13	15	KG.	ACHIOTE	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.	1	1	1	1	1	1	6	1	4	1	1	1	1	9
14	80	KG.	AJÍ AMARILLO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.	6	- 6	6	. 6	6	6	36	6	12	8	6	6	6	44
15	75	KG.	AJÍ MIRASOL	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.	6	6	6	6	6	6	36	6	9	6	6	6	6	39
16	75	KG.	AJÍ PANCA SECO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.	6	6	6	6	6	6	36	6	9	6	6	6	6	39
17	75	KG.		BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.	6	6	6	6	6	6	36	6	9					
	<del> </del>			BOLSA POLIETILENO DE 1/2	├								-	6	6	6	6	39
18	186	KG.	AJO MOLIDO	KG.	15	15	15	15	15	15	90	15	21	15	15	15	15	96
19	156	KG.	ALBAHACA	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.	13	13	13	. 13	13	13	78	13	13	13	13	13	13	78
20	50	KG.	anís	BOLSA X 5 KG	4	4	4	4	4	4	24	4	6	4	4	4	4	26
21	156	KG.	APIO COSTEÑO PRIMERA CALIDAD	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.	13	13	13	13	13	13	78	13	13	13	13	13	13	78
22	280	KG.	BETERRAGA	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.	23	23	23	23	23	23	138	23	27	23	23	23	23	142
23	90	KG.	BRÓCOLI	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.	7	7	7	7	7	7	42	7	13	7	7	7	7	48
	214				-									-			ļ <u>-</u> -	
24	216	UND.	CACAO EN POLVO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.  TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR	18	18	18	18	18	18	108	18	18	18	18	18	18	108
25	133	UND.	CALDO CONCENTRADO DE POLLO	C/U	11	11	וו	11	-11	11	66	11	11	12	11	11	11	67
26	133	UND.	CALDO CONCENTRADO DE RES	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U	11	11	11	11	11	11	66	11	11	12	11	11	11	67
27	133	UND.	CALDO CONCENTRADO DE PESCADO	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U	11	11	11	11	11	11	66	11	11	12	11	11	11	67
28	75	KG.	CANELA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	6	6	6	6	6	6	36	6	6	9	6	6	6	39
29	1,760	KG.	CAMOTE MORADO	SACO DE 50 KG.	146	146	146	146	146	146	876	146	150	150	146	146	146	884
	<del> </del>								<u> </u>					-				
30	270	KG.	CAMU CAMU	PAQUETE X 2 KG	22	22	22	22	22	22	132	22	28	22	22	22	22	138
31	80	KG.	CARAMELOS EN GRAGEAS	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	6	6	6	. 6	- 6	6	36	6	14	6	6	6,	6	44
32	255	KG.	CARNE MOLIDAD DE BOVINO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	21	21	21 .	21	21	21	126	21	21	24	21	21	21	129
33	132	KG.	CEBOLLA CHINA	ATADO X 500 GR.	11	11	11	-11	11	11	66	11	11	11	11	11	11	66
34	3,360	KG.	CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD	SACO X 100 KG	260	260	320	340	320	280	1780	280	260	260	260	260	260	1580
35	420	KG.	CECINA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	35	35	35	55	55	55	270	15	15	35	35	35	15	1.50
	<del> </del>				<u> </u>	-		-					<del> </del>	<del>                                     </del>			<del> </del> -	
36	120	KG.	CLAVO DE OLOR	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	9	9	12	12	12	10	64	10	10	9	9	9	9	56
37	336	KG.	CHAMPIÑONES ENVÁSADOS	LATA X 300 GR. A 500 GR.	28	28	28	28	28	28	168	28	28	28	28	28	28	168
38	240	KG.	CHANCACA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	20	20	20	20	20	20	120	20	20	20 .	20	20	20	120
39	160	KG.	CHINCHO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	13	13	13	15	13	13	80	15	13	13	13	13	13	80

BOLSA POLIETILENO X 1 KG.

124

### MARINA DE GUERRA DEL PERÚ LICITACION PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAMA

-																			
	41	118	KG.	CHUÑO BLANCO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 180 GR.	9	9	71	11	11	10	61	10	10	9	9	10	9	57
	42	276	KG.	COCO RALLADO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	23	23	23	23	23	23	138	23	23	23	23	23	23	138
	43	460	KG.	COCONA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	38	38	39	39	39	39	232	38	38	38	38	38	38	228
	44	396	KG.	COL (REPOLLO)	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	33	33	33	33	33	33	198	33	33	33	33	33	33	198
	45	1157	UND.	COLAPÍZ	SOBRE DE 25 GR.	96	96	97	98	98	96	581	96	96	96	96	96	96	576
	46	230	UND.	COLORANTE AMARILLO DE HUEVO	SOBRE DE 250 GR.	18	18	22	22	22	20	122	18	18	18	18	18	18	108
	47	300	KG.	COMINO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	25	25	25	25	25	25	150	25	25	25	25	25	25	150
	48	360	KG.	CULANTRO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	30	30	30	30	30	30	180	30	30	30	30	30	30	180
	49	411	UND.	CREMA DE LECHE	LATA A PARTIR DE 300 GR.	34	34	35	36	34	34	207	34	34	34	34	34	34	204
	50	450	UND.	DURAZNO EN CONSERVA	LATA X 820 GR. PESO NETO	37	37	38	39	38	37	226	38	38	37	37	37	37	224
Ī	51	312	KG.	ESPINACA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	26	26	26	26	26	26	156	26	26	26	26	26	26	156
Ī	52	650	KG.	FÉCULA DE MAÍZ	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	54	54	55	55	54	54	326	54	54	54	54	54	54	324
	53	610	kg.	FIDEO CABELLO DE ANGEL	BOLSA POLIETILENO x 500 GR.	50	50	52	54	54	50	310	50	50	50	50	50	50	300
ſ	54	536	KG.	FIDEO CANUTO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	44	44	45	46	45	45	269	45	45	45	44	44	44	267
	55	260	KG.	FLAN INSTANTÁNEO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	21	21	22	22	22	22	130	22	22	21	21	22	22	130
Ī	56	319	KG.	GELATINA INSTANTÁNEA DE FRESA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	26	26	27	27	28	27	161	27	27	26	26	26	26	158
<b>—</b> t	57	242	KG.	GELATINA INSTANTÁNEA DE NARANJA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	20	20	20	22	20	20	122	20	20	20	20	20	20	120
ſ	58	120	KG.	GLUTAMATO MONOSÓDICO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60
ı	59	160	KG.	GUINDONES	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	13	13	14	15	14	13	82	13	13	13	13	13	13	78
İ	60	264	KG.	HABA FRESCA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	22	22	22	22	22	22	132	22	22	22	22	22	22	132
ļ	61	540	KG.	HARINA DE MAÍZ	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	45	45	45	45	45	45	270	45	45	45	45	45	45	270
Ì	62	110	KG.	HARINA DE CAMOTE	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	8	8	-10	12	10	10	58	10	10	8	8	8	8	52
1	63	170	KG.	HELADO DE CREMA VARIOS SABORES	BALDE X 5 KG.	14	14	14	15	15	14	86	14	14	14	14	14	14	84
ļ	64	204	KG.	HIERBA BUENA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	17	17	17	17	17	17	102	17	17	17	17	17	17	102
	65	204	KG.	HIERBA LUISA	PAQUETE X 500 GR.	17	17	17	17	17	17	102	17	17	17	17	17	17	102
-	66	280	KG.	HOT DOG DE TERNERA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	24	24	24	24	24	24	144	24	24	22	22	22	22	136
Í	67	149	KG.	HUACATAY	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	12	12	13	13	13	12	75	12	12	13	12	13	12	74
	68	310	KG.	JAMON INGLES	EN LÁMINAS, BOLSA POR KG	25	25	27	29	27	25	158	26	26	25	25	25	25	152
g	69	290	KG.	JAMONADA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	24	24	25	25	24	24	146	24	24	24	24	24	24	144
	70	200	KG.	JENGIBRE (KION)	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	16	16	17	19	17	17	102	17	17	16	16	16	16	98
/	71	80	KG.	KETCHUP	PAQUETE X 1 KG.	6	6	7	8	8	7	42	7	7	6	6	6	6	38
_	72	50	KG.	LAUREL	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	4	4	4	5	4	4	25	5	4	4	4	4	4	25
/ 1	73	270	UND	LECHE CONDENSADA	LATA X 390 A 400 GR.	22	22	24	24	24	22	138	22	22	22	22	22	22	132
	74	500	KG.	LECHUGA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	41	41	42	42	42	42	250	42	42	41	41	42	42	250
•	75	405	KG.	MAÍZ MORADO ENTERO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	34	34	34	34	34	34	204	34	31	34	34	34	34	201
	76	120	KG.	MAÍZ AMARILLO - CHOCLO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	10	10	10	12	10	10	62	10	10	9	9	10	10	58
	77	432	KG.	MANÍ TOSTADO SIN CASCARA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	36	36	36	36	36	36	216	36	36	36	36	36	36	216
	78	348	KG.	MANJAR BLANCO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	29	29	30	30	29	29	176	29	29	27	29	29	29	172
	79	492	KG.	MANZANA DE AGUA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	40	40	44	44	40	40	248	42	42	40	40	40	40	244
	80	768	KG.	MARACUYÁ	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	64	64	64	64	64	64	384	64	64	64	64	64	64	384
	81	250	UND	. MAYONESA	PAQUETE X 950 GR.	21	21	22	22	22	20	128	21	21	20	20	20	20	122
	82	975	UNC	. MERMELADA DE FRUTA VARIOS SABORES	BOLSA POLIETILENO X 900 GR.	81	81	82	82	82	81	489	81	81	81	81	81	81	486
	83	150	UNIE	MOSTAZA	PAQUETE X 1 KG.	12	12	14	14	14	12	78	12	12	12	12	12	12	72
	84	1,500	KG	NARANJA NEW HALL	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	125	125	125	125	125	125	750	125	125	125	125	125	125	750
	85	145	KG	. NUEZ MOSCADA ENTERA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	11	12	12	14	12	12	73	- 12	11	16	11	11	11	72
	86	60	KG	ORÉGANO ENTERO SECO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	5	5	5	5	5	5	30	5	5	5	5	5	5	30
	87	450	KG	. PALILLO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	. 37	37	39	39	39	25.5139	217	48.4861	37	37	37	37	37	233
	88	336	KG	. PALTA HASS	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	28	28	28	28	. 28	28	168	28	28	28	28	28	28	168
	89	230	KG	. PAN MOLIDO	BOLSÁ POLIETILENO X 500 GR	. 19	19	20	20	19	19	116	19	19	19	19	19	19	114
										-									

### MARINA DE GUERRA DEL PERÚ LICITACION PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAMA

,_																			
	90	300	KG.	PAPA HUAMANTANGA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	25	25	25	25	25	25	150	25	25	25	25	25	25	150
	91	204	KG.	PASAS MORENAS	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	17	17	17	17	17	17	102	17	17	17	17	17	17	102
	92	384	KG.	PASTA WANTAN	BOĽSA POLIETILENO X 1 KG.	32	32	32	32	32	32	192	32	32	32	32	32	32	192
	93	800	UND.	PASTA DE TOMATE	FRASCO X 200 GR	66	66	66	70	66	66	400	66	66	70	66	66	66	400
	94	648	KG.	PEPINO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	54	54	54	54	54	54	324	54	54	54	54	54	54	324
	95	312	KG.	PEREJIL	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	A POLIETILENO X 500 GR. 27		27	27	27	27	162	25	25	25	25	25	25	150
Ĺ	96	270	KG.	PIMENTÓN MOLIDO COLOR ROJO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	22	22	22	25	25	26	142	, 22	22	21	21	21	21	128
	97	25	KG.	PIMENTA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	1	1	3	4	4	3	16	2	2	1	1	1	2	9
	98	408	KG.	PIMENTO MORRÓN	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	34	34	34	34	34	34	204	34	34	34	34	34	34	204
	99	956	UND.	PIÑA HAWAIANA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	79	79	82	82	81	82	485	79	79	78	78	78	79	471
	100	190	UND.	PIÑA EN CONSERVA	LATA X 280 GR.	16	16	16	18	16	16	98	16	16	15	15	15	15	92
ſ	101	1,500	KG.	PLATANO VERDE	RACIMO (15 KG)	127	127	127	127	127	127	762	124	124	122	122	122	124	738
ſ	102	384	KG.	PORO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	31	32	32	32	32	32	191	33	32	32	32	32	32	193
	103	68	KG.	POLVO DE HORNEAR	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	6	6	6	7	6	6	37	6	5	4	5	5	6	31
L	104	553	KG.	QUESO EDAM	EN LÁMINAS, BOLSA POR KG	46	47	48	48	48	48	285	46	46	44	44	44	44	268
ſ	105	441	KG.	QUESO FRESCO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	36	36	36	36	36	36	216	36	36	40	40	37	36	225
	106	100	UND.	REFRESCO INSTANTÁNEO EN POLVO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	8	8	8	8	8	8	48	8	10	8	10	8	8	52
	107	100	KG.	ROCOTO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.	8	8	8	8	8	8	48	8	10	8	10	8	8	52
	108	319	UND.	SALSA MENSI	FRASCO X 1 LIT.	27	27	27	27	27	27	162	26	27	26	26	26	26	157
-	109	300	UND.	salsa ostión	BOTELLA 250 ml.	25	25	25	25	25	25	150	25	25	25	25	25	25	150
	110	411	UND.	SALSA DE TAMARINDO	FRASCO X 1 LT.	34	34	35	35	35	34	207	34	34	34	34	34	34	204
	111	280	UND.	SALSA TAUSI	FRASCO X 1 LT.	23	23	23	23	23	23	138	23	23	23	27	23	23	142
	112	158	UND.	SAZONADOR EN BASE A CULANTRO	SOBRE X 30 GR.	12	12	14	14	14	12	78	14	14	13	13	13	13	80
/[	113	190	KG.	SEMOLA DE CEREALES	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	16	16	16	17	16	16	97	16	16	15	15	15	16	93
! [	114	660	UND.	SILLAO	FRASCO X 1 LIT.	55	55	55	55	55	55	330	55	55	55	55	55	55	330
/	115	500	KG.	TOMATE PINTO ITALIANO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	41	41	41	41	41	41	246	41	41	45	41	45	41	254
	116	500	KG.	TORONJA	SACO X 100 KG	62	62	68	63	63	62	380	20	20	20	20	20	20	120
1	117	540	UND	YOGURT ENTERO BEBIBLE DE FRESA	FRASCO X 1 LIT.	45	45	45	45	45	45	270	45	45	45	45	45	45	270
	118	80	UNID	. VAINILLA ESCENCIA	FRASCO X 1 LIT.	7	7	8	8	7	7	44	6	6	6	6	6	6	36
	119	500	KG.	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	41	41	45	45	41	41	254	43	41	41	41	41	41	246
ļ	120	949	KG.	ZAPALLO REGIONAL	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.	79	79	80	80	80	80	478	79	79	78	78	78	79	471
	_						_												

### Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

### CAPACIDAD LEGAL

### **HABILITACIÓN**

### Requisitos:

La autorización de una entidad pública o privada autorizada que verifique que los establecimientos deban cumplir con todos los requisitos y condiciones sanitarias señalados para almacenamiento de alimentos destinados al consumo humano con el fin de proteger la vida y la salud de las personas con un enfoque preventivo e integral a lo largo de toda la cadena alimentaria, requisitos que sirvan para verificar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el postor debe contar con la atribución de llevar acabo la activación en materia de contratación

### Acreditación:

- Copia simple del certificado o constancia de inspección higiénica sanitaria de almacenes de alimentos a nombre del fabricante o distribuidor vigente, de acuerdo a la Ley General de Salud.
- Copia simple de la ficha RUC (Registro Único de Contribuyente) con la actividad materia de contratación hasta culminación del contrato.
- Copia de registro sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la dirección general de salud ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por D.S N° 007-98 SA y sus modificaciones del fabricante, específicamente por cada producto, según corresponda
- Autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procedimiento primario de alimento agropecuario y piensos (SENASA, según el articulo 33 del reglamento inocuidad agroalimentaria aprobado mediante decreto Supremo N° 004-2011-AG), del fabricante, distribuidor y/o proveedor, específicamente por cada producto, según corresponda.
- Certificado emítido por el Organismo Nacional de sanidad pesquera (SANIPES) en los productos que correspondan
- Copia de la licencia de funcionamiento del local con actividad relacionada al objeto de la contratación del procedimiento de selección.

### B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos:

El postor deberá acreditar, por la venta de bienes iguales o similares al ítem que es objeto de la convocatoria, un monto facturado acumulado equivalente a NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES (S/ 913,464.60), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares los diferentes tipos y/o variedades de productos considerados del ítem 1.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>&</sup>quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

### Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus
	Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.	respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		[100] puntos
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos <sup>10</sup>

### Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], inscrita en la Ficha Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha Nº [.....] Asiento Nº [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], con DNI Nº [......], según poder inscrito en la Ficha Nº [......], Asiento Nº [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** 

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo





En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

### CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS12

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



### **Importante**

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a





reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se







refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]





De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
LICITACION PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAM.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>14</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



**ANEXOS** 

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAMA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico:			

### Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Importante	ιte
------------	-----

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1

### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAMA
Presente -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:		
Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		
	<u> </u>	
Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:		

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAMA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

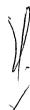
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAMA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.







### **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAMA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAMA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 17 CONSORCIADO 1]

**IDESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1** 

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 18

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%<sup>19</sup>

<sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 002-2022 MGP/COMOPERAMA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAMA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>20</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>21</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA № 002-2022 MGP/COMOPERAMA Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

°		2	3	4	
CLIENTE					
OBJETO DEL CONTRATO					
O DEL C					
COMPROBANTE DE PAGO					
V O/C / FE					
SCHA DEL SNTRATO O CP 22					
CONTRATO CONFORMIDAD DE CONTRATO CONFORMIDAD DE PROVENIENTE <sup>24</sup> DE:  SER EL CASO <sup>23</sup>					
LA EX O <sup>23</sup> PROV					
PERIENCIA ENIENTE <sup>24</sup> D					
MONEDA					
A IMPORTE <sup>25</sup>					
			_		
TIPO DE CAMBIO AC VENTA <sup>26</sup> AC		_			
FACTURADO ACUMULADO	!	į			

- Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 33
- acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".
- 25 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 26
- <sup>27</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

	ı
	i
	i
$\sim$	
(O)	l
1	ı
-	l
977	l
24	ı
1	l
354	١
$\sim$	ı
7.5	Į
LLI.	ŀ
O	l
Ō	ĺ
$\sim$ $\sim$	l
OT	l
A IT	l
$\alpha$	i
ENTIDAD) DEL PROCEDIMIENTO]	١
H 41	۱
>0	ı
iii	1
ENT SA DE	ļ
4 DC	į
E DE LA CLATUR	l
	ì
ш二	
$\circ$	
NOMBRE DE L NOMENCLATU	
$\alpha >$	
തില	
=	į
$\geq$	
$\circ$	ì
55	
< 5	
NW	
$\overline{\pi}$	
$\times \times$	l
< <	ı
(1) (1)	ı
$\simeq$	ı
[CONSIGN [CONSIGN	ı
CON	J
$\approx$	
$\circ$	
$\circ$	

00			<del>-</del> -						
TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA 26 ACUMULADO				ļ					
FACT									
O DE MBIO VTA <sup>26</sup>									
CAI									
₹7E <sup>25</sup>				ļ					
IMPORTE <sup>25</sup>									
MONEDA									
COMPROBANTE DE COP 22 SER EL CASO 23 PROVENIENTE 24 DE:									
XPERI									
PRO E									
E LA SAD DE SSO <sup>23</sup>	- !						į		
CHA D ORMII							٠.		
CONF									
IA DEL FRATO SP 22									
CONT									
O/C/ E DE									
RATO/ BANT AGO									
CONTE OMPRO	į				,				
3 (3.0)	•								
O DEL					<b>i</b>				
OBJETO DEL CONTRATO									
1					-				TOTAL
CLIENTE									
- 3									
°Z	5	9	7	80	6	10	:	20	
4			L				Γ.	7	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAMA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA ASI)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022 MGP/COMOPERAMA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077119

GAL	ETA	CAL	AB	٨

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	DEPARTAME	NTO NOR	MALIZACIÓN
----------------------------	-----------	---------	------------

Aprobación: RD Nº001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 6

Fecha actualización:

### **GALLETA SALADA**

### DESCRIPCIÓN GENERAL 1.

Son los productos de consistencia más o menos dura y crocantes, de forma variable, obtenidas por el cocimiento de masas preparadas con harina, con o sin: leudantes, leches, féculas, sal, huevos, agua potable, azúcar, mantequilla, grasas comestibles, saborizantes, colorantes, conservadores, y otros ingredientes permitidos y debidamente autorizados.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD 2.-

Las galletas saladas deberán de fabricarse a partir de materias sanas y limpias, exentas de impurezas de toda especie y en perfecto estado de conservación.

- a. Características organolépticas:
  - (1) Color: Característico al producto
  - Característico al producto 121
  - (3) Sabor: Salado, característico al producto
  - (4) Aspecto: bueno
  - Consistencia: más o menos dura, crocante
  - Materias extrañas: ausencia
- b. Requisitos físico-químicos:
  - Humedad: 12.0 % máximo (1)
  - Cenizas totales (libre de cloruros): 3.0 % máximo. (2)
  - Indice de peróxido: 5 mg/kg máximo
  - Acidez expresado en ácido láctico: 0.10 % máximo
  - Sólo se autoriza el uso de aditivos y coadyuvantes de (5) elaboración permitidos por el Codex Alimentarius y la legislación vigente, teniendo en cuenta que los niveles deben ser el mínimo utilizado como sea tecnológicamente posible.









Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077119

### **GALLETA SALADA**

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Àprobación: RD N°001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización:

### c. Requisitos microbiológicos:

10	0		_	Limite por g		
Categoria	Clase	D.	c c	m.	M	
2	3	5	2	10	10³	
6	3	5	1	3	20	
8	3	5	1	10	103	
8	3	5	1 7	10	102	
10	2	5	0	Ausençia /25 g	****	
	managaryyyssyyddogydd coedd centrae deillen de		**************************************	***************************************		
	2 6 8 8 10	2 3 6 3 8 3 8 3	2 3 5 6 3 5 8 3 5 8 3 5	2 3 5 2 6 3 5 1 8 3 5 1 8 3 5 1	Categoria         Clase         n         c         m           2         3         5         2         10²           6         3         5         1         3           8         3         5         1         10           8         3         5         1         10	

### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la galleta salada es de UN (1) año, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: paquete de 20 a 5000 gramos

### 5.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polipropileno (PP), resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

### EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO:

Bolsa de polipropileno (PP) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

Los envases destinados a los productos deben ser de uso exclusivo y de primer uso, quedando estrictamente prohibida la reutilización de cualquier envase.

El material de los envases debe ser de uso alimentario y exclusivo para tal fin, no deben transferir olores ni contaminación al alimento, quedando









Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077119

	GALLETA SALADA	
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización:

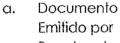
### **ROTULADO DEL PRODUCTO**

Cada bolsa de galleta salada deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas",, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- (1) Denominación del producto
- (2) Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- (3) Fecha de producción
- Fecha de vencimiento (4)
- Peso neto (5)
- Número de lote (6)
- Registro sanitario (7)
- (8) Lugar de origen
- (9) Ingredientes

### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7.

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Base legal sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento b.

: Ficha Técnica del producto

Emilido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

C. Documento : Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)



3 de 6





Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077119

### **GALLETA SALADA**

i			
	DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
	Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización;

d. Documento : Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento е.

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

Documento q.

: Certificado de Análisis Físico-Químico (cenizas,

acidez) del lote a internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

Documento h:

: Certificado contenido de de

alimentarios del lote a internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original



### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:



aditivos



Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077119

G,	٨	1	ŧ	۳	٨	C	٨	1	Α	ľ٩	A
11	М.	ı.	b.	 ı	<i>-</i> -	J.	ŕ٩	L	<b>~</b> ₹	w.	F٩

		-
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N°001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas clesde 5 hasta 6	Fecha actualización:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA,- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería.
   RM Nº 1020-2010/MINSA.
- d. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS:
   NTP 206.001 1981 Galletas. Requisitos.

### 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de 20 a 100 gramos

- DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
  - (1) Documento

; Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

Sanitario

sobre Vigilancia y Control

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

тρ.

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora

5 de 6







Mayo 2018

### DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

### PRODUCTOS É INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077119

<i>7</i> 2	A	1	r	344	4	A	CA	E	A	Pho.	A
142	ω	4	ŧ.	μ,	1	LA.	SA	ł	4.3	1)	23

Fecha de entrada en vigencia:

Aprobación: RD Nº001-2018-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018

Páginas desde 6 hasta 6

VERSIÓN: I

Fecha actualización:

### ROTULADO DE CADA MUESTRA: е.

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación (1)
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- Fecha de vencimiento (4)
- Registro sanitario (5)
- Lugar de origen (6)









Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077510

n	A	т.	0	11/	٨	M	^	-	. 8
r	щ	۳	ĸ	IN.	д	M		 I I	u

DEPARTAMENTO N	<b>VORMALIZACIÓN</b>
----------------	----------------------

Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 1 hasta 5

fecha aclualización:

### PAPRIKA MOLIDA

### DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto obtenido mediante la molienda de frutos maduros y desecados de Capsicum annuum L. var longum, pertenenciente a la familia de las Solanáceas.

La paprika molida se prepara a partir del pericarpio y las semillas del fruto. Puede contener una cantidad variable de otras partes del fruto, como la placenta, cáliz y pedúnculo.

### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Aspecto: molido
  - (2) Color: rojo brillante a rojizo anaranjado
  - (3)Olor: característico a páprika, libre de olores extraños o rancios u otros no característicos.
  - (4) Sabor: picante o no picante (dulce)

### b. Requisitos físico-químicos

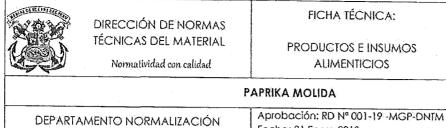
- Deberá estar libre de insectos vivos, insectos muertos, fragmentos de (1)insectos, y contaminación por roedores y hongos visibles a simple vista.
- (2) Deberá estar libre de adulterantes.
- No deberá presentar materias extrañas ajenas al producto.
- No deberá presentar alteraciones producidas por ataque de microorganismos o cualquier otro agente biológico, químico o físico.





Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	Límite por g.		
	-	ļ			m	M	
Aerobios Mesofilos esporulades	2	3	5	2	10°	10°	
Mohos	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10*	
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>	
Escherichia coli (*)	5	3	5	2	10	10°	
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g		
(*) Sólo para los productos de con	sumo directo	<del></del> <del></del>					





DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019 VERSIÓN: 1

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización:

F.T. Nº

MGP-077510

### d. Contaminantes:

Enero 2019

- (1) Micotoxinas: no deberá exceder los límites máximos permisibles de micotoxinas establecidos por la regulación nacional vigente, la Comisión del Codex Alimentarius y/o el país de destino.
- (2) Residuos de plaguicidas: no deberá exceder los límites máximos permitidos para residuos establecidos por la regulación nacional vigente, la Comisión del Codex Alimentarius y/o país de destino.
- (3) Metales pesados: No deberá exceder los niveles máximos permitidos para, metales pesados establecidos por la regulación nacional vigente, la Comisión del Codex Alimentarius y/o el país de destino.

### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto paprika molida es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: 500 gramos mínimo

### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de páprika molida deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117°





Nonnatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077510

P	AP	R	KA	M	OL	IDA
---	----	---	----	---	----	-----

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	
Fecha de entrada en vigencia:	Ŧ

Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Enero 2019

Páginas desde 3 hasta 5

fecha actualización:

del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- ä. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- Presentación C.
- d. Registro sanitario
- Fecha de Producción e.
- Fecha de Vencimiento f.
- Nº de Lote g.
- h. Origen

### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento a.

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud **Ambiental** 

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento

Emitido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)



Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

3 de 5







Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS
ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077510

P.	AΡ	RI	KA	MO	L	D	A
----	----	----	----	----	---	---	---

1	PAPRIKA MOLIDA				
	DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1		
	Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización:		

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

f. Documento

: Certificado de contenido de contaminantes (micotoxinas, residuos de plaguicidas y metales pesados) del lote a internar, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01

para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Normas Técnicas Peruanas:

N.T.P. 011,055 – 2013 Páprika molida, Requisitos.

### P.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

a. CANTIE

4 de 5



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077510

#### PAPRIKA MOLIDA

DEPARTAMENTO I	NORMALIZACIÓN
----------------	---------------

Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Enero 2019

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización:

b. PRESENTACION: Cada unidad de 500 gramos

#### C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1) Documento : Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

OqiT

: Copia

Documento (2)

Emitido por

: Ficha Técnica del producto : Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO:

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

#### e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación (1)
- (2) Número de lote.
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077150

21	٨	A1	INS'	ř٨	MIT	ΛI	AIR:	1
3.1	en.	w	1 1 1 1 1	and.	w	Aug.	LA C	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Fecha actualización

Páginas desde 1 hasta 5

7410 2 019

#### FLAN INSTANTÁNEO

#### DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un producto elaborado en polvo que consiste en una mezcla de azúcar, gomas vegetales, con o sin fécula, esencia de vainilla y otros ingredientes permitidos; para prepararse por cocción con adición de leche.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD 2.-

- a. Características organolépticas:
  - Aspecto: polvo granulado homogéneo
  - Color: amarillo característico
  - Olor: característico a vainilla, no tendrá olor desagradable.
  - Sabor: característico a vainilla, agradable, libre de sabores objetables o extraños.

#### b. Requisitos físico-químicos:

- El flan instantáneo deberá ser preparado, procesado y envasado bajo condiciones higiénico-sanitarias acordes con prácticas correctas de fabricación.
- El flan instantáneo deberá estar exento de sustancias nocivas para la salud.
- Exento de materias indeseables, hongos, parásitos, insectos y suciedades que indiquen manipulación defectuosa del producto.

#### c. Requisitos microbiológicos:







4		I I	1		Limite por	Limite por g	
Agente microbiano	Categoria	Clase	##	Ç	O)	1.1	
Aerobios mesólilos	2	3	5	2	10 <b>*</b>	105	
					en agricultura de la companya de la		
Colifornies	4	3	5	3	10	102	
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10	103	
Bacillus cereus (*)	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	193	
Salmonella sp. (**)	10	2	- 5	D	Ausencia /25 g	~~~ ***	
(*) Sóla para productos que conti	engan leche o cen	eales.				200000000000000000000000000000000000000	
(**) Sólo para productos que con	tengan leche, cac	ao y o huevo	}.				



#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077150

#### FLAN INSTANTÁNEO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNIM

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018 Fecha: 22 MAYO 2018

Fecha actualización

Páginas desde 2 hasta 5

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el flan instantáneo es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: sobre de 80 gramos como mínimo

#### 6.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polietileno (PE) de primer uso, capaz de proteger el producto de la contaminación, humedad y de sustancias tóxicas; y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El producto deberá estar envasado en recipientes que garanticen la higiene y otras características de calidad del producto.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO



Cada envase de flan instantáneo deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.I. Nº MGP-077150

#### FLAN INSTANTÁNEO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización Tulia 2019

- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen
- Ingredientes

#### 7.. **EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO**

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento a.

: Registro Sanitario del producto

Emitido por Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control

Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento b.

Emilido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros. de lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Documento Θ.

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emilido por

Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077150

#### FLAN INSTANTÁNEO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 4 hasta 5

Fecha actualización

Julio 2019

Tipo

: Copia

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según to

que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

#### 8.-BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

## PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

CANTIDAD: a.

DOS (02) unidades

PRESENTACIÓN: b.

Cada unidad de 80 a 150 gramos.

DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA C.

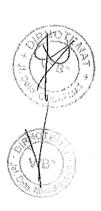
Documento (1) Emitido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Base legal Sanitario sobre Vigilancia y Control de

Alimentos y Bebidas.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS AUMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077150

## FLAN INSTANTÁNEO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización

Plos oiluz

Tipo

: Copia

(2) Documento : Ficha Técnica del producto

Emilido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

d. **ENVASE UNITARIO:**  Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar

información impresa o escrita de la empresa

postora.

#### ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación (1)
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- Registro sanitario (5)
- Lugar de origen (6)





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. Nº MGP-077151

#### **CEREAL EN HOJUELAS**

	تناهيما أستنيانا محسينا
TOPPARIA MENTO	NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización:

#### **CEREAL EN HOJUELAS**

#### DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto elaborado con granos de cereales sometidos a un tratamiento, por medio del cual se obtienen unas pequeñas hojas de cereal tostado, conocidas como hojuelas o copos de cereal.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

El cereal en hojuelas deberá ser elaborado a partir de granos de cereales sanos y limpios, libres de parásitos y excretas de roedores.

El cereal en hojuelas deberá ser preparado, procesado y envasado bajo condiciones higiénico-sanitarias acordes con prácticas correctas de fabricación.

#### a. Requisitos organolépticos

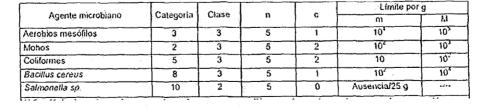
- Apariencia: hojuelas de tamaño uniforme. (1)
- Olor y sabor: característico, libre de olor o sabor a moho o fermentado, (2) sabor a agrio o rancio, así como de otros olores y sabores indeseables.
- Color: dorado a castaño claro
- Consistencia: suaves y crujientes

#### b. Requisitos físico-químicos

- Los productos podrán ser adicionados de sustancias nutrientes, tales como proteínas, vitaminas y minerales, para reforzar su valor nutritivo.
- Sólo se autoriza el uso de aditivos y coadyuvantes de elaboración permitidos por el Codex Alimentarius y la legislación vigente, teniendo en cuenta que los niveles deben ser el mínimo utilizado como sea tecnológicamente posible.

#### .c. Requisitos microbiológicos

185	







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS. **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077151

#### **CEREAL EN HOJUELAS**

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNTM

VERSIÓN: 1 Fecha: 22 MAYO 2018

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización:

#### VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el cereal en hojuelas es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### PRESENTACIÓN

Unidad: 200 a 500 gramos

#### 5.-**ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO**

Bolsa laminada de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

a. Embalaje para internamiento:

Caja de cartón de primer uso.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y envase.

#### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de cereal en hojuelas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- Número de lote
- Registro sanitario g,
- h. Lugar de origen





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077151

#### CEREAL EN HOJUELAS

		100	
DEPARTAME	и оти	IORMA!	7ACION

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización:

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento ä.

: Registro Sanitario del producto

Emitido por Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

Emitido por

: Certificado de aarantía Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento d.

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

Original (Hoja membretada)

Documento

Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Sanitario

sobre Vigilancia y Control

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original





Normalividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077151

CEREAL EN HOJÜELAS
--------------------

<del></del>	1	
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM	VERSIÓN: 1
	Fecha: 22 MAYO 2018	4 EROIOTAL I

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 4 hasta 5

Fecha actualización:

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. Presentación:

Cada unidad de 500 gramos.

- c. Documentación técnica de presentación obligatoria
  - (1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por Base legal : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

OqiT

: Copia

(2) Documento Emitido por : Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase Unitario:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077151

#### CEREAL EN HOJUELAS

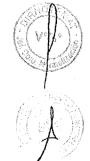
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fécha actualización:

#### e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen







#### FICHA TÉCNICA DE

F.T. Nº

Normatividad con calidad	PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	MGP-077166
	GALLETA DULCE	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 1 hasta 6	Fecha actualización

#### GALLETA DULCE

#### DESCRIPCIÓN GENERAL

Son los productos de consistencia más o menos dura y crocantes, de forma variable, obtenidas por el cocimiento de masas preparadas con harina, con o sin: leudantes, leches, féculas, sal, huevos, agua potable, azúcar, mantequilla, grasas comestibles, saborizantes, colorantes, conservadores, y otros ingredientes permitidos y debidamente autorizados.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD 2.-

Las galletas dulces deberán de fabricarse a partir de materias sanas y limpias, exentas de impurezas de toda especie y en perfecto estado de conservación.

#### a. Características organolépticas:

Color: (1)

Característico al producto

(2) Olor: Característico al producto

(3) Sabor: Dulce, característico al producto

- (4) Aspecto: bueno
- Consistencia: más o menos dura, crocante (5)
- Materias extrañas: ausencia (6)

## b. Requisitos físico-químicos:

- Humedad: 12.0 % máximo (1)
- Cenizas totales (libre de cloruros): 3.0 % máximo (2)
- (3) Índice de peróxido: 5 ma/ka máximo
- Acidez expresado en ácido láctico: 0.10 % máximo (4)
- Sólo se autoriza el uso de aditivos y coadyuvantes de elaboración (5) permitidos por el Codex Alimentarius y la legislación vigente, teniendo en cuenta que los niveles deben ser el mínimo utilizado como sea tecnológicamente posible.









#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSÚMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077166

	GALLETA DULCE	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización

#### b. Requisitos microbiológicos:

X in the colonial and	[	01			Lîmite por g	
Agente microbiano	Categoria	Clase	'n	C	m	1.6
Mohos	2	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Escherichia coli (*)	6	3	5	1	3	20
Staphylococcus aureus (*)	8	3	5	1	10	10 <sup>2</sup>
Clostridium perfringens (**)	8	3	S	1	10	10 <sup>2</sup>
Salmonella sp. (*)	10	2	:5	0	Ausencia /25 g	ونسدة
(*) Para productos con relleno.	***					
(**) Adicionalmente para producto	s con rellenos de	e came y/o v	egetales.			

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la galleta dulce es de UN (1) año, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: paquete de 20 a 5000 gramos

#### 5.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

(1)

Bolsa de polipropileno (PP), resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

#### EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO:

Bolsa de polipropileno (PP) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

Los envases destinados a los productos deben ser de uso exclusivo y de primer uso, quedando estrictamente prohibida la reutilización de cualquier envase.

El material de los envases debe ser de uso alimentario y exclusivo para tal fin, no deben transferir olores ni contaminación al alimento, quedando







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077166

GAL	177	* ~	 

,			
	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD.Nº 001-19MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
	Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización

#### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de galleta dulce deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a la dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas",, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso b. de productos importados nombre o razón social del importador
- Fecha de producción C,
- Fecha de vencimiento d.
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- Registro sanitario g.
- h. Lugar de origen
- Ingredientes i.

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.









- Documento a.
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Sanitario
  - sobre Vigilancia y Control Alimentos y Bebidas.
- : Copia Tipo
- b. Documento Emitido por
- : Ficha Técnica del producto
- OqiT

- : Fabricante
- : Original (Hoja membretada)
- Documento
- : Certificado de garantía
- Emitido por
- : Fabricante o distribuidor

Tipo

C.

- : Original (Hoja membretada)
  - 3 de 6



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077166

GALLETA DULCE				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación; RD Nº 001-19-,MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia; Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización		

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

f. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanifario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

g. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

ogiT

: Original

h. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (cenizas,

acidez) del lote a internar.

Emilido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

; Original

i. Documento

: Certificado de contenido de aditivos

alimentarios del lote a internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO



Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de





Enero 2019

## DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.J. Nº MGP-077166

	GALLETA DULCE	<del></del>
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19-,MGP-DNTM. Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: I
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización

los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control a. sanitario de alimentos y bebidas.
- NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios b. Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de C. Productos de Panificación, Galletería y Pastelería. RM Nº 1020-2010/MINSA.
- NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: d. NTP 206.001 - 1981 Galletas. Requisitos.
- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN 9.-
  - CANTIDAD: a.

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACIÓN: Cada unidad de 20 a 100 gramos

DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



(1). Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

- (DIGESA)
- Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia



(2). Documento Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

: Ficha Técnica del producto





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077166

	GALLETA DULCE	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-,MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	YERSIÓN; 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 6 hasta 6	Fecha actualización

d. ENVASE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

#### e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen







	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE:  PRODUCTOS E INSUMOS  ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077172
	ingi matividad con calleda	JUGO DE FRUTAS	
DEPARTAME	NTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001 -19-MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019		Páginas desde 1 hasta 6	Fecha actualización

#### JUGO DE FRUTAS

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el liquido sin fermentar, pero fermentable, que se obtiene de la parte comestible de frutas en buen estado, debidamente maduras.

Algunos jugos podrán elaborarse junto con sus pepitas, semillas y pieles, que no puedan eliminarse mediante las buenas prácticas de fabricación.

Los jugos podrán ser turbios o claros y podrán contener componentes restablecidos de sustancias aromáticas, elementos todos ellos que deberán obtenerse por procedimientos físicos adecuados y deberán proceder del mismo tipo de fruta. Podrán añadirse pulpa y células obtenidas por procedimientos físicos adecuados del mismo tipo de fruta.

Un solo tipo de jugo es el que se obtiene de un solo tipo de fruta, mientras que un jugo mixto se obtiene mezclando dos o más jugos y purés de diferentes tipos de frutas.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Los jugos de fruta deberán tener el olor, aroma y sabor característico del jugo del mismo tipo de fruta que proceden.
  - (2) El jugo puede ser turbio, claro o clarificado y debe tener las características sensoriales propias de la fruta de la cual procede.
  - (3) El jugo deberá estar exento de olores o sabores extraños u objetables.

#### b. Características físico - químicos:

- (1) Los jugos deben cumplir con las especificaciones (grados brix) para cada tipo de fruta, establecidos en el Anexo A de la Norma Técnica Peruana 203.110 2009 para Jugos, néctares y bebidas de fruta.
- (2) Podrán emplearse los aditivos alimentarios permitidos por la autoridad sanitaria nacional competente o en su defecto por la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios.
- (3) Podrán emplearse los coadyuvantes de elaboración permitidos por la autoridad sanitaria nacional competente o en su defecto por la Norma General del Codex establecidas para este fin.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077172

JUG		

 DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001 -19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización	

- (4) Deberán cumplir con los límites máximos para residuos de plaguicidas establecidos por la autoridad nacional competente o la Comisión del Codex para estos productos.
- (5) Deberán cumplir con los niveles máximos para contaminantes establecidos por la autoridad nacional competente o por la Comisión del Codex para estos productos.

#### Requisitos microbiológicos

	n	m	M	c	Método de ensayo
Coliformes NMP/cm <sup>3</sup>	5	<3		0	FDA BAM on line ICMSF
Recuento estándar en placa REP UFC/ cm <sup>3</sup>	5	10	100	2	ICMSF
Recuento de mohos UFC/ cm <sup>3</sup>	5	1	10	2	ICMSF
Recuento de levaduras UFC/cm³	5	1	10	2	ICMSF

## 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el jugo de frutas es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- Presentación

Unidad = 200 ml mínimo a 3,800 ml (3.8 lt) máximo.

# JOHOTE WY 5.

#### **ENVASE PARA INTERNAMIENTO**

- (1) El jugo de frutas estará dentro de los envases de tetrabrik o vidrio, siendo estos de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
- (2) El envase será de material adecuado para la conservación y manipuleo del producto; no comunicaran a este, sabores, colores y olores extraños, y podrán ser de dimensiones y formas varias.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077172

Ш	UGO	DF.	FRI	ITΔ	ς

3550 DE 1 ROTAS				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D, N° 001 -19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización		

#### a. Embalaje para internamiento

- (1) Los envases de jugo de frutas se internarán dentro de una caja de cartón corrugado o bandeja de cartón corrugado recubierto de plástico termo contraíble o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria. El embalaje deberá ser resistente al manipuleo y almacenamiento.
- (2) No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de envase.

#### 6.- Rotulado del producto

Cada envase de jugo de frutas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen
- i. Ingredientes

#### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

(Dock)

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento Emitido por Base legal
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS F INSUMOS. **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077172

JUGO DE FRUTAS			
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación; R.D. N° 001 -19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización	

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento b. Emitido por Tipo

: Fabricante

C.

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de garantía : Fabricante o distribuidor

Emitido por Tipo

: Original (Hoja membretada)

: Ficha Técnica del producto

Documento

: Constancia de origen (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Odil

: Original (Hoja membretada)

Documento e.

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Sanitario

sobre Vigilancia y Control Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

Documento g.

: Certificado de Análisis químico (grados brix) del

lote a internar.

Emitido por Tipo

: Laboratorio acreditado por INACAL

: Original

Documento

: Certificado contenido de aditivos de alimentarios, coadyuvantes de elaboración, residuos de plaquicidas y otros contaminantes,

del lote a internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. N° MGP-077172

7 101 mativariat con Campace							
JUGO DE FRUTAS							
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1					
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización					

Tipo

: Original

#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO 8.-

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos v bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 203.110 - 2009 Jugos, néctares y bebidas de fruta. Requisitos.

## PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

Cantidad: a.

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

Presentación:

Cada unidad de 300 mililitros

- Documentación técnica de presentación obligatoria C.
  - Documento [1] Emitido por
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental
  - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de
  - Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento (2)

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)







Enero 2019

#### DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

#### Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077172

	JUGO DE FRUTAS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001 -19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigéncia:	A 7 134 4 157 144 15 14 15 14 15 14 15 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	Fecha actualización

Páginas desde 6 hasta 6

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSÚMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077702

ľ	F		ч	E	¢	۸	20	D	λ	CH	^	~	٦ı	·A	TE
L		_	-	€.			D	, r.	-	1 . m	4 21	i	31	43	

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1				
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 1 hasta 4	Fecha actualización:				

#### LECHE SABOR A CHOCOLATE

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un producto elaborado a partir de una mezcla de leche fluida, azúcar, cocoa, frutas y/o aditivos alimentarios permitidos por el Codex Alimentarios. Este producto es sometido a los procesos de pasteurización, homogeneización y saborización.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

Sólo podrán utilizarse en su composición las materias primas, ingredientes y los aditivos alimentarios, permitidos por el Codex Alimentarios en su versión vigente.

- a. Características organolépticas
  - (1) Color: Característico a leche con chocolate
  - (2) Sabor y olor: Característico a chocolate
  - (3) Aspecto: Homogéneo

#### b. Requisitos microbiológicos:

Agenle microbiano	Categoria	Clase n		C	Limite por mL.	
	[	, i		1.	m	M
Aerobios mesófilos	10	3	5	2	10²	10 <sup>3</sup>
Coliformes	6	3	5	2	1	10

#### 3.- VIDA ÚTIL



El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto leche sabor a chocolate es de SEIS (06) meses, contabilizados desde la fecha de producción. El tiempo de vida útil garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN



Unidad = 180 mililitros

#### - ENVASE PARA INTERNAMIENTO



 La leche sabar a chocolate estará dentro de los envases de tetrabrik, siendo estos de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077702

#### LECHE SABOR A CHOCOLATE

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización:

- b. El envase será de material adecuado para la conservación y manipuleo del producto; no comunicaran a este, sabores, colores y olores extraños, y podrán ser de dimensiones y formas varias.
  - (1) Embalaje para internamiento
    - (a) Los envases de leche sabor a chocolate se internaran dentro de una caja de cartón corrugado o bandeja de cartón corrugado recubierto de plástico termo contraíble o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria. El embalaje deberá ser resistente al manipuleo y almacenamiento.
    - (b) No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimenio, mercurio, plemo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de envase.

#### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. DocumentoEmitido porBase legal
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tipo

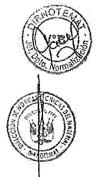
: Copia

- b. Documento Emitido por Tipo
- : Ficha Técnica del producto
- : Fabricante
- ; Original (Hoja membretada)
- c. Documento Emitido por Tipo
- : Certificado de garantía
- : Fabricante o distribuidor: Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar)

Emitido por Tipo

- : Fabricante o productor
- : Original (Hoja membretada)







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077702

Sanitario

LECHE SABOR A CHOCOLATE						
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM VERSIÓN; 1						
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización:				

e. Documento

Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por Base legal : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

OqiT

: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN



a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. Presentación:

Cada unidad de 180 mililitros

c. Documentación técnica de presentación obligatoria



(1) Documento Emitido por : Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077702

#### LECHE SABOR A CHOCOLATE

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 4	Fecha actualización:

(2) Documento Emitido por : Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077118

Normatividad con calidad

FRUTAS FRESCAS

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018

versión; i

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 6

Fecha actualización

**FRUTAS FRESCAS** 



#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

- a. Es el órgano comestible de una planta de una misma especie, constituido por el ovario maduro de una flor que por lo general contiene una o más semillas y cualquier parte de la flor que tenga íntima asociación con dicho ovario.
- b. Los frutos pueden tener diversas formas, superficie, color y tamaño según la especie.
- c. Alcance: berenjena, camu camu, coco, cocona, chirimoya, fresa, granadilla, higo fresco, kiwi, tima dulce, Iúcuma, manzana (de agua, chilena, delicia, israel y verde), mandarina, mango (criollo, haden, rojo), maracuyá, membrillo, naranja (china, de mesa, huando), palta (punta), papaya, pecana, pepino dulce, pepinillo, pepino, pera (canela y de agua), piña (hawaiana, cayetana, selva), plátano (verde, de seda, manzano, camanejo, isla, bellaco), sandia, tamarindo, toronja, tuna, uva (blanca, chilena, negra).

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Color: característico al tipo de fruta y según el estado de madurez.
  - (2) Olor y sabor: característico al tipo de fruta, exento de cualquier olor y/o sabor extraño.
  - (3) Forma: característico al tipo de fruta.
  - (4) Aspecto: fresco, característico al tipo de fruta.
  - (5) Consistencia: firme

#### b. Requisitos físico-químicos:

 Las frutas frescas deberán estar: enteros; sanos, y exentos de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo; limpios, y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible; exentos de plagas, y daños causados por ellas, que afecten al aspecto general del producto; exentos de







Mayo 2018

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en viaencia:

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS EINSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077118

Normatividad con calidad

	FRUTAS FRESCAS	
-	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNYM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
		Fecha actualización

humedad externa anormal; exentos de daños causados por bajas y/o altas temperaturas o congelación; estar prácticamente exentos de magulladuras y malformaciones.

- (2) Tamaño: uniforme de acuerdo al lipo de fruta.
- (3) El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por frutas del mismo origen, variedad, calidad y calibre.

Páginas desde 2 hasta 6

- (4) Los lotes de frutas deberán ser prácticamente uniforme en cuanto a madurez y coloración.
- (5) La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido.
- (6) Las frutas que presenten pedúnculo, éste deberá estar intacto, sin estar doblados ni dañados por hongos o desecados.
- (7) El desarrollo y condición de las frutas deberán ser tales que les permitan alcanzar el grado apropiado de madurez fisiológica, de conformidad con las características peculiares de la variedad; soportar el transporte y la manipulación; y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, de forma que puedan madurar satisfactoriamente.
- (8) No deberá presentar parásitos y/o insectos vivos o muertos, así como, cualquier materia extraña visible.
- (9) No deberá presentar alteraciones producidas por ataque de microorganismos o cualquier otro agente biológico, químico o físico.

#### c. Requisitos microbiológicos:



Lineste alicellina	Catanaria	Clase	<u> </u>	**************************************	Limite por	ŷ.
Agente microbiano	Categoria	P1920	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		n)	M
Escherichia coli	5	3	5	2	103	10,
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	E2478



#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para las frutas frescas es de SIETE (7) días, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de





FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. Nº MGP-077118

Normatividad con calidad

	FRUTAS FRESCAS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vígencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización

nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN

Caja de madera para fruta en kilogramos.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

#### a. Envase primario

- (1) Las frutas deberán envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos, limpios y de buena calidad, con la finalidad de evitar cualquier daño externo o interno del producto.
- (2) Se permite el uso de papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico.
- (3) Deberá disponerse en envases que se ajusten al Código Internacional de Prácticas Recomendado para el Envasado y Transporte de Frutas y Hortalizas Frescas (CAC/RCP 44-1995).

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de frutas frescas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo N° 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto (especie y variedad).
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación
- d. Autorización sanitaria
- e. Nº de Lote





Mayo 2018

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077118

Normatividad con calidad

FRUTAS FRESCAS						
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1				
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización				

- Fecha de empaquetado o envasado
- g. Fecha de caducidad o consumo
- h. Origen

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento : Autorización Sanitaria del establecimiento

Emitido por Base legal

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

Tipo

: Copia

b. Documento : Declaración Jurada dónde se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Emitido por

: Representante legal de la empresa

proveedor.

Tipo

: Original (Hoja membretada)

C. Documento : Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento : Certificado de contenido de residuos de

plaquicidas del lote a internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original



#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:





FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077118

Normatividad con calidad

	FRUTAS FRESCAS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización

#### a. Normas técnicas internacionales:

- (1) Norma del Codex alimentarius.
- (2) Código internacional recomendado de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas CAC/RCP 44-1995, emd. 1-2004.
- (3) Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas CAC/RCP 53-2003,
- b. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- c. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. Especificación técnica propia.

## 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) muestras

b. Presentación:

Según requerimiento del usuario

c. Documentación técnica de presentación obligatoria:

(1) Documento

: Autorización Sanitaria del establecimiento

Emitido por

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria

Tipo

: Copia

d. Envase unitario:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:









FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077118

Normatividad con calidad

TROTAL TRESONA				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 6 hasta 6	Fecha actualización		

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Autorización sanitaria
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077147

Y	O	GU	IRT	ENT	rero	BEB	lB	LE
---	---	----	-----	-----	------	-----	----	----

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha; 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 1 hasta 7	Fecha actualización			

#### YOGURT ENTERO BEBIBLE

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

El yogurt es un producto lácteo obtenido por medio de la fermentación de la leche, mediante la acción de microorganismos adecuados y con adición de pulpa de fruta, con adición de ingredientes autorizados por la norma sanitaria vigente.

a. Alcance: yogurt de fruta de sabores fresa, vainilla y durazno.

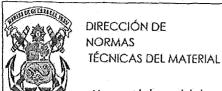
#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Las materias primas, ingredientes y aditivos utilizados en su elaboración deben ser aptos para el consumo humano y cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes y además en las disposiciones sanitarias vigentes.
- b. Sólo podrán utilizarse en su composición las materias primas, ingredientes y los aditivos alimentarios, y únicamente en las dosis establecidas, indicadas en la norma sanitaria correspondiente.
- c. Características organolépticas:
  - (1) Color: característico a la fruta
  - (2) Sabor y olor; característico a la fruta
  - (3) Aspecto: homogéneo
  - (4) Consistencia: viscosa semi fluida
- d. Requisitos físico-químicos:
  - (1) Proteína láctea (g/100 g): 2.7 mínimo
  - (2) Grasa láctea (g/100 g): 3.0 mínimo
  - (3) Acidez valorable, expresada cómo % de ácido láctico (g/100 g): 0.6 mínimo.









## ON DE FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077147

Normatividad con calidad

YOGURT	<b>ENTERO</b>	BEBIBLE
--------	---------------	---------

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia; Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta "+	Fecha actualización

#### e. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	Clase	13.	ŕ	Limite por g	
- Agente iniciopano	Categoria	Citase	11		m	1.1
Coliformes	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>
Mohos	2	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>
Levaduras	2	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>

#### f. Contaminantes:

- (1) El producto deberá cumplir con los níveles máximos de la Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).
- (2) El producto deberá cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto yogurt es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

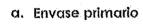
#### 4.- PRESENTACIÓN



Unidad = de 100 a 5000 ml

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO



(1) Botella plástica de polietileno de alta densidad, de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077147

Υ	О	Gι	IRT	EN	<b>TERO</b>	BI	BII	BLE

TOGORI ENTERO BEDIBLE							
	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1				
	Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Págínas desde 3 hasta 7	Fecha actualización				

(2) El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

#### b. Embalaje para internamiento:

- Caja de cartón corrugado o bandeja de cartón corrugado recubierto de plástico termo contraíble. El embalaje deberá ser resistente al manipuleo y almacenamiento.
- (2) No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de yogurt deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Información nutricional
- d. Código de producción
- e. Fecha de vencimiento
- f. Peso neto
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077147

YOGURT EN	TERO	BEB	BLE	:
-----------	------	-----	-----	---

TOGORI ENTERO DEDIDLE				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 9	Fecha actualización		

### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento

Emitido por Base legal : Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

Emitido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

Emitido por

oaiT

: Certificado de garantía

: Fabricante o distribuidor

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen (solo para productos

nacionales, debe incluir fecha de producción y

números de lote a internar)

Emitido por

Tipo

: Fabricante o productor

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077147

<b>YOGURT</b>	ENTERO	BERIRLE
IOOUNI		DEDIDEE

TOGORI ENTERO BEDIDLE				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de enfrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 🕾	Fecha actualización		

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emilido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

g. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (proteína

láctea, grasa láctea, acidez titulable)

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL: Original

Tipo
h. Documento

: Certificado de contenido de contaminantes y

toxinas presentes del lote del producto a

internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

i. Documento

: Certificado de contenido de aditivos

alimentarios del lote del producto a internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

# 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:



- (1) Norma CODEX STAN 243-2003 para leches fermentadas.
- b. Decreto supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.





Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077147

Y	OG	URT	EN	TERO	BEB	IBL	E
---	----	-----	----	------	-----	-----	---

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 6 hasta 🤏	Fecha actualización

- c. Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI- Reglamento de la leche y productos lácteos.
- d. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- e. Normas Técnicas Peruanas
  - (1) N.T.P. 202-2004 "Leche fermentada".

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).

b. Presentación:

Cada unidad de 100 a 5000 mililitros

c. Documentación técnica de presentación obligatoria

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

; Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar

información impresa o escrita de la empresa

postora.





Normatividad con calidad

# FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077147

YOGURT I	

TOOM! BITELO PEDIDE					
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 7 hasta 4	Fecha actualización			

# e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanítario
- (6) Lugar de origen







# FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077170

ACEITE DE AJONJOLÍ O SÉSAMO				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 1 hasta 4	Fecha actualización:		

# ACEITE DE AJONJOLÍ O SÉSAMO

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Enero 2019

Es el aceite obtenido de las semillas de sésamo o ajonjolí (Sesamum indicum L.J.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) El color, olor y sabor de cada producto deberán ser característicos del producto designado, que deberá estar exento de olores y sabores extraños o rancios.
  - (2) Aspecto: límpido

#### b. Contaminantes:

- (1) Deberán cumplir con los niveles máximos de la Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos (CODEX STAN 193-1995).
- (2) Deberán ajustarse a los niveles máximos de residuos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el aceite de sésamo o de ajonjolí es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.



#### **PRESENTACIÓN**

Unidad: 200 mililitros mínimo

Nota: en el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.



#### - ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Frasco de vidrio oscuro de primer uso y resistente al transporte; manipuleo y almacenamiento.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077170

ACEITE DE AJONJOLÍ O SÉSAMO				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: I		
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización:		

Los envases a usarse serán de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto, no comunicarán a éste, sabores, colores u olores extraños.

Embalaje para internamiento: a.

Caja de cartón de primer uso.

### **ROTULADO DEL PRODUCTO**

Cada envase de aceite de sésamo o de ajonjolí deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso b. de productos importados nombre o razón social del importador
- Fecha de producción C.
- Fecha de vencimiento d.
- Peso neto e.
- Número de lote f.
- Registro sanitario g.
- h. Lugar de origen
- Ingredientes



# Evaluación documentaria del producto

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



Documento a.

Emilido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre

Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Tipo

: Copia





Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. N° MGP-077170

ACRITE	DE	A FON	IOLÍ		SÉSAMO
ACHIL	UL	MICH	JULI	v	フェクサルバイ

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización:

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento Emitido por Certificado de garantíaFabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros, de lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

f. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

,

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Emitido por Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre

Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Tipo

: Copia

g. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico del lote a

internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

h. Documento

: Certificado de contenido de contaminantes y

toxinas presentes del lote a internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original



#### Base legal de cumplimiento obligatorio

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

a. Norma Técnica Internacional:

Codex STAN 210-1999 Revisada 2017, Enmendada en 2017.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.I. Nº MGP-077170

				_			
ACFITE	n#	٨i	ON	IOIT	$\sim$	CÉC	A AAA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Enero 2019

Páginas desde 4 hasta 4

fecha actualización:

b. Decreto Supremo Nº 007-98-SA,- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

#### 9.-Presentación de muestras para el proceso de adquisición

Cantidad: a.

DOS (02) muestras

Presentación: b.

Cada muestra de 500 mililitros.

c. Documentación técnica de presentación obligatoria

Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento

Emitido por

: Ficha Técnica del producto : Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

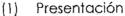
Envase unitario: d.

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora.

Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:



Número de lote (2)

(3)Fecha de producción

Fecha de vencimiento (4)

Reaistro sanitario (5)

Lugar de origen







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077111

#### ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA

DED V DT V V VENIXO	MC	NORMALIZACIÓN
ONDIMINATION	UC	NORMACICACION

Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización

#### ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA

#### DESCRIPCIÓN GENERAL 1.-

Es el aceite obtenido de los frutos del olivo (Olea europea L.) Este aceite es obtenido exclusivamente por procedimiento mecánico en frío y que no ha sufrido ningún tratamiento físico o químico destinado a modificar su acidez, su sabor, su aroma o su color.

# CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Aspecto: límpido.
  - (2) Color: podrá variar entre amarillo y verde.
  - (3) Sabor y olor: característico, exento de olores y sabores extraños o rancios.

### b. Requisitos físico-químicos:

- (1) Densidad relativa (20° C/agua a 20° C): 0.910 0.918
- (2) Índice de refracción (a 25° C): 1.466 1.468
- (3) Índice de saponificación (mg de KOH/g de aceite): 187 196
- (4) Índice de todo (Wijs): 76 95
- (5) Índice de peróxido, meg/kg, máx.: 20
- (6) Materia insaponificable, g/kg, máx.: 15
- (7) Acidez, expresada como ácido oleico, % máx.: 1
- (8) Humedad y materia volátil a 105° C: 0.2 % m/m máximo.
- (9) Impurezas insolubles: 0.05 % m/m máximo.
- Contenido de jabón: negativo.
- [11] No estará permitido ningún tipo de aditivo.

# c. Contaminantes:

- (1) Hierro (Fe): 1.5 mg/kg (máximo)
- (2) Arsénico (As): 0.1 mg/kg (máximo)
- (3) Plomo (Pb): 0.1 mg/kg (máximo)
- (4) Cobre (Cu): 0.1 mg/kg (máximo)
- (5) Estaño (Sn): 150 mg/kg (máximo)









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077111

#### ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en viaencia:

Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización

#### VIDA ÚTIL 3.-

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el aceite de oliva virgen extra es de UN (01) año, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### PRESENTACIÓN 4.-

Unidad: 200 millitros mínimo

Nota: en el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### **ENVASE PARA INTERNAMIENTO**

Frasco de vidrio oscuro de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

Los envases a usarse serán de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto, no comunicarán a éste, sabores, colores u olores extraños.

Embalaje para internamiento: Caja de cartón de primer uso.

#### **ROTULADO DEL PRODUCTO** 6.-

a. Cada envase de aceite de oliva virgen extra deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. № MGP-077111

### ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	versión: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización			

- (1) Denominación del producto
- (2) Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Peso neto
- (6) Número de lote
- (7) Registro sanitario
- (8) Lugar de origen
- (9) Ingredientes

# 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
- sobre Vigilancia y Control Sanitario de
  - Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- b. Documento
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- : Fabricante

Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- c. Documento
- : Certificado de garantía
- Emitido por
- : Fabricante o distribuidor

Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir
  - Fecha de producción y Nros, de lote a internar)
- Emitido por
- : Fabricante o productor





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077111

ACEITE DE	OLIVA VIRGEN EXTRA	
MALIZACIÓN	Aprobación: RD № 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	versión: 1

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

f. Documento : Certificado de Análisis Físico-Químico.

Emilido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

G. Documento : Certificado de contenido de contaminantes del

lote a internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

## BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte; fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y confrol sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 209.013 - 2008 Aceite de oliva.

# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de 500 mililitros.

- DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
  - 111 Documento

: Registro Sanitario del producto





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP:077111

#### **ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA**

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

Emilido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emilido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

### e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencímiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077101

ACEITUNA			
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: I	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización	

#### **ACEITUNA**

# 1.- Descripción general

- a. La aceituna es fruto sano de distintas variedades de olivo cultivado (Olea europaea sativa Hoffg, Link), sano, recolectado en un estado de madurez y de calidad tal que, sometido a las preparaciones comerciales resulte un producto de consumo y de buena conservación.
  - (1) Aceitunas verdes: Obtenidas de frutos recogidos durante el ciclo de maduración, antes del envero. La coloración de fruto podrá variar del verde al amarillo paja.
  - (2) Aceitunas negras: Obtenidas de frutos recogidos en plena madurez o poco antes de ella, pudiendo presentar, según la zona de producción y época de recogida, color negro rojizo, negro violáceo, violeta oscuro, negro verdoso o castaño oscuro, no sólo en la piel sino también en la pulpa.
  - b. Alcance: aceituna negra con hueso, aceituna negra sin hueso, aceituna verde.

### 2.- Características de calidad

- a. Características organolépticas:
  - (1) Exentas de olor y sabor anormales.
  - (2) Sanas y limpias
  - (3) No fendrán manchas distintas a las de su pigmentación natural.
  - (4) Apariencia es firme y lisa
  - (5) Resistentes a una suave presión entre los dedos.
  - (6) Con la madurez adecuada.
  - (7) Exentas de defectos que puedan afectar su consumo o adecuada conservación.
  - (8) Exentas de materias extrañas; no se considerarán como tales los ingredientes autorizados.









#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077101

Normatividad con calida	d	
	ACEITUNA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZAC	IÓN Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

- (9) Sin síntomas de alteración en curso o de fermentación anormal.
- (10) De la variedad o variedades indicadas en el rotulado del envase.
- (11) De color uniforme.
- (12) La salmuera deberá estar limpia, exenta de olores y sabores anormales y de materias extrañas no autorizadas.

#### b. Características físicas:

- (1) Calibradas: Las aceltunas se calibrarán según el número de frutos que contienen en un kilogramo o un hectogramo. La escala de calibres en un kilogramo es 121/140.
- (2) Las aceitunas serán tratadas directamente con salmuera conservada por fermentación natural.

# c. Características microbiológicas:

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	Limite po	org.
					m	М
Levaduras	3	3	5	1	103	104



#### Vida útil

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la aceituna en sus diferentes presentaciones es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, confabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.



#### **PRESENTACIÓN**

Unidad = Mil (1,000) gramos (peso drenado).



#### Envase para internamiento

a. Las aceitunas estarán en balde o envase plástico transparente con tapa, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.



#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS EINSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077101

Normatividad con calidad		
	ACEITUNA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

Nota: No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

# Rotulado del producto

Cada envase de aceituna deberá estar debidamente rotulada de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- Registro sanitario
- Peso neto
- a. Número de lote
- Lugar de origen

### Evaluación documentaria del producto

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.





- Documento Emitido por
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud **Ambiental** 
  - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Sanitario sobre Vigilancia y Control
  - Alimentos y Bebidas.

- Tipo
- : Copia



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077101

	ACEITUNA	<del></del>
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecho: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

b. Documento : Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

OgiT

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lotes a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

OdiT

: Original (Hoja membretada)

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

# Base legal de cumplimiento obligatorio

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inoculdad:

- a. Decreto supremo Nº 007-98-SA.- "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Norma del CODEX STAN 66-1981 Aceitunas de mesa.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077101

A	CEI	TU.	NA

DEPARTAMENTO	DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018 Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización

VERSIÓN: 1

# 9.- Presentación de muestras para el proceso de adquisición

a. Cantidad:

DOS (02) envases de aceituna (muestra y contra

muestra).

b. Presentación:

Cada muestra de mil (1,000) gramos de peso

drenado en salmuera.

c. Documentación técnica de presentación obligatoria

(1)

Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emilido por

: Fabricante

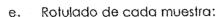
Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase plástico con tapa a presión. No debe presentar información impresa o escrita de la

empresa postora.

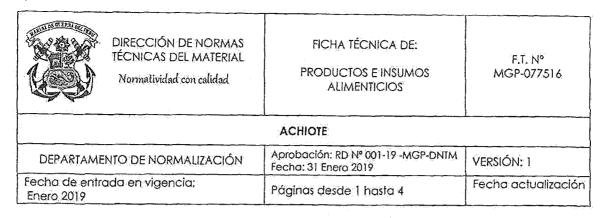


Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Lugar de origen
- (6) Registro sanitario







#### **ACHIOTE**

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

- a. Semillas de achiote. Son semillas maduras de la especie Bixa Orellana, estas semillas han sido seleccionadas, eliminando impurezas y granos defectuosos, con la finalidad de llegar en buen estado para su procesamiento.
- b. Achiote en polvo.- Es un producto obtenido de las semillas maduras de la especie Bixo Orellana, estas semillas han sido seleccionadas y molidas con la finalidad de llegar a buen estado para su procesamiento.
- c. Alcance: achiote entero (semilla), achiote en polvo.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Semillas de achiote
  - (1) Características organolépticas:
    - (a) Apariencia: Semillas frescas o molido.
    - (b) Olor: Aromático característico.
    - (c) Color: Rojo ladrillo intenso.
    - (d) Sabor: Característico a la especie.

#### b. Achiote en polvo

- (1) Características organolépticas:
  - (a) Apariencia: Polvo fino fresco
  - (b) Olor: Aromático característico
     (c) Color: Rojo ladrillo intenso (exento de colorantes artificiales).
  - (d) Sabor: Característico a la especie.

# 3.- VIDA ÚTIL



El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la semilla de achiote y achiote en polvo es de SIETE (7) días, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077516

Α	~	ш	IOTE
м	مناذ	11	1015

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN; 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El producto debe conservarse en envases limpios y buen estado, hecho de un material que no ejerza ninguna acción sobre el producto, y lo proteja frente al aumento o pérdida de humedad y sustancias volátiles.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

# 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de achiote deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen



# EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077516

	ACHIOTE	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

v Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros, de lote a internar)

: Fabricante o productor

e. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Cond Cocks

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. Especificación técnica propia.



# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. Presentación:

Cada unidad de 500 gramos





Enero 2019

# DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077516

ACHIOTE	
Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Páginas desde 4 hasta 4

Fecha actualización

Documentación técnica de presentación obligatoria

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

oqiT

: Copia

(2) Documento : Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario: Bolsa de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

Rotulado de cada muestra: e.

> Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación (1)
- Número de lote (2)
- (3) Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Registro sanitario (5)
- Lugar de origen









#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077601

	AJI	
DEPÁRTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19 - MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

#### AJI

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

- a. El fruto de ají es una baya perteneciente al género Capsicum de plantas angiospermas, dicotiledóneas nativo de las regiones tropicales y subtropicales de América y que pertenecen a la familia de las solanáceas, que varía en color y tamaño que de acuerdo a su variedad puede ser cúbico, esférico, redondo, cuya carnosidad varía también según su especie y en su cuerpo posee aceites esenciales.
- b. El interior del Ají es hueco y posee semillas que contienen alcaloide piperina que le proporciona el característico gusto picante.
- c. El ají puede presentarse en fruto inmaduro, maduro, secados o molidos según su uso o su procedencia.
- d. Alcance: ají amarillo fresco entero, ají amarillo entero seco, ají amarillo escabeche, ají especial molido, ají limo entero, ají mirasol, ají mirasol sin pepa, ají panca molido, ají panca entero, ají panca seco sin pepa, ají panca en polvo, ají verde entero fresco.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Los ajíes enteros deberán estar sanos y exentos de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo humano.
  - (2) El color deberá ser de acuerdo al tipo de ají: verde, amarilloanaranjado, amarillo pajizo oscuro.
  - (3) Tamaño del ají entero: de 10 a 15 cm de largo y 2 a 3,5 cm de ancho aproximadamente.
  - (4) Forma del ají entero: característico de acuerdo a la variedad.
  - (5) El ají molido y el ají en polvo deberán proceder de frutos maduros o próximos a la maduración, sanos, limpios y desecados.
  - (6) El ají sin pepa se deberá retirar las semillas del interior en su totalidad.

#### b. Requisitos Físico-químico

(1) El ají entero deberá encontrarse limpios, y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible; exentos de plagas, y daños causados por ellas, que afecten al aspecto general del producto;









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077601

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19 - MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: I
Fecha de entrada en vigencia:	District Object 5	Fecha actualización

Enero 2019

Páginas desde 2 hasta 5

exentos de humedad externa anormal; exentos de cualquier olor y/o sabor extraños; exentos de daños causados por bajas y/o altas temperaturas o congelación; estar prácticamente exentos de magulladuras; de consistencia firme y con aspecto fresco.

- (2)El desarrollo y condición de los ajíes deberán ser tales que les permitan soportar el transporte y la manipulación; y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino.
- Los ajíes deberán estar suficientemente desarrolladas y presentar un (3) grado de madurez satisfactorio.
- El ají molido y ají en polvo, no deberá presentar sabor u olor anormal ni deberá presentar materias extrañas o ajenas al producto.
- Requisitos microbiológicos: C.

A manual mail destributes	Cathanain	Clase		_	Limite por	g
Agente microbiano	Categoría	Clase	ti .	·	£0.	14
Escherichia coli	5	3	5	2	102	103
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	

#### VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el ají es de SIETE (07) DÍAS, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.



#### **PRESENTACIÓN**

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.



#### **ENVASE PARA INTERNAMIENTO**

Los ajjes deberán envasarse de tal manera que el producto quede a. debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077601

i	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19 - MGP-DNTM Fecha; 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
	Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

deberán ser nuevos, limpios y de buena calidad, con la finalidad de evitar cualquier daño externo o interno del producto.

- b. Se permite el uso de papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico; siendo su presentación de acuerdo a lo determinado por el usuario en el objeto de la convocatoria, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
- c. Los envases deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación.

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de envase.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de ají deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- (1) Denominación del producto (especie y variedad)
- (2) Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- (3) Presentación
- (4) Autorización sanitaria
- (5) N° de Lote
- (6) Fecha de producción
- (7) Fecha de vencimiento
- (8) Origen

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



a. Documento Emitido por : Autorización Sanitaria del establecimiento

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)



Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077601

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19 - MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: I
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

Base legal

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Declaración Jurada dónde se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Emitido por

: Representante legal de la empresa o

proveedor.

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Certificado de contenido de residuos de

plaguicidas.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:



- (1) Norma de Codex Alimentarius FAO
  - (2) Código internacional recomendado de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas CAC/RCP 44-1995, emd. 1-2004.
  - (3) Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas CAC/RCP 53-2003.
  - (4) Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).
- b. Decreto Supremo N° 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077601

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19 - MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

- c. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. Normas técnicas Peruanas Instituto Nacional de Calidad
- e. Especificación técnica propia.

# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

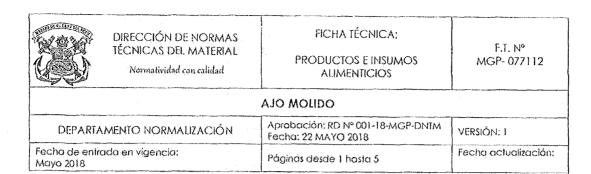
- a. Cantidad:
- DOS (02) muestras
- b.
  - Presentación: Según requerimiento del usuario
- Documentación técnica de presentación obligatoria C.
  - Documento (1)
- : Autorización Sanitaria del establecimiento
- Emitido por
- : Servicio Nacional de Sanidad Agraria
  - (SENASA)
- Base legal
- : Decreto Supremo
- Ν°
- 004-2011-AG.
- Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria : Copia
- Tipo d. Envase unitario:
- Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.
- Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Autorización sanitaria
- (6) Lugar de origen







#### AJO MOLIDO

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto que resulta de la molienda de los dientes de ajo con aceite y sal.

El ajo es una raíz bulbosa (cabeza) en la que se encuentran 10 a 12 dientes de olor y sabor intenso característico.

El ajo molido se emplea en la cocina como un saborizante natural.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

#### a. características organolépticas:

- (1) El ajo molido deberá proceder de dientes maduros, sanos, limpios y desecados.
- (2) Aspecto: molido
- (3) Color: característico
- (4) Olor: aromático característico.
- (5) Sabor: característico.

#### b. Requisitos físico-químicos:

- (1) No deberá contener materias extrañas.
- (2) No deberá presentar parásitos ni insectos vivos o muertos.
- (3) No deberá presentar alteraciones producidas por ataque de microorganismos o cualquier otro agente biológico, químico o físico.

#### c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	Clase	n	ε	Limite por a	y M
Levadurae	3	3	5	1	10'	104

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto cebolla roja criolla de primera calidad es de SIETE (07) días, garantizado en condiciones 1 de 5









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077112

A	10	11	~	I t	r.	2
м.	11.)	M		13	1)	€:

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: I

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización:

de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### UNIDAD DE MEDIDA

A solicitud del cliente.

#### ROTULADO DEL PRODUCTO 5.-

Cada bolsa de ajo molido deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- (1) Denominación del producto
- (2) Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- (3) Presentación
- (4) Registro sanitario
- (5) Fecha de Producción
- (6) Fecha de Vencimiento
- (7) Nº de Lote
- (8) Origen

# ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO



Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.



No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.



DIRECCIÓN DE NORM TÉCNICAS DEL MATERI Normatividad con calidad	PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077112
	AJO MOLIDO	
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓ	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hosta 5	Fecha actualización:

#### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a.	Documento
	Confillate in au

: Registro Sanitario del producto

Emitido por Base legal : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Declaración Única de Aduanas (DUA)

(solo para productos importados)

Emitido por

: Autoridad Aduanera

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original





#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO 8.-

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.
- 9.-PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN
  - a. CANTIDAD:

DOS (02) muestras

b. PRESENTACION:

Cada muestra de 500 gramos

- C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
  - Documento (1)

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

ENVASE UNITARIO:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No

debe presentar





# FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077112

AJO	MOLID	O

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM

Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginos desde 5 hosta 5

Fecha actualización:

información impresa o escrita de la empresa postora.

#### e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077122

HORT	AL.	ZA	S
------	-----	----	---

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM
	Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018

Páginas desde 1 hasta 6

Fecha actualización

### HORTALIZAS

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

- a. Es la planta herbácea de distintas especies de huertas que se cultivan para consumir sus hojas, raíces, tallos, flores, frutos y semillas. Pueden ser consumidas en estado fresco y seco.
- b. Alcance: col china, espinaca, espinaca serrana, lechuga (americana, En mallas de polipropileno: camote morado, col china, lechuga (americana, morada), lechuga orgánica, brócoli, coliflor, olluco, espinaca, espinaca serrana, cebolla china, poro, anís, betarraga, rabanito, culantro, perejil, chincho, acelga, albahaca, cola de caballo, espárrago, hierba luisa, hierba buena, hierba mate, hierbas tres marías (hierba buena, culantro y perejil), huacatay, manzanilla, menta, nabo, orégano fresco, pack choy, romero, siete hierbas, tomillo, sacha culantro, salvia, toronjil, cedrón, caigua, rocoto entero, chonta, pimiento (verde, rojo, amarillo y morrón), chonta, alcachofa, zapallito italiano, zapallo loche, jengibre (kion), canela entera, canela china entera, laurel, champiñones, hongos, arveja china, arveja verde, brotes de frijol chino, frijol verde, frijol chino, haba fresca, verdura china.

### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

a. Características organolépticas:

Las hortalizas deberán estar: enteros, sanos, y exentos de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo humano.

- (1) Color: característico al tipo de hortaliza y según el estado de madurez.
- (2) Forma: característico al tipo de hortaliza
- (3) Aspecto: característico al tipo de hortaliza
- (4) Tamaño: uniforme de acuerdo al tipo de hortaliza
- (5) El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por hortalizas del mismo origen, variedad, calidad y calibre.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F,T, N° MGP-077122

HORTALIZAS
------------

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Į
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación; R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización

(6) Los lotes de hortalizas deberán ser prácticamente uniforme en cuanto a madurez y coloración.

# b. Requisitos Físico-químico

- (1) Deberá encontrarse limpios, y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible; exentos de plagas, y daños causados por ellas, que afecten al aspecto general del producto; exentos de humedad externa anormal; exentos de cualquier olor y/o sabor extraños; exentos de daños causados por bajas y/o altas temperaturas o congelación; estar prácticamente exentos de magulladuras; de consistencia firme y con aspecto fresco.
- (2) El desarrollo y condición de las hortalizas deberán ser tales que les permitan soportar el transporte y la manipulación; y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino.
- (3) Las hortalizas deberán estar suficientemente desarrolladas y presentar un grado de madurez satisfactorio.
- (4) El desarrollo y estado de madurez de las hortalizas deberán ser tales que les permitan continuar el proceso de maduración y alcanzar el grado de madurez apropiado.
- (5) El producto deberá cumplir con los niveles máximos de la Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).
- (6) El producto deberá cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

#### c. Requisitos microbiológicos:

•	•					
 Agente núcrobiáno	Categoria	Clase	n	٥	Limite por	9 M
Escherichia coli	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103
Salmonella sp.	10	. 2	5	0	Ausencia /25 g	









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077122

#### **HORTALIZAS**

HORIALIZAS				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización		

# 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para las hortalizas es de SIETE (07) DÍAS, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4. PRESENTACIÓN

- a. En mallas de polipropileno: camote morado, col china, lechuga (americana, morada), lechuga orgánica, brócoli, coliflor, olluco.
- b. En atados: espinaca, espinaca serrana, cebolla china, poro, anís, betarraga, rabanito, culantro, perejil, chincho, acelga, albahaca, cola de caballo, espárrago, hierba luisa, hierba buena, hierba mate, hierbas tres marías (hierba buena, culantro y perejil), huacatay, manzanilla, menta, nabo, orégano fresco, pack choy, romero, siete hierbas, tomillo, sacha culantro, salvia, toronjil, cedrón.
- c. En cajas de madera: caigua, rocoto entero, chonta, pimiento (verde, rojo, amarillo y morrón), chonta, alcachofa, zapallito italiano, zapallo loche.
- d. Bolsa de polietileno/polipropileno: jengibre (kion), canela entera, canela china entera, laurel, champiñones, hongos, arveja china, arveja verde, brotes de frijol chino, frijol verde, frijol chino, haba fresca, verdura china.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

- a. Envase primario
  - (1) Las hortalizas deberán envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos, limpios y de buena calidad, con la finalidad de evitar cualquier daño externo o interno del producto.
  - (2) Se permite el uso de papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico; siendo su presentación de acuerdo a lo









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077122

HO	DY	ΛI	17	۸	¢

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización	

determinado por el usuario en el objeto de la convocatoria, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

- (3) Los envases deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación.
- (4) Las hortalizas deberán disponerse en envases que se ajusten al Código Internacional de Prácticas Recomendado para el Envasado y Transporte de Frutas y Hortalizas Frescas (CAC/RCP 44-1995).

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de envase.

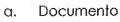
#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de hortalizas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Arlículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- (1) Denominación del producto (especie y variedad)
- (2) Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- (3) Presentación
- (4) Autorización sanitaria
- (5) N° de Lote
- (6) Fecha de producción
- (7) Fecha de vencimiento
- (8) Origen

# 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



: Autorización Sanitaria del establecimiento

Emitido por

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento







FICHA TÉCNICA DE:

F.T. Nº MGP-077122

Normatividad con calidad

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

HO		

Fecha: 22 Mayo 2018

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Noviembre 2018

Páginas desde 5 hasta 6

Fecha actualización

de Inocuidad Agroalimentaria.

Tipo

: Copia

b. Documento : Declaración Jurada dónde se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Emitido por

: Representante legal de empresa

proveedor.

Tipo

Original (Hoja membretada)

Documento C.

Emilido por

: Certificado de garantía : Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento : Certificado de contenido de residuos de

plaguicidas.

Emilido por

Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN 8.-

a. Cantidad:

DOS (02) muestras

b. Presentación:

Según requerimiento del usuario

c. Documentación técnica de presentación obligatoria

Documento (1)

: Autorización Sanitaria del establecimiento

Emitido por

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

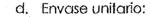
Base legal

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria

Tipo

: Copia



Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe información impresa o escrita de la empresa

postora.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077122

110	RTA	6 1	*2	A	•
TIL.	KIA	t.		w	

DEPARTAMENTO	DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018

Páginas desde 6 hasta 6

Fecha actualización

### e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Autorización sanitaria
- (6) Lugar de origen

# 9.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Normas técnicas internacionales:
  - (1) Norma de Codex Alimentarius FAO
  - (2) Código internacional recomendado de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas CAC/RCP 44-1995, emd. 1-2004.
  - (3) Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas CAC/RCP 53-2003.
  - (4) Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).
- b. Decreto Supremo Nº 007-98-SA. Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- c. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. Normas técnicas Peruanas Instituto Nacional de Calidad
- e. Especificación técnica propia.





Normatividad con calidad

#### ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE VÍVERES E INSUMOS

COA:

F.T. Nº DNT/ VIVEI/ GEN/000003

ANIS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº .09.2../DNTM Fecha: ...24./08/17

Actualización: Sin actualización

Fecha de entrada en vigencia:

Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 04

Fecha actualización:

#### ANIS

### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

El anís es la sustancia de origen vegetal, deshidratada empleada para sazonar o mejorar el sabor de los alimentos. Es obtenido de los frutos del pimpinella anissum.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

A. Características organolépticas:

Olor: AromáticoSabor: Dulce

B. Requisitos físico-químicos:

Aceite esencial:

No menor de 2%

Cenizas Totales:

No mayor de 9%

#### C. Requisitos microbiológicos:

Limite por g						ar g
Agente microbiano	Calegoria	Clases	l n	C .	19)	M
Mohos	3	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Enterobacteriaceus	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103

### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el anís es de SEIS (06) meses garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Dirección de Abastecimiento Naval.

# 4.- UNIDAD DE MEDIDA MÍNIMO

Unidad = MIL (1,000) gramos

#### 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de anís deberá estar debidamente rotulada de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del



Normatividad con calidad

#### ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE **VÍVERES E INSUMOS**

COA:

F.T. Nº DNT/ VIVEI/ GEN/000003

ANIS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia: Agosto 2017

Fecha: ..23 /ca/17

Páginas desde 01 hasta 04

Aprobación: RD Nº . QQ.Z. /DNTM

Actualización: Sin actualización

Fecha actualización:

"Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siquiente:

- Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Peso neto
- Número de lote
- Registro sanitario
- Lugar de origen

#### **ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO**

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

#### EMBALA JE PARA INTERNAMIENTO:

Saco de polietileno (PE) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

# 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- Documento Emitido por Base legal
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento-В. Emitido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

# ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE VÍVERES E INSUMOS

COA:

F.T. N° DNT/ VIVEI/ GEN/000003

Fecha de entrada en vigencia: Agosto 2017 Aprobación: RD Nº .092.../DNTM

Fecha: ....?3 /02/19

Páginas desde 01 hasta 04 Fech

Actualización: Sin actualización Fecha actualización:

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

C. Documento

Emitido por

: Certificado de garantía: Fabricante o distribuidor

Tipo

Original (Hoja membretada)

D. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

Tipo

: Fabricante o productor

: Original (Hoja membretada)

E. Documento

: Declaración Única de Aduanas (DUA) (solo para productos importados)

Emitido por

: Autoridad Aduanera

Tipo

: Copia

F. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

# 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- A. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- B. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PROPIA.

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

A. CANTIDAD:

DOS (02) muestras





Normatividad con calidad

#### ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE VÍVERES E INSUMOS

COA:

F.T. Nº DNT/ VIVEI/ GEN/000003

			•
_^	N	11	~

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia: Agosto 2017 Aprobación: RD Nº .QQZ.../DNTM

Fecha: 23 /07/17

Actualización: Sin actualización Fecha actualización:

Páginas desde 01 hasta 04

B. PRESENTACIÓN:

Cada muestra de MIL (1,000) gramos

C. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

a. Documento

Emitido por Base legal : Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

Emitido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

D. ENVASE UNITARIO:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

E. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación
- Número de lote
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Registro sanitario
- Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. Nº MGP-077114

C	A	C	A	O	E١	Į F	,C	L	٧	O	
		-				7	_	-	~	_	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN
-------------------------------

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 6

Fecha actualización

#### CACAO EN POLVO

# DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto obtenido a partir de la torta de cacao, reducida a polvo fino por procesos mecánicos; al que se le ha agregado aditivos alimentarios permitidos para mejorar sus características y solubilidad.

#### 2.-CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Color: Pardo
  - (2) Olor: Característico, exento de rancidez y olores extraños.
  - Sabor: Característico (3)
  - Textura: ligera y muy fina
  - El cacao en polvo deberá estar exento de infestación por insectos u hongos, de colorantes, preservantes, adulterantes y materias extrañas.
  - El cacao en polvo se dispersará en forma satisfactoria sin que presente (6) una sedimentación, indebidamente rápida, y rendirá un producto de buen sabor, aroma y cuerpo.
  - En la medida compatible con las buenas prácticas de fabricación, los productos deberán estar exentos de materia objetable.

# b. Requisitos físico-químicos:

- (1)Humedad (m/m): 7 % máximo
- Manteca de cacao (m/m): 20 % mínimo, calculado referido al extracto seco.
- Sólo podrán utilizarse en su composición ingredientes facultativos y los (3) aditivos alimentarios, y únicamente en las dosis establecidas, que se indican en la Norma CODEX STAN 105 - 1981 para el cacao en polvo y mezclas secas de cacao y azúcar.

### c. Contaminantes:

- (1) Arsénico (As): 1 mg/kg (máximo)
- (2) Plomo (Pb): 2 mg/kg (máximo)
- [3] Cobre (Cu): 50 mg/kg (máximo)



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077114

C	ACAO EN POLVO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÖN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización

# d. Requisitos microbiológicos:

- Los productos no deberán contener sustancia alguna originada por microorganismos en cantidades que puedan representar un riesgo para la salud.
- (2) Los productos deberán estar exentos de hongos y microorganismos patógenos.

# 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el cacao en polvo es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: 1000 gramos

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polietileno (PE), resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.



#### a. EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO:

Bolsa de polietileno (PE) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.



Los envases destinados a los productos deben ser de uso exclusivo y de primer uso, quedando estrictamente prohibida la reutilización de cualquier envase.

El material de los envases debe ser de uso alimentario y exclusivo para tal fin, no deben transferir olores ni contaminación al alimento, quedando sujetos a la verificación por parte de la autoridad sanitaria.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. Nº MGP-077114

CACAO EN POLVO					
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNIM. Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización			

#### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de cacao en polvo deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas",, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- Fecha de producción C.
- Fecha de vencimiento d.
- Peso neto e.
- f. Número de lote
- Registro sanitario
- h. Lugar de origen
- i. Ingredientes

# EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



Documento a.

Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

Sanitario sobre Vigilancia y Control

Alimentos y Bebidas.

oaiT

: Copia

Documento b. Emitido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)





Mayo 2018

# DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077114

CACAO EN POLVO				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización		

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (manteca

de cacao)

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

OaiT

: Original

Documento g.

: Certificado de contenido de contaminantes del

lote a internar

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original



#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:





PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077114

	ACAO EN POLVO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación; RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización

- a. Normas técnicas internacionales:
  - Norma CODEX STAN 105-1981 para el cacao en polvo y mezclas secas de cacao y azúcar.
- b. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- c. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 208.007 – 2007 Cacao en polvo.

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contra muestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada muestra de 500 gramos

C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar

información impresa o escrita de la empresa postora

e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:





Normatividad con calidad

# FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077114

	CACAO EN POLVO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 6 hasta 6	Fecha actualización

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077136

# CALDO CONCENTRADO EN POLVO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

#### CALDO CONCENTRADO EN POLVO

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el caldo concentrado y deshidratado en sólido y/o polvo, constituido por una cantidad apreciable de carne y/o extracto de carne (res, pollo o pescado), con o sin grasa, suficiente como para dar al producto los caracteres organolépticos correspondientes. No deben reemplazar dichas carnes y/o extractos de carnes, por saborizantes o aromatizantes. Pueden contener extractos vegetales, sal, grasa animal o vegetal y especias naturales deshidratadas.

Alcance: Caldo concentrado de pollo, res o pescado.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

Las materias primas y aditivos utilizados en su elaboración deben ser aptos para el consumo humano y cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes y además en las disposiciones sanitarias vigentes.

No deberán presentar alteraciones producidas por ataques de microorganismos o por cualquier otro agente biológico, químico o físico y estará exento de sustancias extrañas como: insectos, tierra, cáscara, etc. Podrá contener gelatina natural proveniente de huesos y pequeñas cantidades de azúcar, dextrina u otros excipientes permitidos. Sólo podrá contener colorantes de origen natural permitidos.

# a. CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS

 El producto no deberá presentar síntomas de rancidez, ni sabores u olores que indiquen su descomposición.

#### b. REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS

Nitrógeno total: 350 mg mínimo

Materia grasa: 6.0 g máximo

Cloruro de sodio (sal): 12.5 g máximo



# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077136

#### CALDO CONCENTRADO EN POLVO

-	<del></del>		
	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
	Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

Glutamato de sodio o calcio: 4.5 g máximo

Humedad: 5 % máximo

# c. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente microbiano	Categoria	Clase			Limite por	9
Agente inicionaro	Categoria	Clase	f#	£	ma .	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	103	105
Coliformes	4	3	5	3	10	10 <sup>2</sup>
Clostridium perfringens	7	3	5	2	102	10 <sup>3</sup>
Salmoneila sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	

# 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto caldo concentrado de pollo o res es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- UNIDAD DE MEDIDA MÍNIMA

A solicitud del cliente.

#### 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase que contenga al caldo concentrado de pollo, res o pescado deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- Registro sanitario
- Fecha de faenamiento
- Fecha de vencimiento
- Tiempo de vida útil



# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077136

CALDO CO	ONCENTRADO EN POLVO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización

- Peso neto
- Número de lote
- Lugar de origen

### 6.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Papel laminado, de primer uso que soporten condiciones de transporte, manipuleo y almacenamiento.

### a. EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO:

Caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El envase y el embalaje deberán ser de materiales adecuados e inocuos.

#### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control

Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir



# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077136

# CALDO CONCENTRADO EN POLVO

\ <del></del>		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Declaración Única de Aduanas (DUA)

(solo para productos importados)

Emitido por

: Autoridad Aduanera

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

g. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (materia

grasa, cloruro de sodio, glutamato de sodio o

calcio).

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

# 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo  $N^{\circ}$  007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 209.036 - 1974 Caldos concentrados.



#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077136

#### CALDO CONCENTRADO EN POLVO

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN VERSIÓN: 1 Fecha: 22 MAYO 2018 Fecha de entrada en vigencia: Fecha actualización Páginas desde 5 hasta 5 Mayo 2018

#### PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN 9.-

a. CANTIDAD:

DOS (02) muestras

PRESENTACIÓN:

Cada muestra de 90 gramos.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1) Documento : Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Base legal sobre Vigilancia y Control

Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento : Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

OqiT

: Original (Hoja membretada)

d. EMPAQUE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora.

#### ROTULADO DE LA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Número de lote
- Fecha de faena
- Fecha de vencimiento
- Lugar de origen
- Registro sanitario
- Peso neto aproximado



PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077002

APIO CO	STEÑO DE PRIMERA CALIDAD	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 004-2020/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 3	Fecha actualización 14 de febrero 2020

#### APIO COSTEÑO DE PRIMERA CALIDAD

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

El apio es una planta herbácea de primera calidad.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

Los apios deben estar limpios y frescos, pertenecer al mismo cultivo debiendo de tener el grado de madurez que le permita soportar el manipuleo y conservarse en buenas condiciones, libre de maguliaduras.

Según el Decreto Supremo 007-98-SA Capitulo II: Articulo 26, "En la producción y cosecha de vegetales de consumo humano, deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar que los residuos de plaguicidas agrícolas presentes en éstos no excedan los límites máximos establecidos por el Codex Alimentarius".

Un (1) apio de buena calidad tiene tallos bien formados, pecíolos gruesos, compactos (no significativamente abultados o arqueados), poco curvados, una apariencia fresca y color verde claro. Otros índices de calidad son el largo de los tallos y de la nervadura central de la hoja, ausencia de defectos tales como: corazón negro, pecíolos esponjosos, tallos florales y partiduras.

Hojas de apio: La presencia de enfermedades, daños por insectos y daños físicos (quebraduras, magulladuras, rasgaduras y otros), restan vida al producto y reducen o pierden totalmente su potencial de comercialización.

Es un cultivo exigente en agua de buena calidad, el lavado se debe hacer con agua y cloro doméstico.

Los apios no presentarán síntomas de rancidez, ni sabores, ni olores que indiquen su descomposición, estarán libres de humedad sin hojas secas ni rasgos de descomposición (pudrición).

- a. Requisitos organolépticos:
  - (1) Color: Típico del cultivo
  - (2) Consistencia: Firme
  - (3) Forma: Tallo largo con hojas verdes
- b. Requisitos fitosanitarios:
  - (1) Pudrición: V.N.0%









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077002

APIO COS	STEÑO DE PRIMERA CALIDAD	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 004-2020/DNTM

Fecha de entrada en vigencia:
Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 3

Fecha actualización
14 de febrero 2020

(2) Picadura: V.N. 0 %

(3) Libre de enfermedades y plagas que afectan el apio durante su desarrollo y manejo post cosecha.

# c. Requisitos microbiológicos:

A	Calcasta	Clase			Limite por	g
Agente microbiano	Calegoria	Ciase	"	G	m	М
Escherichia coli	5	3	5	2	102	10 <sup>3</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencla /25 g	

# 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto apio costeño de primera calidad es de SIETE (07) días, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- PRESENTACIÓN

a. Peso unitario: De 1 a 1.5 kilogramos

b. Peso atado: De 5 a 8 kilogramos

Nota: La unidad de medida será determinada por el usuario en el objeto de la convocatoria.

# 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO

No aplica.

#### 6.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

No aplica.

# 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077002

APIO	COSTEN	) DE PRIMER	A CAUDAD

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia:

Páginas desde 3 hasta 3

R.D. Nº 004-2020/DNTM

Fecha actualización

Mayo 2018

14 de febrero 2020

a. Documento

: Autorización Sanitaria del establecimiento

Emilido por Base legal

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria

oaiT

: Copia

b. Documento

: Declaración Jurada dónde se compromete a dar

cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia

y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas

Emitido por

: Representante legal de la empresa o proveedor

oqiT

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía (Declaración jurada)

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. FSPECIFICACIÓN TÉCNICA PROPIA.

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

No aplica.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077321

#### CARAMELOS EN GRAGEAS

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: &

Fecha de entrada en vigencia:

Marzo 2019

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización Julio 2019

### CARAMELOS EN GRAGEAS

# DESCRIPCIÓN GENERAL

Son masas obtenidas por concentración o mezcla de azúcar y/o azúcares en un porcentaje mínimo del 50 por 100 sobre el producto final, a las que se les añaden o no otros ingredientes y/o aditivos autorizados.

a. Alcance,- Caramelos duros sabor a frutas o menta, caramelos con núcleo líquido, caramelos blandos y caramelos con recubrimiento de chocolate.

#### 2.-CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Color: característico al producto
  - (2) Olor: agradable característico al producto
  - Sabor: dulce, característico al producto 131
  - bueno (4) Aspecto:
  - Consistencia: característico al producto (5)
  - Materias extrañas: ausencia

#### b. Requisitos físicos – químicos:

- (1) Los caramelos en grageas deberán de fabricarse a partir de materias sanas y limpias, exentas de impurezas de toda especie y en perfecto estado de conservación.
- (2) Los productos no deberán contener sustancia alguna originada por microorganismos que puedan representar un riesgo para la
- (3) Los productos deberán estar exentos de hongos y microorganismos patógenos.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077321

#### CARAMELOS EN GRAGEAS

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 2.

Fecha de entrada en vigencia: Marzo 2019

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización Tutto 2019

# c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	Clase	n	c	Limite ;	oor gr.
	1				m	M
Aerobios Mesófilos	2	3	5	2	102	5x10
Mohos	2	3	5	2	10	5x10
7.3 Caramelos blandos, semit			eno, goi	ma de mas	car, marshr	nellows y
			eno, gol	ma de mas	scar, marshr Limite	
otros productos de confitería	con o sin relle	no.		<del></del>		
otros productos de confitería	con o sin relle	no.		<del></del>	Limite	por gr.

### 3.- VIDA ÚTIL

a. El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para los caramelos en grageas es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento y sin refrigeración en las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

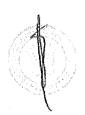
# 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polipropileno (PP), resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

#### a. EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO:

Bolsa de polipropileno (PP) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.







Normatividad con calidad

# FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077321

~ Λ	D.	A RA	FLOS	EN	CDA	CEA	C

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 2.

Fecha de entrada en vigencia:

Marzo 2019

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización Julio 2019

Los envases destinados a los productos deben ser de uso exclusivo y de primer uso, quedando estrictamente prohibida la reutilización de cualquier envase.

El material de los envases debe ser de uso alimentario y exclusivo para tal fin; no deben transferir olores ni contaminación al alimento.

En el objeto de la convocatoria se definirá el envase del producto.

#### 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de caramelos en grageas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas",, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen
- Ingredientes

# 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



Emitido por Base legal

Documento

a.

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto







Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. № MGP-077321

0	ΔR	AA	AFI	20	FM	CO	AGFAS	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019	versión: 2
Fecha de entrada en vigencia: Marzo 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización Tugo 2019

Emitido por

Tipo

: Fabricante

: Original (Hoja membrefada)

c. Documento

Emitido por

: Certificado de garantía

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

f. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

a. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO



Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077321

c	ΔP	۸	AARI	20	EN	CDA	GEAS
·	MK	M	MC	LUS	CN	GKA	CARAS

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia: Marzo 2019 Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización Suito 2019

- NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) bolsas (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada bolsa de 100 gramos

- C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
  - (1). Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental
  - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
  - sobre Vigilancia y Control Sanitario de
- Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

- (2). Documento
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- : Fabricante

- Tipo
- : Original (Hoja membretada)
- d. ENVASE UNITARIO:
- Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar

información impresa o escrita de la empresa postora

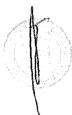
# e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (1) Lugar de origen









Normalividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS EINSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077105

~ ^	DATE	11/01		P =	BOVINO
	RIVE	MI	1138	112	REMARKS
~,	*** ***	L. C. COLL	1	-	DOTTE

į			
	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: I
-	Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

#### CARNE MOLIDA DE BOVINO

# DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto obtenido por la molienda de la carne de bovino libre de grasa, cartílago y hueso donde el tamaño de los trozos es casi uniforme. Es sometido a un proceso de congelamiento para asegurar y preservar la calidad del producto.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

La carne molida de bovino deberá proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la autoridad competente.

No deberán tener residuos de antibióticos, conservadores, ablandadores o sustancias que por su naturaleza atenten contra la salud del consumidor.

Deberán cumplir los requisitos fijados por las normas del Codex Alimentarius sobre Residuos de Plaguicidas y Aditivos Alimentarios.

El producto será obtenido por molienda de la carne de pecho (guiso) y tendrá un contenido de 5-10% de grasa.

La carne molida de bovino provendrá de la molienda de pecho deshuesado (guiso). La carne deberá proceder de toros, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la autoridad competente.

#### a. Características organolépticas:

(1) Color: Rojo cereza característico

(2) Olor:

Sui-generis y exento de cualquier olor anormal

(3) Sabor: Sui generis

Aspecto general: (4)

Marmóreo

(5) Exento de bloques de hielo interna y externamente







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077105

_	A	n	ь з	r			^	ı.	1	_	Δ	-	m.	B	$\sim$	ů.	,			_
٠.	м	л	ľ	G	71	"	u	L	ı.	1.		- 10	, .	n			, ,	n	к	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

# b. Requisitos físico-químicos:

Prueba de Nitrógeno amoniacal: Negativo (1)

PH: 5.5 y 6.4 (2)

# c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	Clase	. n	C	Límite po	rg.
					m	M
Aerobios Mesófilos (30°C)	2	3	5	2	10°	10'
Escherichia coli	5	3	5	2	50	5x10 <sup>2</sup>
Saphylococcus aureus	7	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	
Escherichia coli 0157:H7	10	2	5	0	Ausencia/25 g	45.00

#### VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto carne molida de bovino es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de congelación, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# **PRESENTACIÓN**

Unidad = 500 gramos mínimo

Nota: en el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### **ENVASE PARA INTERNAMIENTO** 5.-

- Bolsa de polietileno (PET) de primer uso, resistentes al fransporte, manipuleo (1) y almacenamiento.
- No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que (2) contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS EINSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077105

Fecha actualización

CAR	NE MOLIDA DE BOVINO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 mayo 2018	versión: 1

# Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018

**ROTULADO DEL PRODUCTO** 

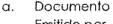
Cada envase que contenga a la carne molida de bovino deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

Páginas desde 3 hasta 5

- Denominación del producto a.
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso b. de productos importados nombre o razón social del importador
- C. Grado de calidad
- Registro sanitario d.
- e. Fecha de faenamiento
- f. Fecha de vencimiento
- Tiempo de vida útil q.
- Peso neto h.
- Número de lote i.
- Lugar de origen j.

# EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento b.

: Ficha Técnica del producto

Emilido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

; Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077105

CARNE MOLIDA DE BOVINO						
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: I				
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización				

: Certificado de residuos de sustancias de uso

internar por cada internamiento.

: Laboratorio acreditado por INACAL

veterinario y aditivos alimentarios del lote a

MAYO 2018		Páginas desde 4 hasta 5
d.	Documento	<ul> <li>Constancia de origen (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar)</li> </ul>
	Emitido por	: Fabricante o productor
	Tipo	: Original (Hoja membretada)
e.	Documento	: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 para el tipo de producto
	Emilido por	: Laboratorio acreditado por INACAL
	Tipo	: Original
f.	Documento	: Certificado de Análisis Físico-Químico (porcentaje de grasa)
	Emitido por	: Laboratorio acreditado por INACAL
	Tipo	: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Documento

Emitido por

Tipo

g.

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inoculdad:

: Original

- a. Decreto Supremo  $N^{\circ}$  007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS. ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077105

Normatividad con calidad		
C	ARNE MOLIDA DE BOVINO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: Según lo establecido en la N.T.P. 201,055 - 2008 Carnes y productos cárnicos.

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de DOS (2) kilogramos de carne molida de bovino congelada, exento de bloques de hielo interna y externamente.

# C. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:

(1). Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

# d. EMPAQUE UNITARIO:

Bolsa de polietileno (PE), sellada. Las DOS (2) muestras dentro de una caja con tapa de poliestireno (PS)/Tecnopor. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

# e. ROTULADO DE LA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Número de lote
- (2) Fecha de laena
- (3) Fecha de vencimiento
- (4) Lugar de origen
- (5) Registro sanitario
- (6) Peso neto aproximado









#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077009

	<u> </u>		į.
CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD			
Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM			004-
Fecha: 22 MAYO 2018			V04-
Páginas desde 1 hasta 4	Fecha actualización		
	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018  Págings desde 1 hasta 4  VERSIÓN R.D. 2020/DN	Aprobación: RD N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018  VERSIÓN: 2 R.D. N° 2020/DNTM  Fecha actual

# CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Las cebollas rojas o Allium cepa de base carnosa e hinchada constituye el bulbo formado por numerosas capas gruesas y carnosas al interior.

Las cebollas rojas a diferencia de las blancas, contienen un tipo de antioxidantes, las antocianinas, que son los pigmentos naturales que les confieren el color violáceo.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

Deberá ser roja criolla de primera calidad, colocada en mallas de CINCUENTA (50) Kg., no deberá presentar síntomas de rancidez ni sabores, ni olores que indiquen su descomposición, deberá estar libre de humedad sin hojas secas ni rasgos de descomposición (pudrición).

Según el Decreto Supremo 007-98-SA Capitulo II: Articulo 26, "En la producción y cosecha de vegetales de consumo humano, deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar que los residuos de plaguicidas agrícolas presentes en éstos no excedan los límites máximos establecidos por el Codex Alimentarius".

# a. Requisitos organolépticos:

(1) Color:

Rojo violáceo, rojo intenso, violáceo

(2) Sabor:

Característico

(3) Forma:

Globosa, esférica o elipsoidal

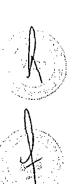
(4) Peso:

Entre 100 y 250 gramos cada una

#### b. Requisitos fitosanitarios:

- (1) Deberán estar enteras
- (2) Tener un aspecto fresco
- (3) Estar sanas y exentos de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptas para el consumo
- (4) Estar limpios y exentos de cualquier materia extraña visible; golpes, grietas, rajaduras
- (5) Estar exentas de plagas que afecten al aspecto general del producto.
- (6) Estar exentas de daños causados por plagas







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. N° MGP-077009

#### CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD

<u></u>				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación; RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha; 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2		
		R.D. N	√° 004-	
	Techa. 22 MATO 2018	2020/DNT/	м	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Pácinas da da Obrada 4	Fecha actualización		
	Páginas desde 2 hasta 4	14 de feb	rero 2020	

- Exentas de humedad externa anormal (7)
- Estar exentas de cualquier olor y/o sabor extraños (8)
- Alteraciones: V.N. 0 %
- (10) Picadura: V.N. 0 %

#### C. Requisitos microbiológicos:

Las cebollas rojas deben cumplir con los requisitos mínimos siguientes: (Expresados en ufc/g).

AGENTE	CATEGORÍA	CLASE	N	N C	N C	LÍMITE POR	₹ G.
MICROBIANO	CATEGORIA	CLASE	14		M	M	
Escherichia coli	5	3	5	2	102	103	
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g		

#### Contaminantes: d.

En la producción y cosecha de vegetales de consumo humano deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar que los residuos de plaguicidas agrícolas presentes en éstos no excedan los límites máximos establecidos por el Codex Alimentarius.

#### VIDA ÚTIL 3.-

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto cebolla roja criolla de primera calidad es de SIETE (07) días, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

### **PRESENTACIÓN**

a. Unidad = CINCUENTA (50) kilogramos.





PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077009

CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 2020/DNTM	004-	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actua 14 de febrer		

#### 5.-ROTULADO DEL PRODUCTO

No aplica.

#### **ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO**

Malla de polietileno (PE) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

# EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento a. Emitido por

Base legal

Autorización Sanitaria del establecimiento

Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria

Tipo

: Copia

Documento

Declaración Jurada dónde se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Emitido por

Tipo

Representante legal de la empresa o proveedor.

Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de garantía (Declaración jurada) : Fabricante o distribuidor

Emifido por

ogiT

: Original (Hoja membretada)



# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077009

CEBOLLA ROJA	CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 2020/DNTM	004-
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 4	Fecha actua 14 de febrero	

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PROPIA.

# 9.- PRESENTACION DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

No aplica.







# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077158

	<u> </u>	l
	CECINA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

#### **CECINA**

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un producto cárnico elaborado en base a la carne de porcino, a los cuales se les retira la piel, huesos y grasa y se somete a un proceso de secado y ahumado. Además se le puede agregar otros aditivos permitidos.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

La cecina deberá ser preparada a partir de carne que proceda de animales de abasto que hayan sido sometidos a inspección veterinaria ante mortem y post mortem.

Todos los demás ingredientes y aditivos utilizados en su elaboración deberán cumplir con los requisitos de calidad establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes sobre el tema y además en las disposiciones sanitarias vigentes.

Su elaboración y comercialización, deben estar garantizadas por el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las buenas prácticas de higiene de los productos cárnicos elaborados según el CODEX STAN 96-1981, de tal manera que asegure su calidad.

### a. CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS

- Aspecto: la forma y el tamaño, deben corresponder a las características propias del producto, en cualquier caso siempre deberán ser exentos de materias extrañas.
- Sabor: agradable y característicos del producto; exentos de cualquier sabor extraño. No deberán estar rancios en ningún caso.
- Olor: agradable y característico del producto; exentos de cualquier olor extraño. No deberán presentar olores ácidos.
- Color: característico del producto y exentos de cualquier coloración extraña.



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077158

CECINA				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización		

 Textura: característica del producto, en general, la textura debe ser firme al tacto y elástica; salvo que en su Norma específica del producto se indique lo contrario.

# b. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente microbiano	Annets misrakinan Catanasia Cinas n	Limite por g				
vidente microniano	Categoria	ategoría Clase n c	FT1	M		
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	103
Clostridium perfringens	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	Masses wer

# 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto cecina es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- UNIDAD DE MEDIDA MÍNIMA

A solicitud del cliente.

#### 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase que contenga a la cecina deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- Registro sanitario
- Fecha de vencimiento
- Tiempo de vida útil



# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077158

CECINA				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización		

- Peso neto
- Número de lote
- Lugar de origen

### 6.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polietileno (PE) doble densidad, de primer uso que soporten condiciones de transporte, manipuleo y almacenamiento. El envase y el embalaje deberán ser de materiales adecuados e inocuos.

## 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento
--------------

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)



# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077158

<del></del>				
CECINA				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	versión: 1		
Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización		

e. Documento

: Declaración Única de Aduanas (DUA)

(solo para productos importados)

Emitido por

: Autoridad Aduanera

OgiT

: Copia

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01

para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación Técnica propia.

## 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) muestras

b. PRESENTACIÓN:

Cada muestra de 100 gramos.

- C. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
  - a. Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)



#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077158

CECINA				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización		

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

MAYO 2018

: Copia

Documento b.

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. EMPAQUE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora. Las DOS (02) muestras dentro de una caja con tapa de poliestireno (PS)/Tecnopor.

e. ROTULADO DE LA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Número de lote
- Fecha de vencimiento
- Lugar de origen
- Registro sanitario
- Peso neto aproximado



#### CLAVO DE OLOR

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Son los botones florales enteros desecados de Eugenia caryophyllus (Spreng.) Bullock & S.G.Harrison. Los clavos de olor son una especia que se obtiene de los brotes de las flores del árbol del clavo. El ingrediente se obtiene cuando las flores se secan hasta adquirir un color marrón.

Su consistencia es dura, pero en su interior contiene sustancias oleosas que son la base de sus propiedades nutricionales y sabor.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - Aspecto: pedúnculo floral maduro desecado y homogéneo. (1)
  - Color: marrón negruzco o marrón rojizo. (2)
  - Olor: característico, fuertemente aromático. (3)
  - Sabor: característico, punzante. (4)

### b. Requisitos físico-químicos

- El clavo de olor deberá estar constituido por botones florales (1) cosechados antes de la madurez, sanos y limpios. Los botones florales deberán estar desecados y medirán en promedio de 10 a 15 mm de longitud con 3 a 4 mm de ancho.
- No deberá contener elementos vegetales extraños a la especie. (2)
- No deberá ser coloreado ni aromatizado artificialmente. (3)
- Deberá contener, por lo menos, un mínimo de 15 % de aceite esencial. (4)
- Deberá estar exento de insectos vivos o muertos, materia terrosa, (5) parásitos, mohos, suciedades y microorganismo que indiquen una manipulación defectuosa del producto.
- (6) Clavo de olor "madre", máximo 0.5 %
- Clavo de olor sin cabeza, máximo 2.0 % (7)
- Clavo de olor "khoker", máximo 0.5 % (8)
- Materia extrañas, máximo 1.0 % (9)



(10) Humedad máxima: 10.0%





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077503

#### **CLAVO DE OLOR**

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización:

(11) Aceite volátil, mínimo: 17.0 %(12) Cenizas totales, máximo: 7.0 %(13) Fibra cruda, máximo: 10.0 %

#### c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	G	Limite por g.	
					.m	M
Aerobios Mesofilos esporulados	2	3	5	2	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>
Mohos	5	3	-5	2	103	10 <sup>*</sup>
Coliformes	5	3	5	2	10'	10 <sup>3</sup>
Escherichia coli (*)	5	3	5	2	10	10°
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	****

## 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto Clavo de Olor es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO



En bolsa de polipropileno (PP), de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El envase deberá proteger al producto de la humedad y la contaminación. El material deberá ser resistente a la acción del producto y no modificará en este, sus características físicas y químicas.



No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077503

CLAVO DE OLOR
---------------

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización:			

#### **ROTULADO DEL PRODUCTO**

Cada envase de Clavo de Olor, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- Denominación del producto a.
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- Presentación C.
- Registro sanitario d.
- Fecha de Producción e.
- Fecha de Vencimiento f.
- Nº de Lote g.
- Origen h.

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento a.

: Registro Sanitarió del producto

Emilido por

: Dirección General de Salud **Ambiental** 

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

Sanitario sobre Vigilancia y Control

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia



Documento Emitido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento C. Emitido por

: Certificado de garantía : Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento : Constancia de origen



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077503

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización	

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar)

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

f. Documento

: Certificado de Análisis Físico químico del lote a

internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA,- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Normas Técnicas Peruanas;
   N.T.P. 209.127 1976 Especias y condimentos. Clavo de olor.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077503

	DE		

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Enero 2019

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización:

## 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACION:

Cada unidad de 200 gramos

C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

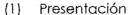
: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO:

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

#### e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:



- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077161

Cł	IAME	IÑONES	<b>ENVASADOS</b>	
	IN STAFF	III O I I MO	ALLES MONDO	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19- MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN; 1
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

## CHAMPIÑONES ENVASADOS

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto preparado con champiñones Agaricus bisporus, sanos, limpios; pelados o sin pelar, de distintas variedades envasados en una solución de sal, con o sin ácido cítrico málico o ascórbico y procesados de modo tal que el conjunto quede esterilizado industrialmente.

#### 2. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Los champiñones estarán bien formados, de buen color el cual deberá ser uniforme en todo el producto, libre de manchas oscuras o muy claras; exento de daños mecánicos, por insectos o por microorganismos.
  - (2) Deberán tener características varietales similares, ser del mismo color, sin tendencia a deshacerse y cumplirán con las características de tamaño y color solicitadas.
  - (3) El líquido de cada envase deberá ser límpido y libre de material suspendido y sedimento. El color, olor y sabor serán los característicos de los champiñones, sin sabores u olores extraños.
  - (4) Debe estar libre de materias extrañas como hojas, insectos, tierra, etc.

### b. Requisitos microbiológicos:

Análisis	Plan de muestreo		Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	C				
Prueba de Esterilidad Comercial(*)	5	0	Estéril Comercialmente	No estéril Comercialmente		









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077161

CHAMPIÑONES EN	V	ASA	DOS
----------------	---	-----	-----

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN
Aprobación: R.D. Nº 001-19- MGP-DNIM
Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Enero 2019 Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización

(\*) De acuerdo con Métodos Normalizados ó métodos descritos por Organizaciones con credibilidad internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), ó Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considerará "No estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA ó Asociación Americana de Salud Pública APHA.

### 3. VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para los champiñones envasados es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4. PRESENTACIÓN

Unidad: 200 gramos mínimo

#### 5. ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Hojalata o frasco de vidrio de primer uso, capaz de proteger el producto de la contaminación, humedad y de sustancias tóxicas; y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El producto deberá estar envasado en recipientes que garanticen la higiene y otras características de calidad del producto.

Nota: No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de envase.







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077161

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19- MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
7 ( t t t		

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de champiñones deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- (1) Denominación del producto
- (2) Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Peso neto
- (6) Número de lote
- (7) Registro sanitario
- (8) Lugar de origen
- (9) Ingredientes

## 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento Emitido por Base legal
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- ase legal : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos
  - y Bebidas.

Tipo

: Copia

- b. Documento Emitido por
- : Ficha Técnica del producto
- : Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

- c. Documento Emitido por Tipo
- : Certificado de garantía: Fabricante o distribuidor
- : Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir
  - Fecha de producción y Nros, de lote a internar)
- Emitido por
- : Fabricante o productor





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077161

CHAMPIÑONES ENVASADOS				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19- MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización		

e. Documento : Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Viallancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

ogiT

: Copia

Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

oaiT

: Original

#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto supremo N° 007-98-SA.- "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

## PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra).

Presentación:

Cada unidad de 200 gramos

Documentación técnica de presentación obligatoria

(1) Documento : Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

**IDIGESA** 

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de







FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077161

Normatividad con calidad

CHAMPIÑONES ENVASADOS				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación; R.D. N° 001-19- MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: I		
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización		

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento (2)

Emitido por

: Ficha Técnica del producto : Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d, Envase unitario: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

Rotulado de cada muestra:

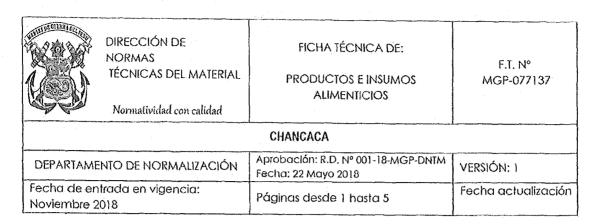
Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación (1)
- Número de lote (2)
- Fecha de producción (3)
- Fecha de vencimiento (4)
- Registro sanitario (5)
- (6) Lugar de origen









#### CHANCACA

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Producto dulce, sólido obtenido de la evaporación de jugo de caña de azúcar y la cristalización de la sacarosa.

La chancaca deberá ser preparada, procesada y envasada bajo condiciones higiénico-sanitarias acordes con prácticas correctas de fabricación.

La chancaca deberá estar exenta de sustancias nocivas para la salud.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticos:
  - (1) Color: marrón oscuro
  - (2) Olor: característico al producto
  - (3) Sabor: dulce característico
  - (4) Consistencia: sólida y compacta

#### b. Requisitos físico-químicos:

- (1) La chancaca deberá estar exenta de defectos como: manchas de color diferente al característico de la chancaca, cámaras de aire, consistencia blanda (amelcochada), despostillada o partida, infestada con insectos vivos, presencia de impurezas o materia extraña.
- (2) Deberá estar libre de ataques de hongos, mohos, insectos y roedores:
- (3) La chancaca deberá estar exenta de materia extraña vegetal (tallos, hojas y otros), materiales extraños sólidos de origen animal, materias extrañas inorgánicas (piedras, arena, polvo, fragmentos metálico y otros) y de sustancias de uso no permitido.

#### c. Requisitos microbiológicos:

			***************************************	1	Limite por	g
Agente microbiano	Categoría	Clase	n	C	n)	1.1
Aerobios mesófilos	1	3	5	2	4 × 10 <sup>2</sup>	2 x 10 <sup>3</sup>
Enterobacteriaceas	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>









Normatividad con calidad

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia:

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077137

	<u> </u>
CHANCACA	
Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

## 3.- VIDA ÚTIL

Noviembre 2018

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la chancaca es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4.- PRESENTACION

Unidad: mínimo de 200 gramos.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

- a. Envase primario
  - (1) Bolsa de polietileno (PE) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
  - (2) La chancaca debe comercializarse en envases que aseguren la protección del producto contra la acción de agentes externos que puedan alterar sus características químicas, físicas, resistir las condiciones de manejo, transporte y almacenamiento; y que salvaguarde las cualidades higiénicas, nutricionales y organolépticas.
  - (3) No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

( V E ) +

Cada envase de chancaca deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a, Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto





FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

FT. Nº MGP-077137

Vormatividad	con calidad	
--------------	-------------	--

CHANCA	CA
--------	----

	CHANGAGA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	versión; 1
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

- f. Número de lote
- Reaistro sanitario g.
- h. Lugar de origen

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por Base legal
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- Documento
- : Ficha Técnica del producto
- Emilido por
- : Fabricante
- Tipo

C.

- : Original (Hoja membretada)
- Documento
- : Certificado de garantía
- Emitido por
- : Fabricante o distribuidor
- Tipo
- : Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar)
- Emitido por
- : Fabricante o productor

Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- e. Documento
- : Certificado de Validación Técnica Oficial del
- Emitido por
- Plan HACCP : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
  - Sanitario sobre Vigilancia y Control Alimentos y Bebidas.
- Tipo

: Copia

- Documento f.
- : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-
  - V.01 para el tipo de producto
- Emilido por
- : Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

; Original





**ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº

Normatividad con calidad

MGP-077137

Cl	4	٨	N	ſ.	٨	C	٨
v		•	11		PΑ	۱.,	٠,

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS

CHANCACA						
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1				
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización				

#### 8.-BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

## PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

Cantidad: a.

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. Presentación: Cada unidad de 200 gramos como mínimo

- Ċ. Documentación técnica de presentación obligatoria
  - Documento (1)

: Reaistro Sanitario del producto

Emilido por

Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

v Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento : Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Envase unitario: d.

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

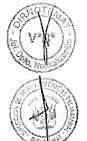
postora

#### Rotulado de cada muestra: Θ.

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación  $\{1\}$
- Número de lote (2)
- (3) Fecha de producción







Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA DE:

FJ. Nº MGP-077137

PRODUCTOS	E	INSUMOS
ALIMEN	ŢΙ	CIOS

	1					
CHANCACA						
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1				
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización				

- (4) (5) Fecha de vencimiento
- Registro sanitario









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077712

~	11	$\sim$	n	17	~
	п	0	ĸ	14	u

	CHORIZO	
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN; 1
Feeha de entrada en vigencia:	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización:

#### **CHORIZO**

### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un embutido que se elabora a base de cranes rojas y/o blancas, grasa de porcino, y/o ave, y/o pellejo de los mismos, materiales que deben picarse, molerse y mezclarse adecuadamente, masa a la cual se le puede añadir algunas especias y aditivos permitidos.

Alcance: chorizo de cerdo, chorizo de ternera, chorizo parrillero.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

El chorizo deberá ser preparado a partir de carne que proceda de animales de abasto que hayan sido sometidos a inspección veterinaria ante mortem y post mortem.

Todos los demás ingredientes y aditivos utilizados en su elaboración deberán cumplir con los requisitos de calidad establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes sobre el tema y además en las disposiciones sanitarias viaentes.

Su elaboración y comercialización, deben estar garantizadas por el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las buenas prácticas de higiene de los productos cárnicos elaborados según la NTP 201.019:1999, de tal manera que asegure su calidad.

#### a. Características organolépticas

- (1) Aspecto: la forma y el tamaño, deben corresponder a las características propias del producto, en cualquier caso siempre deberán ser exentos de materias extrañas.
- (2) Sabor: agradable y característicos del producto; exentos de cualquier sabor extraño. No deberán estar rancios en ningún caso.
- (3) Olor: agradable y característico del producto; exentos de cualquier olor extraño. No deberán presentar olores ácidos.
- (4) Color: característico del producto y exentos de cualquier coloración extraña.
- (5) Textura: característica del producto, en general, la textura debe ser firme al tacto y elástica; salvo que en su Norma específica del producto se indique lo contrario.









Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077712

#### CHORIZO

CHOMES					
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización:			

## b. Requisitos microbiológicos

Agente microbiano	Categoria	Clase	n	Ç	Límite por g.	
					m	M
Aerobios mesofilos (30° C)	1	3	5	3	10°	10′
Escherichia coli	6	3	5	1	50	5x10 <sup>2</sup>
Staphylococcus aureus	6	3	5	1	10 <sup>2</sup>	103
Clostridium perfringens	6	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10³
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	***

## 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto chorizo es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: en el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase que contenga a la chorizo deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:



- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Registro sanitario
- d. Fecha de vencimiento
- e. Tiempo de vida útil
- f. Peso neto
- g. Número de lote
- h. Lugar de origen







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077712

C	Н	0	R	7	O

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia; Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización:

#### **ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO** 6.-

Funda biorientada de poliamida al vacío, de primer uso que soporten condiciones de transporte, manipuleo y almacenamiento.

#### EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO a.

Bolsa flexible de barrera de nylon con polietileno, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El envase y el embalaje deberán ser de materiales adecuados e inocuos.

#### 7.-EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a.	Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud **Ambiental** 

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento Emitido por

: Certificado de garantía

: Fabricante o distribuidor

OgiT

: Original (Hoja membretada)

d. Documento : Constancia de origen

Isolo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto : Laboratorio acreditado por INACAL

Emitido por

: Original

Tipo





#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

## 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de 200 gramos

- C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
  - (1) Documento Emitido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. EMPAQUE UNITARIO:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora. Las DOS (02) muestras dentro de una caja con tapa de poliestireno (PS)/Tecnopor.









### e. ROTULADO DE LA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Número de lote
- (2) Fecha de faena
- (3) Fecha de vencimiento
- (4) Lugar de origen
- (5) Registro sanitario
- (6) Peso neto aproximado









#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T: N° MGP-077157

,				
FÉCULA			/ CI10	$\sim$
FP1 /11 A	1)1	PAPA	,, ,,,	111111111111
		1 ~ 1 ~	10110	''''

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-20-MGP-DNTM Fecha: 01 enero 2020	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia: Junio 2020	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

## **FÉCULA DE PAPA (CHUÑO)**

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto obtenido a partir de papas frescas, lavadas, peladas y trituradas, con decantación y desecación de los granos de almidón.

### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

La fécula de papa deberá ser preparada, procesada y envasada bajo condiciones higiénico-sanitarias acordes con prácticas correctas de fabricación. La fécula de papa deberá estar exenta de sustancias nocivas para la salud.

## a. REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

- Color: blanco.
- Olor: neutro, exento de olores extraños.
- Sabor: neutro, exento de olores extraños.
- Aspecto: polvo fino, homogéneo, libre de materia extraña.

## b. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

2 3 4 3 4	Cario vente	Olean			Limite por g	
Agente microbiano	Categoría	egoría Clase n c	ns ns	M		
Mohos	2	- 3	5	2	103	104
Escherichia coli	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>
Bacillus cereus	7	3	5	2	103	10 <sup>4</sup>
Salmonella sp	10	2	5	0	Ausendia /25 g	

### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la fécula de papa es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de



# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077157

FÉCULA DE PAPA (CHUÑO)					
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-20-MGP-DNTM Fecha: 01 enero 2020	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Junio 2020	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización			

nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

### 4.- UNIDAD DE MEDIDA MÍNIMA

A solicitud del cliente.

## 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada saco de fécula de papa deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Peso neto
- Número de lote
- Registro sanitario
- Lugar de origen

#### 6.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polipropileno (PP) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

### PRODUCTOS É INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077157

## **FÉCULA DE PAPA (CHUÑO)**

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-20-MGP-DNTM Fecha: 01 enero 2020

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Junio 2020

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Declaración Única de Aduanas (DUA)

(solo para productos importados)

Emitido por

: Autoridad Aduanera

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia



PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. N° MGP-077157

F	ÉC	ULA	DE	PAPA	(CHUÑO)
---	----	-----	----	------	---------

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-20-MGP-DNTM Fecha: 01 enero 2020

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Junio 2020

Páginas desde 4 hasta 5

Fecha actualización

g.

Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

h. Documento : Certificado de Análisis Físico-Químico

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO 8.-

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

## PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

CANTIDAD: a.

DOS (02) muestras

PRESENTACIÓN: b.

Cada muestra de 500 gramos.

- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA c.
  - (1)Documento

: Registro Sanitario del producto



#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077157

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-20-MGP-DNTM Fecha: 01 enero 2020	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia: Junio 2020	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

#### e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación
- Número de lote
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Registro sanitario



# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077504

coco	RAL	ADO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	
ache do catado en viscocia.	-

Aprobación: RD № 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización

#### **COCO RALLADO**

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Se obtiene al rallar la pulpa del coco seco, que es una fruta tropical obtenida del cocotero (Cocos nucifera).

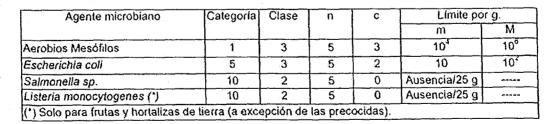
El coco rallado es un ingrediente habitual empleado en las cocinas como complemento y/o saborizante en repostería. El color y sabor del coco rallado se atribuye a su alto contenido de azúcares y aceites.

## 2.- CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS

- a. Características organolépticas:
  - (1) El coco rallado deberá proceder de frutos secos, sanos y limpios.
  - (2) Aspecto: rallado
  - (3) Color: blanco característico
  - (4) Olor: aromático característico, exento de olores extraños.
  - (5) Sabor: característico aromático dulce.
- b. Requisitos físico-químicos:
  - (1) No deberá contener materias extrañas.
  - (2) No deberá presentar insectos vivos, y prácticamente ausencia de insectos muertos, fragmentos de insectos y contaminación por roedores.

#### c. Requisitos microbiológicos:











Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077504

~~	$\sim$	DIA III	ADO
	-0	RALL	ALK

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM fecha: 31 Enero 2019	VERSI
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 5	Fecho

VERSIÓN: 1

Fecha actualización

### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto coco rallado es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

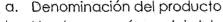
El coco rallado debe conservarse en envases limpios y buen estado, hecho de un material que no ejerza ninguna acción sobre el producto, y lo proteja frente al aumento o pérdida de humedad y sustancias volátiles.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO



Cada bolsa de coco rallado deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:



- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- b. Presentación
- c. Reaistro sanitario
- d. Fecha de Producción
- e. Fecha de Vencimiento





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077504

~	1	CO	n	ΑI		٨	n	^
	v	-	ĸ	м	LL.	м	u	u

	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019		Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización			

- Nº de Lote
- g. Origen

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento a.

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Base legal

Sanitario

sobre Vigilancia y Control

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento b.

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento C.

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento : Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por Tipo

: Fabricante o productor

: Original (Hoja membretada)

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077504

COCO RALLADO				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1		

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 4 hasta 5

Fecha actualización

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.
- 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN
  - a. CANTIDAD: DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)
  - b. PRESENTACION: Cada muestra de 500 gramos
  - C: DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
    - (1) Documento Emitido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia



(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

E.T. N° MGP-077504

COCO RALLADO				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización		

d. ENVASE UNITARIO:

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

### e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Autorización sanitaria
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077311

COLAPIZ

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D.N° 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 1 hasta 6	Fecha actualización

#### COLAPIZ

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es la sustancia orgánica en polvo nitrogenada obtenida por hidrólisis del colágeno en la piel, tejido conjuntivo blanco y huesos de animales.

Es una gelatina sin sabor, neutra y se utiliza para cuajar o espesar preparaciones blandas, se usa tanto en preparaciones dulces como saladas.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas
  - (1) Aspecto: Polvo granulado homogéneo.
  - (2) Color: Co

Característico blanco.

- (3) Olor:
- Característico neutro, no tendrá olor desagradable.
- (4) Sabor:
- Característico neutro, libre de sabores objetables o
- extraños.
- (5) Exenta de materias indeseables, parásitos y suciedades que indiquen manipulación defectuosa del producto.

### b. Requisitos físico-químicos:

- (1) El colapiz comestible será prácticamente insoluble en agua fría, pero deberá hincharse y ablandarse, absorbiendo de 5 a 10 veces su peso en agua.
- (2) El colapiz se disolverá completamente en agua caliente formando una solución coloidal, la que al enfriarse dará una jalea.

## c. Requisitos microbiológicos:

			n		Limite por g	
Agente microbiano Catego	Categoria	Clase		°	m	M
Coliformes	5	3	5	2	10	10²
Stophylococcus oureus	8	3	5	1	10	102
Bacillus cereus (*)	7	3	5	2	102	103
Salmonella sp. (**)	10	2	5	0	Ausencia /25 g	******
Mohos	3	3	5	1	10	10 <sup>2</sup>
(*) Sólo para productos que cont	engan cereales.					
(**) Sólo para productos que con	tengan leche, cac	ao y/o huevo.				











Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077311

IMENIICIOS	
	1

COLAPIZ			
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D.Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización	

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el colapiz es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: sobre de 20 gramos

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

#### a. Envase primario

- (1). El colapiz estará en bolsa de polietileno original de fábrica resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento, quedando prohibido cualquier tipo de transvase.
- (2). La bolsa del colapiz será capaz de proteger el producto de la contaminación, humedad y de sustancias tóxicas, garantizando la higiene y características de calidad del producto.
- (3). Se emplearán envases de primer uso y que constituyan suficiente protección para el contenido del producto en condiciones normales de manipuleo y transporte.
- (4). Los envases, incluido el material de envasado, deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deberán trasmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables.

## b. Embalaje para Internamiento

(1). Los envases a internar estarán agrupados de acuerdo a la presentación de la empresa o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria.









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077311

CO	٠	٨	PA.	1 14
	١.	м	۳	\$ Z.

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D.N° 001-2018-MGP-DNTM Fecha; 22 Mayo 2018	VERSIÓN; 1
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización

(2). No se acepta bolsas elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de colapiz deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto.
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, en el b. caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- Fecha de producción C.
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- Ť. Número de lote
- Registro sanitario g.
- h. Lugar de origen
- Ingredientes i.

#### **EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO** 7.









Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a, Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Base legal
  - Sanitario de
  - sobre Vigilancia y Control
  - Alimentos y Bebidas.
- Tipo
- : Copia
- b. Documento
- : Ficha Técnica del producto



FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077311

Normatividad con calidad

	COLAPIZ	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D.Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros. de lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP.

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA).

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

a. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original



### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077311

#### COLAPIZ

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D.Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2078	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contra muestra)

b. Presentación:

Cada unidad de 20 gramos

c. Documentación técnica de presentación obligatoria

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

OqiT

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa

postora, con la siguiente información:







Noviembre 2018

# DIRECCIÓN DE **NORMAS** TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

# FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077311

	COLAPIZ	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D.N° 001-2018-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 6 hasta 6	Fecha actualización

(1)	Presentación
(2)	Número de lote
(3)	Fecha de producción
(4)	Fecha de vencimiento
(5)	Registro sanitario
(6)	Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077313

COLORANTE	ATTACHTO	LILLEVIA
COLORABIE	AMIARILLO	NUEVU

·		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19- GP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia:	Págings dosdo I hasta A	Fecha actualización

Enero 2019 Páginas desde 1

#### COLORANTE AMARILLO HUEVO

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un colorante artificial ampliamente utilizado en la industria alimentaria. Se presenta en polvo, al colorear no cambia el sabor y permite una mejor presentación al producto final.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas
  - (1) Aspecto: polvo fino homogéneo
  - (2) Color: amarillo yema de huevo
  - (3) Exento de materias indeseables, parásitos y suciedades que indiquen manipulación defectuosa del producto.

### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el colorante amarillo huevo es de UN (01) año, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN



Unidad: de 20 a 200 gramos

#### ENVASE PARA INTERNAMIENTO



 a. Bolsa de polietileno (PE) o frasco plástico (PET) de primer uso, capaz de proteger el producto de la contaminación, humedad y de sustancias tóxicas; y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El producto deberá estar envasado en recipientes que garanticen la higiene y otras características de calidad del producto.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077313

COLORANTE AMARILLO HUEVO	
	•
	1

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19- GP-DNTM fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el envase.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

- a. Cada envase de colorante amarillo huevo deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:
  - (1) Denominación del producto
  - (2) Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
  - (3) Fecha de producción
  - (4) Fecha de vencimiento
  - (5) Peso neto
  - (6) Número de lote
  - (7) Registro sanitario
  - (8) Lugar de origen
  - (9) Ingredientes

# 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Groot Coching

a. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Tipo

: Original (Hoja membretada)

b. Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077313

		AMARIL	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19- GP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización

c. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir

Fecha de producción y Nros. de lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Copia

d. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

a. Especificación técnica propia.

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. Presentación:

Cada muestra de 200 gramos.

c. Documentación Técnica De Presentación Obligatoria

CONTENT OF THE PROPERTY OF THE

[]] Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar

información impresa o escrita de la empresa

postora.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTÍCIOS

F.T. N° MGP-077313

$\sim$	٦,	0	RA	NIT	c	ΛÀ	ĂΛ	DII	11	0	ы	1	c۱	,	_
L١	JL	.U	KΑ	N	E.	41	ЛΑ	KII.	ш	L)	M	J	Ŀν	٠,	٠

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN A

Aprobación: RD Nº 001-19- GP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019 Páginas desde 4 hasta 4

Fecha actualización

### e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









DIRECCIÓN DE **NORMAS** TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077115

COMINO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación:RD Nº 001-2018-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 4

Fecha actualización

#### COMINO

# DESCRIPCIÓN GENERAL

El comino entero son los frutos del Cuminun cyminun.

El comino molido son los frutos del Cuminun cyminun finamente molidos.

Alcance: Comino entero, comino molido.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD 2. -

## a. Características organolépticas:

- (1) El comino deberá proceder de frutos maduros o próximos a la maduración, sanos, limpios y desecados.
- Aspecto: fruto alargado, desecado o molido. (2)
- Color: pardo verduzco
- Olor: aromático característico.  $\{4\}$
- Sabor: característico

#### b. Requisitos físico-químicos:

- Los frutos enteros tendrán forma lanceolada y medirán 5 mm a 7 mm de largo y hasta 1.5 mm de ancho.
- No deberá contener materias extrañas en un porcentaje mayor a 2.5 (2) %.
- No deberá presentar parásitos, ni insectos vivos o muertos. (3)
- No deberá presentar alteraciones producidas por ataque de (4) microorganismos o cualquier otro agente biológico, químico o físico.
- Humedad máxima: 13 % (5)
- Cenizas máxima: 10 % [6]
- Aceite esencial mínimo: 1.5 % (7)





#### c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	Clase	n	C	Limite por	Limite por g.		
**	1 -	ļ			m	M		
Aerobios Mesofilos esporulados	2	3	5	2	10*	105		
Mohos	5	3	5	2	10'	10°		
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>		
Escherichia coli (*)	5	3	5	2	10	10		
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	***		



Normatividad con calidad

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia:

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.J. N° MGP-077115

COMINO	
Aprobación:RD Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización

## 3.- VIDA ÚTIL

Mayo 2018

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto Comino es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: 50 gramos mínimo

En el objeto de la convocatoria se determinará la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de comino deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación
- d. Registro sanitario
- e. Fecha de Producción
- f. Fecha de Vencimiento
- g. Nº de Lote
- h. Origen





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077115

#### COMINO

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Aprobación:RD Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: I
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización

#### 7 .-EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por Base legal
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario
  - Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- b. Documento
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- : Fabricante

odiT

- : Original (Hoja membretada)
- Documento C.
- : Certificado de garantía
- Emitido por Tipo
- : Fabricante o distribuidor : Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a
  - internar)
- Emitido por
  - Tipo

- : Fabricante o productor
- : Original (Hoja membretada)
- Documento Θ.
- : Certificado de Análisis Físico-Químico (cenizas,
  - aceite esencial).
- Emitido por
- : Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

- : Original
- f. Documento
- : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo
  - que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-
  - V.01 para el tipo de producto
- Emitido por
- : Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

# BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077115

	IN	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación:RD Nº 001-2018-MGP-DNIM fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 4 hasta 4

Fecha actualización

- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 209.133 - 1979 Especies y Condimentos. Comino.

#### 9.-PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACION:

Cada unidad de 500 gramos

C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Documento (1)

Emitido por Base legal

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento (2)

Emitido por

: Ficha Técnica del producto : Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO:

(PP) transparente, de polipropileno Bolsa sellada. No debe resistente al manipuleo, presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

#### ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- a. Presentación
- b. Número de lote
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Registro sanitario
- Lugar de origen









Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077701

	∡88 Λ	116	E	
witi	- 14174	1.1 L	LECI	7

Aprobación: R.D. Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización

#### CREMA DE LECHE

#### DESCRIPCIÓN GENERAL 1.-

Es el producto lácteo fluido comparativamente rico en grasa, en forma de una emulsión de grasa de leche desnatada (descremada), que es obtenido por la separación física de la leche.

# CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

Sólo podrán utilizarse en su composición las materias primas, ingredientes y los aditivos alimentarios, únicamente en las dosis establecidas, que se indican en la Norma CODEX STAN 288-1976 para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas.

- a. Características organolépticas:
  - (1) Color: blanco – cremoso
  - Sabor y olor: característico (2)
  - (3) Aspecto: homogéneo
- Requisitos físico-químicos: b.
  - Contenido mínimo de grasa láctea: 10 % w/w.
- Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	Límite por g. ó mL.		
· ·					m	M	
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	2x10*	5x101	
Coliformes	5	3	-5	2	1	10	



#### d. Contaminantes:

El producto deberá cumplir con los niveles máximos de la Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).



# VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto crema de leche es de TRES (03) meses, contabilizados desde la fecha de producción. El tiempo de vida útil garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

FT Nº MGP-077701

<b>CREMA</b>	DE I	FOUR
CULCIVIA	HIC L	.cume

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19-MGP-DNTM	VERSIÓN: 1
DET THE THE BETTO	Fecha: 31 Enero 2019	VERSION, I

Fecha de entrada en vigencia:

Enero 2019

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización

#### 4 .-UNIDAD DE MEDIDA

Unidad: de 1000 mililitros

#### 5.-**ENVASE PARA INTERNAMIENTO**

La crema de leche estará dentro de los envases de hojalata o tetrabrik, siendo estos de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El envase será de material adecuado para la conservación y manipuleo del producto; no comunicaran a este, sabores, colores y olores extraños, y podrán ser de dimensiones y formas varias.

#### Embalaje para internamiento a.

- (1) Los envases de leche condensada se internaran dentro de una caja de cartón corrugado o bandeja de cartón corrugado recubierto de plástico termo contraíble o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria. El embalaje deberá ser resistente al manipuleo y almacenamiento.
- No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que (2) contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zine, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de envase.



#### **ROTULADO DEL PRODUCTO**

Cada envase de crema de leche deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", legible y en idioma castellano lo siguiente:



- Denominación del producto a.
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- Información nutricional C.
- Código de producción d.
- Fecha de vencimiento ė.
- Peso neto f.





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077701

<b>CREMA</b>	DE	LECH	E
--------------	----	------	---

	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
F			

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización

Reaistro sanitario g. h. Lugar de origen

# EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento a.

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento Emitido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento: C. Emitido por Tipo

: Certificado de garantía : Fabricante o distribuidor

: Original (Hoja membretada)

Documento d.

: Constancia de origen (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción

y números de lote a internar)

Emitido por

Fabricante o productor

Tipo



: Original (Hoja membretada)

Documento е.

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General Salud Ambiental de

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto del lote a

internar

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS FINSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077701

	CREMA DE LECHE	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

Tipo

: Original

Documento g.

: Certificado de Análisis Físico-Químico del lote a

internar

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

h. Documento : Certificado de contenido de aditivos

alimentarios del lote a internar

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

i. Documento : Certificado de contenido de contaminantes y

toxinas presentes del lote a internar

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL : Original

Tipo

#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

a. Normas técnicas internacionales:

Norma CODEX STAN 288-1976 para las natas (cremas) y las natas

(cremas) preparadas.

- Decreto Supremo Nº 007-98-SA,- Reglamento sobre vigilancia y control b. sanitario de alimentos y bebidas.
- C. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".



8.-

# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

Cantidad: a.

DOS (02) unidades (muestras y contramuestra)

b. Presentación: Cada unidad de 1000 miligramos

Documentación técnica de presentación obligatoria Ċ,

(1). Documento

: Registro Sanitario del producto





FICHA TÉCNICA DE:

F.T. N° MGP-077701

Normatividad con calidad

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

ı	n	n	7	R G	D	<b>_</b>	-	<b>∧</b> :	70

	CREMA DE LECHE	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo

Nº 007-98-SA

Reglamento sobre Vigilancia y Control

Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2). Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. N° MGP-077116

DUR	AZNOS EN CONSERVA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vígencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 7	Fecha actualización

#### DURAZNOS EN CONSERVA

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto preparado con duraznos (melocotones) pelados, exentos de pedúnculos, frescos o congelados o previamente enlatados, maduros, de las variedades comerciales para conserva que responden a las características del fruto *Prunus pérsica L.*, pero excluyendo las variedades nectarinas. Este producto es envasado con un medio de cobertura líquido adecuado, edulcorantes nutritivos y aderezos o ingredientes aromatizantes apropiados para el producto, y tratados con calor, en una forma adecuada, antes o después de ser encerrados herméticamente en un recipiente para impedir su alteración.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Color: amarillo, tipos varietales en los que predominan colores comprendidos entre amarillo pálido y naranja rojizo intenso.
  - (2) Forma: mitades, sin hueso y cortados en dos partes aproximadamente iguales.
  - (3) Sabor y olor: normal característico, exento de olores y sabores extraños al producto.
  - (4) Textura: los duraznos deberán ser razonablemente carnosos y podrán ser más o menos tiernos, pero no deberán ser excesivamente pulposos ni duros.
  - (5) El producto estará libre de materias objetables como: hojas., tierra, insectos, etc.



# b. Requisitos físico-químicos:

(1) Uniformidad de tamaño: en el 80 % de las unidades, en número, que presentan máxima uniformidad de tamaño, el peso de la pieza mayor deberá ser mayor que el doble del peso de la pieza menor, pero si hay menos de 20 unidades, podrá prescindirse de una unidad. Las piezas rotas en el recipiente se considerarán como una sola unidad.





Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077116

#### **DURAZNOS EN CONSERVA**

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 7	Fecha actualización

- (2) Tipo de envasado ordinario con medio de cobertura líquido.
- (3) Medio de envasado: almíbar concentrado (no menos de 18º Bríx).
- (4) Defectos:
  - (a) Macas y recortes: 20 % en número.
  - (b) Roturas: 8% en número.
  - (c) Pieles (promedio): No más de 15 cm2 de superficie total por Kg.
  - (d) Huesos (carozos) o fragmentos de huesos (promedio): 1 hueso (carozo) o su equivalente por 5 Kg de peso escurrido. No se determina en duraznos enteros.
- (5) Llenado mínimo: los recipientes con los duraznos (melocotones) y el medio de cobertura líquido ocupará no menos del 90 % de la capacidad de agua del recipiente.
- (6) Peso escurrido: 56 % mínimo.
- (7) Vacío: 150 mm de mercurio, referido a 760 mm de presión barométrica a 20° C.
- (8) Se permitirá el uso de Aditivos Alimentarios (agentes aromáticos) en dosis a criterio del usuario.

### c. Requisitos microbiológicos:



Análisis	Plan de muestreo		eo Aceptación Rechazo	
AIRGOS	n	С	A SO PICTURE	:
Prueba de esterilidad comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

(1) De acuerdo con Métodos Normalizados ó métodos descritos por organizaciones con credibilidad internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), ó Asociación Americana de Salud Pública (APHA)—sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el Informe de Ensayo.

#### d. Contaminantes:



El contenido del envase no deberá incluir metales o metaloides tóxicos en mayor proporción que la señalada a continuación:

- (1) Mercurio: 0.05 ppm
- (2) Cobre: 5 ppm
- (3) Estaño: 250 ppm





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077116

		1
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 7	Fecha actualización

(4) Plomo: 0.3 ppm

(5) Arsénico: 0.2 ppm

(6) Zinc: 5 ppm

# 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el durazno en conserva es de UN (01) año, contabilizados desde la fecha de producción. El tiempo de vida útil garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Hojalata con revestimiento interno de BARNIZ FENOL EPÓXICO de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

En la parte del cierre de la lata este deberá presentar BARNIZ BLANCO EPÓXICO; el envase también deberá ser suficientemente inerte a la acción del producto, resistente, ligera, segura, versátil, estéril y de cierre hermético.

El envase será de material adecuado para la conservación y manipuleo del producto; no comunicaran a este, sabores, colores y olores extraños.



# a. EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO:

Caja de cartón corrugado o bandeja de cartón corrugado. El embalaje deberá ser resistente al manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio,





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077116

DURAZNOS	ENI	രവ	VICEDIA
DOKATIAO2	CIA		A2CKAW

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN; 1
Facha do antrada en videncia:	04-1	Fasha matualizació

Fecha de entrada en vigencia: Páginas desde 4 hasta 7 Mayo 2018

Fecha actualización

plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada lata de durazno en conserva deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Información nutricional
- d. Código de producción
- e. Fecha de vencimiento
- f. Peso neto
- g. Registro sanifario
- h. Lugar de origen

# 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



a. Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077116

DURA	ZNOS	FN	CON	SERVA
DUKA	LINUS	CIN	CUN	<b>NEKVA</b>

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginos desde 5 hosta 7	Fecha actualización

c. Documento

: Certificado de garantía

Emifido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

oqiT

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según

lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

indo por

Tipo

: Laboratorio acreditado por INACAL

: Original

g. Documento

: Certificado de análisis de contaminantes

(metales o metaloides tóxicos).

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

# 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO



Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:



a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.



#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077116

DURAZNOS EN CONSERVA				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN; I		
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 6 hasta 7	Fecha actualización		

- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS:
   N.T.P. 203.025 1972 para Duraznos (melocotones) en conserva.

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

CUATRO (04) unidades (muestra y contra muestra)

b. PRESENTACIÓN:

En el objeto de la convocatoria se definirá la

presentación del producto.

c. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA

Reglamento sobre Vigilancia y Control

Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)



Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora.

# e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:









Normatividad con calidad

# FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077116

DURAZNOS	EN CONSERVA
CONTENTO	FIT COMPERTY

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018 Páginas desde 7 hasta 7

Fecha actualización

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077161

	FÉCULA DE MAIZ	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-20-MGP-DNTM Fecha: 31 enero 2020	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia: Junio 2020	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

# **FÉCULA DE MAÍZ**

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Se entiende por fécula de maíz o almidón de maíz, al polisacárido obtenido a través de la molienda húmeda de las diversas variedades del Zea Maíz L. familia de las Gramíneas.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

La fécula de maíz deberá ser preparada, procesada y envasada bajo condiciones higiénico-sanitarias acordes con prácticas correctas de fabricación.

La fécula de maíz deberá estar exenta de sustancias nocivas para la salud.

# a. REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

- Color: blanco.
- Olor: característico al cereal, exento de olores extraños.
- Sabor: casi neutro muy ligeramente ácido almidonoso, feculento.
- Aspecto: polvo fino, homogéneo, libre de materia extraña.

# b. REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS

especificaciones	MÍNIMO	MÁXIMO
Humedad en %	-	13.0
Proteínas base seca en %	-	0.8
PH (solución al 10%)	4.5	6.5
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> ) ppm	-	0.08
Viscosidad °Scott 13g/280 cm³	80	-

# c. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:



# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077161

FÉCULA DE MAIZ					
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-20-MGP-DNTM Fecha: 31 enero 2020	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización			

Agente microbiano	Categoría	Clase	n		Limite por g	
Agente nuclonano	Categoria	∩192C	11	<sup>©</sup>	m	M
Mohos	2	3	5	2	103	104
Escherichia coli	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>
Bacillus cereus	7	3	5	2	103	104
Sølmonella sp	10	2	5	0	Ausencia /25 g	

# 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la fécula de maíz es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- UNIDAD DE MEDIDA MÍNIMA

A solicitud del cliente.

#### 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada saco de fécula de maíz deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Peso neto
- Número de lote
- Registro sanitario
- Lugar de origen



# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077161

	FÉCULA DE MAIZ	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-20-MGP-DNTM Fecha: 31 enero 2020	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia: Junio 2020	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

# 6.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polipropileno (PP) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

# 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a.	Documento
u.	DOCUMENTO

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre

Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

oqiT

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de

lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Declaración Única de Aduanas (DUA)



# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077161

	FÉCULA DE MAIZ	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-20-MGP-DNTM Fecha: 31 enero 2020	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Junio 2020	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

(solo para productos importados)

Emitido por

: Autoridad Aduanera

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

g. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

h. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo  $N^{\circ}$  007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.



PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. N° MGP-077161

	FÉCULA DE MAIZ	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-20-MGP-DNTM Fecha: 31 enero 2020	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Junio 2020	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD: DOS (02) muestras

b. PRESENTACIÓN: Cada muestra de 500 gramos.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA C.

Documento (1)

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento : Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. **ENVASE UNITARIO:**  Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información

impresa o escrita de la empresa postora

ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación
- Número de lote
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Registro sanitario



PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077043

<b>FIDEO</b>	CARE	II A P	15 A 1	NC EL
HOLO	CAUL	LLOL	'L M	ACEF

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización	

#### FIDEO CABELLO DE ÁNGEL

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Los fideos cabello de ángel son un tipo de pasta larga, tiene forma de cuerdas tubulares de grosor fino y de consistencia ligera. Estos pueden tener agregado cantidades variables de vitaminas, minerales u otros elementos nutritivos permitidos con el fin de mejorar sus cualidades dietéticas.

### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Serán declarados inaptos para el consumo los productos que contengan elementos extraños, así como los atacados por insectos, estén ácidos o rancios, tengan olores diferentes al característico al producto sanó y normal.
  - (2) Aspecto: buena presentación después de cocción.
  - (3) Color: característico
  - (4) Olor: característico
  - (5) Sabor: característico

#### b. Requisitos físico-químicos:

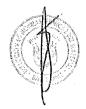
- (1) Humedad: 15.0 % Máx.
- (2) Acidez: 0.45 % Máx.
- (3) Se podrá hacer uso de preservativos tales como ácido sórbico y sorbatos, etc., aprobados para consumo humano, en las dosis máximas permitidas de acuerdo a las prácticas correctas de fabricación

# c. Requisitos microbiológicos:

	0	0			LIMITE POR	9
AGENTE MICROBIANO	CATEGORÍA	CLASE	n	C	m	М
Mohos	2	3	5	2	10 2	10 <sup>3</sup>
Coliformes	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	









#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T, N<sup>9</sup> MGP-077043

FIDEO CABELLO DI	: 7	ÁN	GEL
------------------	-----	----	-----

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización	

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el fideo cabello de ángel es de UN (1) año, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) gramos

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polipropileno (PP), resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

#### a. EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO:

Bolsa de polietileno (PE) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de fideo cabello de ángel deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas",, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen
- i. Ingredientes





Mayo 2018

# DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077043

#### FIDEO CABELLO DE ÁNGEL

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia:

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM

Fecha: 22 MAYO 2018

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización

VERSIÓN: 1

#### **EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO** 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento a.

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento Emitido por

: Ficha Técnica del producto

Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento Emitido por

: Certificado de garantía Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento d.

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

oqiT

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por Base legal

Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Sanitario sobre Vigilancia y Control

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original



Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico del lote a



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077043

						-	
î	DEO	~ .		. ~	T .		
	1 1 1 1	1 · 0	K PI	141	112	$\Lambda \Lambda$	11

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Fecha: 22 MAYO 2018

Mayo 2018

Páginas desde 4 hasta 5

Fecha actualización

internar

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO 8.-

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 206.010 - 2011 Pasta y Fideos para consumo humano. Requisitos.

# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

CANTIDAD: a.

DOS (02) unidades (muestra y contra muestra)

PRESENTACIÓN: h

Cada unidad de 250 gramos.

DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA C.

Documento Emitido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

ENVASE UNITARIO:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora





Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077043

### FIDEO CABELLO DE ÁNGEL

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓ
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha

VERSIÓN: 1

Fecha actualización

# e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. № MGP-077014

	FIDEO CANUTO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. N° 004-2020/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 6	Fecha actualización 14 de febrero 2020

#### FIDEO CANUTO

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un tipo de pasta obtenido a partir de harina de trigo fortificada, que tiene la forma de tubo recto, de superficie rayada o lisa, con corte sesgado a los extremos (pluma).

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Solamente será permitido la elaboración de productos con masa frescas y sin desperdicios de procesos anteriores.
  - (2) Serán declarados inaptos para el consumo los productos que contengan elementos extraños, así como los atacados por insectos, estén ácidos o rancios, tengan olores diferentes al característico al producto sano y normal.
  - (3) Aspecto: resistencia a presión, buena presentación después de cocción.
  - (4) Color: Característico
  - (5) Olor: Característico
  - (6) Sabor: Característico

# b. Requisitos físico-químicos:

- (1) Largo: 33 a 42 mm
- (2) Diámetro interno: 14 a 26 mm
- (3) Humedad: 15.0 % Máx.
- (4) Acidez: 0.45 % Máx.
- (5) Este producto deberá elaborarse exclusivamente con agua potable.
- (6) Se podrá hacer uso de preservativos, tales como: ácido sórbico y sorbatos, etc., aprobados para consumo humano, en las dosis máximas permitidas de acuerdo a las prácticas correctas de fabricación.
- (7) En los fideos enriquecidos con vitaminas, sales minerales, malta u otros elementos nutritivos, el enriquecimiento deberá ser hecho en no menos de tres factores y en cantidades no inferiores al 50 % del requerimiento l de 6







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077014

	FIDEO CANUTO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 004-2020/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización 14 de febrero 2020

mínimo diario, contenido en una ración habitual (base 15% de humedad).

- (8) Los fideos de gluten deberán elaborarse a base de harina de trigo, privada parcialmente de su almidón y reforzados con gluten en polvo.
- (9) No deberán contener menos de 25% de proteína ni más de 50% de almidón (base 15% de humedad).

# c. Requisitos microbiológicos:

ACENTE MICDODIANO	E MICROBIANO CATEGORÍA CLASE N C		LIMITE POR g			
AGENTE MICROBIANO		CLASE	N		m	М
Mohos	2	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup> .
Coliformes	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el fideo canuto es de UN (1) año, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad = DOSCIENTOS CINCUENTA (250) gramos

Nota: La capacidad del producto será determinada por el usuario en el objeto de la convocatoria.

#### 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de fideo canuto deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

a. Denominación del producto



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077014

	FIDEO CANUTO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD № 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 004-2020/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización 14 de febrero 2020

- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso aproximado en kilogramo
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen
- i. Ingredientes

#### 6.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polipropileno (PP), resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía (declaración jurada)

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

OqiT

: Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077014

-				· ·
			FIDEO CANUTO	
DEPARTA	MENTO DE NORMALIZACIÓN		Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 004-2020/DNTM
Fecha de er Mayo 2018	ntrada en vigencia:		Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización 14 de febrero 2020
d.	Documento	:	Constancia de origen (declar	•
			(solo para productos nacio	
	t		fecha de producción y nu internar)	úmeros de lote a
	Emitido por	:	Fabricante o productor	
	Tipo	:	Original (Hoja membretada)	
e.	Documento	;	Certificado de Validación T Plan HACCP	écnica Oficial del
	Emitido por	:	Dirección General de Salud A	mbiental (DIGESA)
	Base legal	:	Decreto Supremo Nº 007-9 sobre Vigilancia y Control Sar y Bebidas.	
	Tipo	:	Copia	
f.	Documento	:	Certificado de Análisis Microl que establece la NTS Nº 071-A para el tipo de producto	•
	Emitido por	:	Laboratorio acreditado por It	NACAL
	Tipo	:	Original	
g.	Documento	:	Certificado de Análisis	s Físico-Químico





Documento

Tipo

Emitido por

Emitido por

Tipo

(humedad, acidez) : Laboratorio acreditado por INACAL

: Original

: Certificado de contenido de aditivos alimentarios del producto del lote a internar por cada internamiento

: Laboratorio acreditado por INACAL o emitido por el laboratorio del fabricante y firmado por el

jefe de control de calidad.

: Original



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077014

	FIDEO CANUTO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 004-2020/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización 14 de febrero 2020

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 206.010 - 2011 Pasta y Fideos para consumo humano. Requisitos.

## 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contra muestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250)

gramos.

### DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077014

	1	
	FIDEO CANUTO	,
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 004-2020/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 6 hasta 6	Fecha actualización 14 de febrero 2020

d. ENVASE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen.





### FICHA TÉCNICA APROBADA

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: PAPA AMARILI A

Denominación técnica

: PAPA AMARILLA

Grupo/clase/Familia

: Alimentos, bebidas y productos de tabaco/Verduras frescas

/Papas/Papas amarillas

Nombre del Bien en el Catálogo del SEACE : Papas amarillas

Código

: A5040570600117603

Unidad de medida

: KILOGRAMO

Descripción General

: La papa (Solanum tuberosum) es un tubérculo harinoso comestible producido por plantas de un género de la familia

de las Solanáceas. Es un tubérculo de forma redondeaba a ovalada, de piel amarilla, ojo profundos y abundantes y

carne amarilla intensa.

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

### Características físico - organolépticas

Las características de las variedades de papa amarilla se especifican en la siguiente tabla:

Variedad(*)	Forma	Piel	Pulpa	Caracteristicas físicas y uso sugerido
Yungay	Chatos tamaño grande y compactas	Piel amarillenta con jaspes rojizos, ojos superficiales y en poco número.	Cremosa amarillenta	26% de materia seca Gravedad especifica: 1.091 Uso: sancochado
Tumbay	Redondeada en forma de piña	Piel de color amarillo claro, ojos profundos.	Amarilla	25% de materia seca Gravedad especifica: 1.156 Uso: sancochado, fritura y puré
Huayro	Alargados	Piel de color, ojo morado, con cejas moradas y ojos profundos	Crema amarilla con áreas rojas y moradas.	28% de materia seca Gravedad especifica: 1.109 Uso: sancochado-puré
Peruanita	Oblongos	Piel de 2 colores: Rojo- morado y amarillo, ojos semiprofundos.	Amarilla	30% de materia seca Gravedad especifica: 1.108 Uso: sancochado-puré

<sup>(\*)/</sup> La entidad definirá en sus bases la variedad a adquirir

Tamaño

: Los lotes de tubérculos de papa amarilla deberán cumplir con los calibres o tamaños

expresados en diámetro y peso que se mencionan en la siguiente tabla.

Variedad	Medida		Calibres		
varieuau		Extra	Primera	Segunda	
	Diámetro mayor (mm)	151 - 104	103 - 73	72 - 45	
Yungay	Diámetro menor (mm)	101 - 61	60 - 45	44 - 32	
	Peso (g)	710 - 321	320 - 132	131 - 20	
	Diámetro mayor (mm)	94 - 77	76 -58	57 - 30	
Tumbay	Diámetro menor (mm)	83 -64	63 - 47	46 - 32	
<del>-</del>	Peso (g)	361-202	201 -99	98- 20	
	Diámetro mayor (mm)	167- 132	131 - 90	89 - 43	
Huayro	Diámetro menor (mm)	66 - 53	52 - 45	44 - 35	
	Peso (g)	432 - 253	252 - 118	117 - 20	
	Diámetro mayor (mm)	130 - 88	87 -60	59 - 50	
Peruanita	Diámetro menor (mm)	98 - 63	62 - 45	44 - 40	
•	Peso (g)	509 - 265	264 - 56	<u>55 - 45</u>	

Los diámetros mayor y menor están referidos a las dimensiones máximas y mínimos de los ejes longitudinal y transversal del tubérculo cuando se interceptan en ángulo recto.

#### Grados de Calidad

Las papas amarillas de acuerdo a sus características se clasifican en los grados de calidad siguiente:

- a) Categoría "Extra".
- b) Categoría Segunda.
- c) Categoría Tercera.

### Requisitos de sanidad y aspectos respectivos de la papa amarilla

Los lotes de papa amarilla deberán cumplir con los requisitos de sanidad y aspecto que se especifican en la siguiente tabla:

Características	Grado de Calidad %(m/m)		(m/m)
	Extra	Segunda	Tercera
Inmadurez (papa pelada o pelona con levantamiento de piel), máximo	1	1	3
Cortes, cicatrices, magulladuras, grietas, rajaduras, máximo.	2	2	3
Brotamiento, máximo	0	0	2
Verdeamiento, máximo	_0	0	2
Pudrición seca, máximo	0	0	1
Pudrición húmeda, máximo	0	0	0
Comeduras, perforaciones, galerías, (daños causados por insectos y roedores), máximo	2	2	2
Mezclas varietales, máx.	0	0	2
Máximo porcentaje acumulado	5	5	15

### Requisitos microbiológicos (expresados en ufc/g)

La papa amarilla debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	C	Límite por g	
					m	M
Escherichia coli	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	

- n: Es el número de unidades de muestra que deben ser examinados de un lote de alimentos, para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- m: Es un criterio microbiológico, el cual, en un plan de muestreo de dos clases separa buena calidad de calidad defectuosa; o en otro plan de muestreo de tres clases, separa buena calidad de calidad marginalmente aceptable. En general "m" presenta un nivel aceptable y valores sobre el mismo que son marginalmente aceptables o inaceptables.
- M: Es un criterio microbiológico, que en un plan de muestreo de tres clases, separa calidad marginalmente aceptable de calidad defectuosa. Valores mayores a "M" son inaceptables.
- c: Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.

#### Contaminantes

La papa amarilla deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Metales Pesados: La papa amarilla deberá cumplir con los niveles máximos para metales pesados establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

Cadmio (Cd):

Nivel Máximo (NM) 0.1 mg/kg

Plomo (Pb):

Nivel Máximo (NM) 0.1 mg/kg

b) Residuos de plaguicidas: La papa amarilla deberá cumplir con los niveles máximos para residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

Limite Máximo de Residuo (LMR) 0.2 mg/kg 2.4-D Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.01 mg/kg Abamectin Azinfos-metilo Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg **Benalaxilo** Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.02 mg/kg Bentazona Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.1 undef Limite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg Bifentrin Cadusafos Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.02 mg/kg Captan Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 undef Carbofuran Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.1 undef Cicloxidim Límite Máximo de Residuo (LMR) 2 mg/kg Ciflutrin Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.01 ma/ka Limite Máximo de Residuo (LMR) 0.02 mg/kg Cihalotrin Cletodim Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.5 mg/kg Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.2 mg/kg Clorotalonilo Límite Máximo de Residuo (LMR) 2 undef Clorpirifos Límite Máximo de Residuo (LMR) 30 mg/kg Clorprofam Deltametrin Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.01 mg/kg Diazinon Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.01 mg/kg Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.1 mg/kg Diclofluanida Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.02 mg/kg Difenoconazol Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.01 undef Dimetenamid-p Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 undef Dimetipin

Dimetoato Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg Dimetomorf Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg Diquat Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg Ditiocarbamatos Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.2 undef Endosulfan Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg Etofenprox Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.01 mg/kg **Etoprofos** Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 undef Famoxadona Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.02 undef **Fipronil** Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.02 mg/kg Fludioxonil Limite Máximo de Residuo (LMR) 0.02 undef Folpet Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.1 undef Forato Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.2 undef Fosmet Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 undef Glufosinato-amonio Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.5 mg/kg Hidrazida maleica Límite Máximo de Residuo (LMR) 50 mg/kg Imazalil Límite Máximo de Residuo (LMR) 5 mg/kg Imidacloprid Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.5 mg/kg Indoxacarb Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.2 undef Metalaxil Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg Metamidofos Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 undef Metidation Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.02 mg/kg Metiocarb Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg Metomilo Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.02 mg/kg Novaluron Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.01 undef Oxamilo Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.1 mg/kg Oxidemetón-metilo Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.01 undef Paration-metilo Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg Permetrin Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg Piraclostrobin Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.02 undef Pirimetanil Limite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg Profenofos Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.05 mg/kg Propamocarb Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.3 mg/kg Propargita Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.03 mg/kg Spinosad Límite Máximo de Residuo (LMR) 0.01 undef Tecnaceno Limite Máximo de Residuo (LMR) 20 mg/kg

#### CERTIFICACIÓN

Opcional.

#### **OTRAS ESPECIFICACIONES**

#### Presentación

El lote deberá ser uniforme en color y tamaño, libre de humedad externa normal (apariencia de mojado), libre de olor, sabores extraños ni materias extrañas visibles (tierra, piedras, etc.).

Sacos de polietileno de 25 Kg a 50 Kg.

#### Envases

Los sacos de polietileno destinados al envasado de la papa amarilla al estado fresco deberán estar limpios, exentos de residuos de minerales, estiércol, fertilizantes, pesticidas y otras materias extrañas; no deberán presentar asimismo olores extraños a la naturaleza del producto.

#### Rotulado

Para el etiquetado se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos con tinta o pegamento no tóxico. Asimismo el etiquetado contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nombre o marca del producto cuando corresponda.
- Designación del producto según la variedad, calidad y tamaño.
- Peso neto en Kilogramos.

#### **Transporte**

El medio de transporte empleado no deberá transmitir a la papa amarilla, características indeseables que impidan su consumo.

#### Vida útil

Consumo en fresco.



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077120

DEPARTAMEN	ITO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 1

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización

### **GELATINA INSTANTÁNEA**

#### DESCRIPCIÓN GENERAL 1 -

Es la sustancia orgánica nitrogenada obtenida por hidrólisis del colágeno en la piel, tejido conjuntivo blanco y huesos de animales.

a. Alcance: gelatina de sabores fresa, naranja, limón, durazno y piña.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - Aspecto: polvo granulado homogéneo (1)
  - (2) Color: característico
  - (3) Olor: característico, no tendrá olor desagradable.
  - (4) Sabor: agradable, característico del producto, libre de sabores objetables o extraños.
  - (5) Exenta de materias indeseables, parásitos y suciedades que indiquen manipulación defectuosa del producto.
  - b. Requisitos físico-químicos:
  - $\{1\}$ La gelatina comestible será prácticamente insoluble en agua fría, pero deberá hincharse y ablandarse, absorbiendo de 5 a 10 veces su peso en agua.
  - (2) La gelatina se disolverá completamente en aqua caliente formando una solución coloidal, la que al enfriarse dará una jalea.
  - La solución de gelatina al 1 % tendrá un pH entre 4 y 7.5 a 20° C. (3)
  - Humedad: 16.0 % máximo (4)
  - Cenizas: 3.0 % máximo (5)
  - Arsénico (As): 1.0 ppm máximo (6)
  - Plomo (Pb): 2.0 ppm máximo
  - Cobre (Cu): 30.0 ppm máximo (8)
  - (9) Zinc (Zn): 100.0 ppm máximo
  - (10) Fierro (Fe): 100.0 ppm máximo
  - (11) Anhídrido sulfuroso (SO2): 200.0 ppm máximo









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077120

CHE A	TIALA	INSTA	LIVÁ	A "II A
SELA	MINA.	INSLA	ALVI.	NEA.

- Vi	PATHA HASIMIAINIAEM	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

### c. Requisitos microbiológicos:

Agente microlxiano	Categoria	Clase	n	c	Limite por g	
Ageine Illiciossano					n)	M
Coliformes	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>
Staphylococcus aureus	. 3	3	5	1	10	102
Bacillus cereus (*)	7	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10'
Salmonelia sp. (**)	19	2	5	ō l	Ausencia /25 g	
Mohos.	3	3	5	1	10	10 <sup>2</sup>
(*) Sốla para productos que conteng:	n cereales.	•	g	ty c <del>ome commence and the comment</del>		\$ a. yayaya bi da ayaa ayaa ahaa ayaa ahaa ay
(**) Sólo para productos que conteng	an leche, cao	ao y'o huevo	>.			

### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la gelatina instantánea es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: de 180 a 5000 gramos

#### 6.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polietileno (PE) de primer uso, capaz de proteger el producto de la contaminación, humedad y de sustancias tóxicas; y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El producto deberá estar envasado en recipientes que garanticen la higiene y otras características de calidad del producto.

Nota: No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 7.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de gelatina deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077120

GELA	TINA	INSTA	NTÁNEA
THE REAL PROPERTY.			1 4 ( )"31 4 Kap"3

OLLATIVA INSTANÇANÇA		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: I
Fecha de enfrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

"Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- (1) Denominación del producto
- (2) Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Peso neto
- (6) Número de lote
- (7) Registro sanitario
- (8) Lugar de origen
- (9) Ingredientes

### 8.- Evaluación documentaria del producto

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento Emitido por Base legal
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- b. Documento Emitido por
- : Ficha Técnica del producto
- : Fabricante
- Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- c. Documento Emitido por
- : Certificado de garantía: Fabricante o distribuidor
- Tipo
- : Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros. de lote a internar)
- Emitido por
- : Fabricante o productor
- e. Documento
- : Certificado de Validación Técnica Oficial del
  - Plan HACCP
- Emilido por
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Base legal : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N<sup>9</sup> MGP-077120

GELATINA INSTANTÁNEA		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Aprobación: R.D. № 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018 VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

: Copia

Tipo

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto.

Emitido por

Tipo

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Original

g. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico del lote a

internar.

Emitido por

Tipo

: Laboratorio acreditado por INACAL.

: Original

### 10.- Base legal de cumplimiento obligatorio

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto supremo Nº 007-98-SA.- "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Normas Técnicas Peruanas:

N.T.P. 209.086 – 1981 para Gelatinas.

### 9.- Presentación de muestras para el proceso de adquisición

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra).

b. Presentación:

Cada unidad de 250 gramos

c. Documentación técnica de presentación obligatoria







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077120

GELATINA INSTANTÁNEA		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018 VERSIÓN: 1		VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

- (1) Documento Emitido por Base legal
- : Registro Sanitario del producto
- Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
   Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos
- y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- (2) Documento Emitido por
- : Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077308

GUITAMATO	AACINICON	100

Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: I

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización

### GLUTAMATO MONOSÓDICO

### DESCRIPCIÓN GENERAL

Es la sal sódica del ácido L-Glutámico, que se presenta en finísimos cristales blancos con más de 99% de pureza.

Es un sazonador umami que realza el sabor natural de las comidas y es elaborado a base de las mieles y melazas de la caña de azúcar.

## CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas
  - (1) Color: Blanco
  - (2) Olor: Inodoro
  - (3) Sabor: Característico
  - (4) Aspecto: Polvo cristalino
  - (5) Claridad y color de solución: Clara e incolora
- b. Requisitos físico-químicos:
  - Humedad (5h a 98 C): 0.5 % máx.
  - pH de la solución: neutro al papel tornasol
  - Cloruros (CI): 0.28 % máx.
  - Pureza: 99.1 % min.
  - Arsénico: 2 mg/Kg (ppm) máx.
  - Metales pesados: 20 mg/Kg (ppm) máx.
  - Nitrógeno: 7.42 7.53 %
- c. Requisitos microbiológicos:

Ausencia de microorganismos patógenos.



### VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto glutamato monosódico monohidratado es de SEIS (06) MESES, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077308

#### GLUTAMATO MONOSÓDICO

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Aprobación:	RD Nº 01-18	-MGP-DNIM
Fecha: 22 MA	YO 2018	

Páginas desde 2 hasta 5

VERSIÓN: 1

Fecha actualización

ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.-PRESENTACIÓN

Unidad: 100 gramos mínimo

Nota: En el objeto de la convocatoria se determinará la presentación del producto.

#### 5.-**ENVASE PARA INTERNAMIENTO**

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

Nota: No se acepta bolsas elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

Embalaje para internamiento:



Las bolsas a internar estarán agrupadas de acuerdo a la presentación de la empresa o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

#### **ROTULADO DEL PRODUCTO**



Cada bolsa de glutamato monosódico monohidratado deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siquiente:





PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077308

Normatividad con calidad

131	HYA	ለለ ለፕ/ጎ	MONOSÓDICO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNIM

FICHA TÉCNICA DE:

Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación
- d. Registro sanitario
- e. Fecha de Producción
- f. Fecha de Vencimiento
- g. N° de Lote
- h. Origen

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

α. Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento b.

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento : Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internarl

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077308

GLUTAMATO MONOSÓDICO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

e. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (cloruros, arsénico, metales pesados, nitrógeno y pureza).

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

OqiT

: Original

### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Normas Técnicas Peruanas:

NTP 209.039-1974 Glutamato Monosódico Monohidratado.









FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. Nº MGP-077308

Normatividad con calidad

	_	
CHITAMATO	MONOSÓDICO	ı

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNIM

Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización

#### 9.-PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y conframuestra).

b. Presentación:

Cada unidad de 500 gramos

c. Documentación técnica de presentación obligatoria

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

Emilido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

(PP) de polipropileno transparente, Bolsa sellada. No debe resistente al manipuleo, presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- Número de lote (2)
- Fecha de producción (3)
- Fecha de vencimiento (4)
- Registro sanitario (5)
- Lugar de origen (6)





FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077323

Normatividad con calidad

FRIITAS	DESHIDR	2 Δ Π Δ Υ Δ

•		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 1 hasta 4	Fecha actualización

#### FRUTAS DESHIDRATADAS

### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

- a. Son frutas en un estado apropiado de maduración que han sido sometidas a un proceso de secado natural o artificial para eliminar así, la mayor parte de su contenido de agua de tal forma de aumentar su tiempo de conservación.
- b. Según el tipo de fruto pueden tener diversas formas, superficie, color y tamaño.
- c. Alcance: higo, guindón, guinda, orejón.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Caractérísticas organolépticas:
  - (1) Las frutas empleadas en su elaboración deberán ser cuidadosamente lavadas, libre de toda sustancia extraña como insecticidas y fungicidas.
  - (2) Aspecto: frutas desecadas, enteras, con o sin semillas.
  - (3) Color: propio
  - (4) Olor: propio
  - (5) Sabor: propio

#### b. Requisitos físico-químicos:

- (1) No deberá presentar impurezas minerales provenientes de piedras u otros materiales objetables.
- (2) No deberá presentar hojas o pedazos de ellas y otros elementos vegetales extraños.

#### c. Requisitos microbiológicos:

		01			Límite por g	
Agente microbiano	Categoria	Clase	n,	Ç	m	61
Nones	2	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103
Levaduras	2	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103
Escherichia coli	5	3	5	2	10	5 x 10 <sup>2</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	









FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077323

Normatividad con calidad

		l l
F		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	versión: i
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para las frutas deshidratadas es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases deberán ser de un material tal que protejan al producto del medio ambiente externo así como ser inerte a la acción del producto.

Nota: En el objeto de la convocatoria se definirá el envase del producto.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO



Cada envase de frutas deshidratadas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo Nº 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:



- a. Denominación del producto (especie y variedad).
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación
- d. Registro sanitario
- e. Nº de Lote





FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077323

Normatividad con calidad

PRIITAR	M COLL		T
FRUTAS	11577	11374 (1)	IAIIAN

1			
***************************************	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
	Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización

- Fecha de empaquetado o envasado
- g. Fecha de caducidad o consumo
- h. Origen

#### 7.-EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- Documento a,
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental
  - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
  - sobre Vigilancia y Control Sanitario de
    - Alimentos y Bebidas.

OgiT

- : Copia
- Documento b.
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- : Fabricante

Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- Documento C.
- : Certificado de garantía
- Emitido por
- : Fabricante o distribuidor

Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a
  - internar)
- - Emitido por
- : Fabricante o productor

Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- f. Documento
- : Certificado de Análisis Microbiológico, según
- establece la NTS No 071que
- MINSA/DIGESA-V.01 para el tipo de producto
- Emitido por
- : Laboratorio acreditado por INACAL





FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F,T, N° MGP-077323

Normatividad con calidad

FRUTAS	DESH	IIDRA	TADAS

<u></u>	i	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 4	Fecha actualización

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

### 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra).

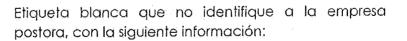
b. Presentación:

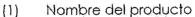
Cada unidad de DOS (02) kilogramos.

c. Envase:

Bolsa de polietileno.

d. Rotulado de la muestra:





- (2) Presentación
- (3) Número de lote
- (4) Registro sanitario
- (5) Fecha de Vencimiento
- (6) Lugar de Origen









Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077309

#### HARINA DE MAÍZ

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización:

### HARINA DE MAÍZ

### DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto obtenido de granos de maíz (Zea mays L.), enteros, maduros. en buen estado, sin germinar y exentos de impurezas, moho, semillas de malas hierbas y otros cereales, mediante el proceso de molturación en el que se tritura el grano hasta obtener el tamaño de partícula (grado de fínura) y eliminando gran parte del salvado y del germen.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD 2.

La harina de maíz deberá ser preparada, procesada y envasada bajo condiciones de sanitarias e higiene acordes con prácticas correctas de fabricación, deberá estar exenta de sustancias nocivas para la salud.

## a. Características organolépticas

(1) Apariencia: Polvo fluido

(2) Color:

(3) Olor:

Amarillo característico

Natural, libre de olores indeseables y extraños. Natural, libre de sabores indeseables y extraños.

(4) Sabor: (5) Textura:

Suave

(6) Materias extrañas: Ausencia

### Requisitos físico-químicos:

menor de 300 Um +/- 10% Tamaño de partícula: (1)

Humedad: 14.50 % máximo (2)

(3) Cenizas (m/m): 1.00 %. máximo

Grasa (m/m): (4)

2.00 % máximo

Fibra (m/m): (5)

1.20 % máximo

Acidez: en H2SO4: 0.18 % máximo

### c. Requisitos microbiológicos:

		/*. k			Limite por	9
Agente microbiano	Categoria	Clase	n	ε .	nì	M
Mohos	2	3	5	2	104	10*
Escherichia coli	5	3	5	2	10	107
Bacillus cereus (*)	7	3	5	2	103	104
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	*****









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077309

#### HARINA DE MAÍZ

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la harina de maíz es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: 200 gramos mínimo

Nota: en el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

### a. Envase primario

La harina de maíz estará en saco tipo recto de fondo pegado, de papel kraf original de fábrica, con impresiones a base de tinta flexográficas elaboradas con pigmentos orgánicos, quedando prohibido cualquier tipo de transvase; siendo su presentación de acuerdo a lo determinado por el usuario en el objeto de la convocatoria, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

- (1) El saco de harina de maíz será capaz de proteger el producto de la contaminación, humedad y de sustancias tóxicas, garantizando la higiene y características de calidad del producto.
- (2) No se acepta bolsas elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada saco de harina de maíz deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

a. Denominación del producto







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N°

MGP-077309

H		
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DN1M Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: I
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización:

- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- Número de lote
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen

### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento Emitido por
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario
  - Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- b. Documento Emilido por
- : Ficha Técnica del producto
- : Fabricante

OgiT

- : Original (Hoja membretada)
- Documento C. Emitido por Tipo
- : Certificado de garantía
- : Fabricante o distribuidor : Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar)
- Emitido por Tipo
- : Fabricante o productor
- : Original (Hoja membretada)
- Documento ė.
- : Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP
- Emitido por Base legal
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario Alimentos y Bebidas.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077309

HARINA DE MAÍZ

	~	l-
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización:

Tipo

: Copia

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

Documento g.

: Certificado de Análisis Físico-Químico (cenizas,

acidezl

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### 8.-BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P 205.053 - 1987 Harina y sémola de maíz sin germen.

### PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

CANTIDAD: a.

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra).

b. PRESENTACIÓN: Cada unidad de DOS (2) kilogramos.

DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA C.

Documento (1)

: Registro Sanitario del producto

Emilido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos







Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077309

#### HARINA DE MAÍZ

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización:	

y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen





#### HARINA DE CAMOTE

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto obtenido de camotes (Ipomoea Batata), en buen estado, sano y limpio, mediante el proceso de molturación en el que se tritura el camote hasta obtener el tamaño de partícula (grado de finura).

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

La harina de camote deberá ser preparada, procesada y envasada bajo condiciones de sanitarias e higiene acorde con prácticas correctas de fabricación, deberá estar exenta de sustancias nocivas para la salud.

### a. Características organolépticas

(1) Apariencia: Polvo fluido

(2) Color:

blanco característico

(3)

Juli ICO Caracieristico

Olor:

Característico al camote, libre de olores

indeseables y extraños.

(4)

Sabor:

Característico al camote, libre de sabores

indeseables y extraños.

(5) Textura:

Suave

(6) Materias extrañas: Ausencia

#### b. Requisitos microbiológicos:

					Limite por	9
Agente microbiano	Categoria	Clase	î,î	C	กา	М
Mohos	2	3	5	2	104	105
Escherichia coli	-5	3	·5	-2	10	t0 <sup>2</sup>
Bacillus cereus (*)	7	3	5	2	10³	104
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	******

### 3.- VIDA ÚTIL



El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la harina de camote es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin retrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077169

LIAD	A IA	DE	~ A	MOTE

1			
	DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
	Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasia 5	Fecha actualización:

#### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: 200 gramos mínimo

Nota: en el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

### a. Envase primario

La harina de camote estará en saco tipo recto de fondo pegado, de papel kraf original de fábrica, con impresiones a base de tinta flexográficas elaboradas con pigmentos orgánicos, quedando prohibido cualquier tipo de transvase; siendo su presentación de acuerdo a lo determinado por el usuario en el objeto de la convocatoria, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

- (1) El saco de harina de camote será capaz de proteger el producto de la contaminación, humedad y de sustancias tóxicas, garantizando la higiene y características de calidad del producto.
- (2) No se acepta bolsas elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### &- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada saco de harina de camote deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen







Normatividad con calidad

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077169

HARINA DE CAMOTE	
Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM	VERSIÓN: I

Fecha de enfrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización:

### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internarl

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia



Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según

Io que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL



: Original





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077169

HARIN	A.	חב	~	A A	10	v	Ľ
MAKIN	м	UC		HΩ	ΛL.	,	Ľ

 DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización:

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inacuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

### 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra).

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de DOS (2) kilogramos.

- C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
  - (1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

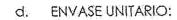
: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)



Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información

impresa o escrita de la empresa postora





Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077169

HARINA	DE CA	MOTE

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	versión: 1
fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización:

### e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lofe
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077121

HELADO DE CREMA

DEDIET	MENTO DE		4 . Alk
J.H.P.A.K.I.D	VVI-VIII 2 1 JF	I I A KASH MA	2 A C 117 3 N L

N DNIM

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Noviembre 2018

Fecha: 22 Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización

#### **HELADO DE CREMA**

### 1.- Descripción general

- a. El helado es el producto llevado al estado sólido o pastoso por medio de la congelación, elaborados con dos o más de los ingredientes siguientes: leche o productos lácteos en sus diferentes formas, grasa de leche, grasas vegetales deodorizadas, edulcorantes permitidos, huevos, agua, jugos y pulpas de frutas, frutas, chocolate, nueces y/o productos similares, aditivos permitidos y otros.
- b. El helado de crema es aquel que tiene un alto contenido de grasa vegetal deodorizada o de grasa de leche.
- c. Alcance: helado de crema de sabores fresa, chocolate, vainilla, lúcuma, tricolor y choco chip.

### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Color: característico agradable
  - (2) Sabor y olor: característico agradable
  - (3) Apariencia y textura: atractiva, de textura suave y de consistencia uniforme y no tendrá hielo visible y/o cristales de lactosa, además estará libre de gránulos de grasa.

### b. Requisitos físico-químicos:

- (1) Grasa vegetal deodorizada o grasa de leche: 7.0 % mínimo
- (2) Sólidos de leche, no grasos: 8.0 % mínimo
- (3) Azúcar: 12.0% mínimo
- (4) Sólidos totales: 32.0 % mínimo
- (5) El helado terminado, no deberá tener una incorporación de aire, mayor del 100 % del volumen de la crema base.
- (6) Sólo se autoriza el uso de aditivos y coadyuvantes de elaboración permitidos por el Codex Alimentarius y la legislación vigente, teniendo en cuenta que los niveles deben ser el mínimo utilizado como sea tecnológicamente posible.
- (7) Todos los ingredientes deberán ser de calidad aptos para el consumo humano y ajustarse a los requisitos de las normas pertinentes.









PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

FICHA TÉCNICA DE:

F.J. Nº MGP-077121

Normatividad con calidad

7.007.00

<b>1.1</b>	C1	٨	m	<b>1</b>	M	: (	, D	EA.	Δ
-	е.	м	111		IJŧ	· L	. 16	1. LV	13 64

		i
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D, N° 001-18-MGP- DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

(8) Las materias primas se almacenarán, tratarán y manipularán en condiciones aptas para mantener sus características químicas y microbiológicas.

### c. Requisitos microbiológicos:

Agente microtxano		Clase	n	¢	Limite por g	
	Categoría				O);	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10	បើ្
Colifornies	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10 .	10 <sup>3</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	***
Listeria manocytogenes	10	2	5	0	< 100	***

### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto helado de crema es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de congelación, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

### 4.- PRESENTACION

Unidad: envase de 50 a 5000 mililitros

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

#### a. Envase primario

- (1) Poliestireno de alto impacto / Polipapel (papel recubierto con polietileno) / Bolsa de polietileno.
- (2) Los helados de crema emplearan envases de primer uso y que contribuyan suficiente protección para el contenido del producto en condiciones normales de manipuleo y transporte.
- (3) Los materiales usados para envasar el producto, deberán ser suficientemente resistentes, impermeables y estarán libres de contaminación microbiológica.

### b. Embalaje para internamiento:

(1) Caja de cartón corrugado o bandeja de cartón corrugado recubierto de plástico termocontraíble. El embalaje deberá ser resistente al manipuleo y almacenamiento.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077121

#### **HELADO DE CREMA**

The second secon		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP- DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

(2)No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

Nota: En el objeto de la convocatoria se determinará la presentación y el tipo de envase.

#### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de helado de crema deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- Número de lote C,
- d. Fecha de producción
- e. Fecha de vencimiento
- f. Peso neto

a.

b.

- Registro sanitario g.
- h. Lugar de origen

Documento

Emitido por

Documento

Emitido por

Base legal

## EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.









Tipo

Tipo

- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario Alimentos y Bebidas.
- : Copia
- Ficha Técnica del producto
- : Fabricante
- : Original (Hoja membretada)
- : Certificado de garantía : Fabricante o distribuidor
- : Original (Hoja membretada)



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. Nº MGP-077121

HELADO DE CREMA						
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP- DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1				
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización				

d. Documento : Constancia de origen (sólo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y

números de lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

Original (Hoja membretada)

e. Documento : Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento f.

: Cerlificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emilido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (grasa,

sólidos de leche, azúcar, sólidos totales)

Emitido por

: Original

Tipo

Laboratorio acreditado por INACAL

Documento

aditivos contenido de : Certificado de

alimentarios del lote a internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077121

į.	ł	r	IΔ	n	ለ	h	į.	CI	) [:	ĂΑ	٨
ų.	9	2.0	1.77		v	14.5	t.				~ 1

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP- DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

- b. NTS Nº 07T-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 202.057 – 2006 para Helados.

# 9.- Presentación de muestras para el proceso de adquisición

a. Canlidad:

DOS (02) unidades

b. Presentación:

Cada unidad de 1000 ml

- c. Documentación técnica de presentación obligatoria
  - (1). Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por Base legal : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

oqiT

: Copia

(2). Documento Emitido por

: Ficha Técnica del producto

Tipo

: Fabricante: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora. Las DOS (02) muestras dentro de una caja con tapa de poliestireno (PS)/Tecnopor.

## e. Rotulado de cada muestra:

Eliqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen



	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA:  PRODUCTOS E INSUMOS  ALIMENTICIOS	F.T. № MGP-077138			
	HOT - DOG					
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN		Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: I			
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018		Páginas desde l'hasta 5	Fecha actualización:			

#### HOT-DOG

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un embutido cuya masa se hace con carnes rojas y/o blancas, y/o grasa y/o pellejo de ave, y/o porcino, y/o vacuno, y/o equino, todo debidamente triturado, molido y mezclado, a los cuales se les embute en tripas naturales o artificiales. Además se le puede agregar otros aditivos permitidos.

Alcance: Hot-Dog de pollo y Hot-Dog de ternera.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

El Hot-Dog deberá ser preparado a partir de carne que proceda de animales de abasto que hayan sido sometidos a inspección veterinaria ante mortem y post mortem.

Todos los demás ingredientes y aditivos utilizados en su elaboración deberán cumplir con los requisitos de calidad establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes sobre el tema y además en las disposiciones sanitarias vigentes.

Su elaboración y comercialización, deben estar garantizadas por el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las buenas prácticas de higiene de los productos cárnicos elaborados según la NTP 201.019:1999, de tal manera que asegure su calidad.

- a. Características organolépticas
- Aspecto: la forma y el tamaño, deben corresponder a las características propias del producto, en cualquier caso siempre deberán ser exentos de materias extrañas.
- (2) Sabor: agradable y característicos del producto; exentos de cualquier sabor extraño. No deberán estar rancios en ningún caso.
- (3) Olor: agradable y característico del producto; exentos de cualquier olor extraño. No deberán presentar olores ácidos.
- (4) Color: característico del producto y exentos de cualquier coloración extraña.
- (5) Textura: característica del producto, en general, la textura debe ser firme al tacto y elástica; salvo que en su Norma específica del producto se indique lo contrario.

#### b. Requisitos físico-químicos

- (1) Proteína total: 10 % mínimo
- (2) Proteína cárnica: 8 % mínimo









(3) Proteínas no cárnicas: 2 % máximo

(4) Grasas: 30 % máximo(5) Féculas: 5.00 % máximo

## c. Requisitos microbiológicos

Agente misrobiano		Close			Limite par g	
	Categoria		n ·	•	nı	.M
Aeroisos mesófilos	3	.3	.5	1	5 x 10 <sup>4</sup>	5 x 10 <sup>5</sup>
Escherichia coli	Ü	3	5	1	10	102
Staphylococcus aureus	ક	3	5	ī	10	102
Clostridium perfringens	.3	3,	5	1	10	102
Salmoneila sp.	10	2	5	0	Ausencia /25-g	
Listeria monocytogenes	10	2	5	0	Ausencia (25 g	

### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto Hot-Dog es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: paquete de 200 a 1000 gramos

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Funda biorientada de poliamida al vacío, de primer uso que soporten condiciones de transporte, manipuleo y almacenamiento.

#### a. EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO

Bolsa flexible de barrera de nylon con polietileno, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El envase y el embalaje deberán ser de materiales adecuados e inocuos.

### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase que contenga a la Hot-Dog deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y







Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siquiente:

- a. Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso b. de productos importados nombre o razón social del importador
- Registro sanitario C.
- d. Fecha de vencimiento
- Tiempo de vida útil ė.
- Peso neto f.
- Número de lote g.
- Lugar de origen

# EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- Documento a.
- ; Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- General de Salud **Ambiental** : Dirección
  - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
  - sobre Vigilancia y Control Sanitario
- Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- Documento
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- : Fabricante

Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- Documento
- : Certificado de garantía
- Emilido por
- : Fabricante o distribuidor
- Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- Documento d.
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a
  - internar)
- Emitido por
- : Fabricante o productor
- Tipo
- : Original (Hoja membretada)
- Documento
- : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-
  - V.01 para el tipo de producto
    - 3 de 5







Emilido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

f. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (proteína,

total, proteína cárnica, proteína no cárnica,

grasas, fécula).

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 201.006 - 1999 Carnes y productos cárnicos. Embutidos con tratamiento térmico después de embutir o enmoldar.

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de 200 gramos

c. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1) Documento Emitido por : Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto





Emilido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. EMPAQUE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora. Las DOS (02) muestras dentro de una caja con tapa de poliestireno (PS)/Tecnopor.

e. ROTULADO DE LA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Número de lote
- (2) Fecha de faena
- (3) Fecha de vencimiento
- (4) Lugar de origen
- (5) Registro sanitario
- (6) Peso neto aproximado







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077711

íλ	MAG	MEC	v	<b>CARNES</b>	CHO A	DAC
,,,,	1810	IALO		CHMMES	CURM	LAN

DEDARTAL	IENITO NICE	MAHZACIÓN.
DEFARIAN	ひというしつ いしつか	MAHZAURUN

Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Enero 2019

Páginos desde 1 hasta 5

Fecha actualización:

# JAMONES Y CARNES CURADAS

### DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un producto cárnico elaborado en base a la carne de porcino y/o aves, sea pierna, brazuelo o el músculo largo dorsal, a los cuales se les retira o no la piel, huesos y grasa. La carne puede o no ser salada y/o curada y/o ahumada y/o escaldada, dependiendo del tipo de producto a elaborar. Además se puede colorear y/o agregarle aditivos permitidos.

Alcance: jamón inglés, jamón de país.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD 2.-

Los jamones o carnes curadas deberán ser preparados a partir de carne que proceda de animales de abasto que hayan sido sometidos a inspección veterinaria ante mortem y post mortem.

Todos los demás inaredientes y aditivos utilizados en su elaboración deberán cumplir con los requisitos de calidad establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes sobre el tema y además en las disposiciones sanitarias vigentes.

Su elaboración y comercialización, deben estar garantizadas por el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las buenas prácticas de higiene de los productos cárnicos elaborados según la NTP 201.019:1999, de tal manera que asegure su calidad.

#### a. Características organolépticas

- Aspecto: la forma y el tamaño, deben corresponder a las características (1)propias del producto, en cualquier caso siempre deberán ser exentos de materias extrañas.
- Sabor: agradable y característicos del producto; exentos de cualquier (2) sabor extraño. No deberán estar rancios en ningún caso.
- Olor: agradable y característico del producto; exentos de cualquier olor extraño. No deberán presentar olores ácidos.
- (4) Color: característico del producto y exentos de cualquier coloración extraña.
- Textura: característica del producto, en general, la textura debe ser (5)firme al tacto y elástica; salvo que en su Norma específica del producto se indique lo contrario.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077711

#### JAMONES Y CARNES CURADAS

JAMONES 1 CARNES CURADAS						
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: I				
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 5	fecha actualización:				

# b. Requisitos físico-químicos

(1) Proteína total: 15 % mínimo

(2) Proteína cárnica: 14.20 % mínimo(3) Proteínas no cárnicas: 1.70 % mínimo

(4) Féculas: 0 %

# c. Requisitos microbiológicos

Agente microbiano	0-1-6-4-	a Clase n c		Limite por	intite por g	
Аденте пистовнало	Categoría	Crase	n	6	n)	M
Aerobios mesôfilos	3	3	5	1	5 × 10 <sup>4</sup>	5 x 10 <sup>5</sup>
Escherichia coli	6	3	5	1	10	102
Staphylococcus aureus	3	3	5	1	10	10 <sup>2</sup>
Clostridium perfringens	3.	3	5	1	10	10 <sup>2</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	
Listeria monocytogenes	10	2	5	0	Ausencia /25 g	

# 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto jamones o carnes curadas es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: paquete de 1000 gramos

Nota: en el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.



#### **ENVASE PARA INTERNAMIENTO**

Funda biorientada de poliamida (PA) al vacío, de primer uso que soporten condiciones de transporte, manipuleo y almacenamiento. El envase y el embalaje deberán ser de materiales adecuados e inocuos.



#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase que contenga a los jamones y carnes curadas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:





Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077711

# JAMONES Y CARNES CURADAS

SAMONIO I GAMILIO GONADAG					
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización:			

- Denominación del producto a.
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso b. de productos importados nombre o razón social del importador
- Reaistro sanitario C.
- d. Fecha de vencimiento
- e. Tiempo de vida útil
- f. Peso neto
- Número de lote g.
- Lugar de origen h.

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud **Ambiental** 
  - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario
- Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- Documento b.
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por OqiT
- : Fabricante
- : Original (Hoja membretada)
- Documento C. Emitido por
- : Certificado de garantía : Fabricante o distribuidor

- Tipo
- : Original (Hoja membretada)



- d. Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar)
  - Emitido por
- : Fabricante o productor
- Tipo
- : Original (Hoja membretada)

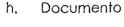


- Documento
- : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-
  - V.01 para el tipo de producto
- Emitido por
- : Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

h.



: Certificado de Análisis Físico-Químico (proteína,





Normatividad con calidad

# FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077711

#### JAMONES Y CARNES CURADAS

THE SOURCE SOURCE					
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización:			

fotal, proteína cárnica, proteína no cárnica,

fécula).

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo N° 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS:
   N.T.P. 201.006 1999 Carnes y productos cárnicos. Embutidos con tratamiento térmico después de embutir o enmoldar.

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de 500 gramos





(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077711

<b>JAMONES</b>	· v	CARRIES	CILD	Anac
JAMONES	1	CARINES	Laur	211127

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización:			

d. EMPAQUE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora. Las DOS (02) muestras dentro de una caja con tapa de poliestireno (PS)/Tecnopor.

# e. ROTULADO DE LA MUESTRA:

Efiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Número de lote
- Fecha de vencimiento (2)
- Lugar de origen (3)
- Registro sanitario (4)
- (5) Peso neto aproximado









Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077710

J	A.	٨	0	N	Α	D	A
---	----	---	---	---	---	---	---

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: I

Fecha de entrada en vigencia:

Enero 2019

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización:

#### **ADANOMAL**

# DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un embutido elaborado a base de carnes rojas y/o blanca, y/o blancas, y/o grasa de porcino, y/o aves, y/o vacuno, y/o equino, bien triturados y mezclados. A esta masa se le puede agregar o no frozos de carnes rojas y/o blancas, puede tener o no agregado de vegetales y algunos aditivos permitidos, especias y ligantes.

Alcance: jamonada de pollo, jamonada de cerdo, jamonada de pavita, iamonada de ternera.

### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

La jamonada deberá ser preparada a partir de carne que proceda de animales de abasto que hayan sido sometidos a inspección veterinaria ante mortem y post mortem.

Todos los demás ingredientes y aditivos utilizados en su elaboración deberán cumplir con los requisitos de calidad establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes sobre el tema y además en las disposiciones sanitarias vigentes.

Su elaboración y comercialización, deben estar garantizadas por el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las buenas prácticas de higiene de los productos cárnicos elaborados según la NTP 201.019:1999, de tal manera que asegure su calidad.

- Características organolépticas a.
- Aspecto: la forma y el tamaño, deben corresponder a las características (1)propias del producto, en cualquier caso siempre deberán ser exentos de materias extrañas.
- Sabor: agradable y característicos del producto; exentos de cualquier (2)sabor extraño. No deberán estar rancios en ningún caso.
- Olor: agradable y característico del producto; exentos de cualquier olor extraño. No deberán presentar olores ácidos.
- Color: característico del producto y exentos de cualquier coloración (4) extraña.
- Textura: característica del producto, en general, la textura debe ser firme (5)al tacto y elástica; salvo que en su norma específica del producto se indique lo contrario.









Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS. ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077710

JA	MC	N	<b>NDA</b>

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: I
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización:

# b. Requisitos físico-químicos

(1) Proteína total: 10 % mínimo

(2) Proteína cárnica: 8 % mínimo

(3) Proteínas no cárnicas: 2 % máximo

(4) Grasas: 30 % máximo(5) Féculas: 5.00 % máximo

# c. Requisitos microbiológicos

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	Limite por g	
	Categoria				m.	М
Aerobios mesófilos	3	3	5	1	5 x 10 <sup>4</sup>	5 × 10 <sup>5</sup>
Escherichia coli	6	3	5	1	10	102
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10	105
Clostridium perfringens	8	3	5	-1	10	102
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	
Listeria monocytogenes	10	2	5	0	Ausencia /25 g	

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto jamonada de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: paquete de 1000 gramos

Nota: en el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.



# **ENVASE PARA INTERNAMIENTO**

Funda biorientada de poliamida (PA) al vacío, de primer uso que soporten condiciones de transporte, manipuleo y almacenamiento.



#### a. EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO

Boisa flexible de barrera de nylon con polietileno de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

E

El envase y el embalaje deberán ser de materiales adecuados e inocuos.



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077710

JAMONAD	Α
---------	---

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización:

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase que contenga a la jamonada deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Registro sanitario
- d. Fecha de vencimiento
- e. Tiempo de vida útil
- f. Peso neto
- g. Número de lote
- h. Lugar de origen

## 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental
  - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
  - sobre Vigilancia y Control Sanitario ( Alimentos y Bebidas.
- in a
- Tipo

- : Copia
- b. Documento
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- ; Fabricante

Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- c. Documento Emitido por
- : Certificado de garantía: Fabricante o distribuidor
- Tipo
- : Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a
  - internar)
- Emitido por
- : Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077710

	<u> </u>	
	JAMONADA	
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización:

h. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (proteína,

total, proteína cárnica, proteína no cárnica,

grasas, fécula).

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a, Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 201.006 - 1999 Carnes y productos cárnicos. Embutidos con tratamiento térmico después de embutir o enmoldar.

# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN



a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de 500 gramos

C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



Documento (1)

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia







Fecha de entrada Enero 2019

# DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSÚMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077710

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		<u> </u>
	JAMONADA	
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
tha de entrada en vigencia:	Págings desde 5 hasta 5	Fecha actualización:

(2) Documento : Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. EMPAQUE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora. Las DOS (02) muestras dentro de una caja con tapa de poliestireno (PS)/Tecnopor.

e. ROTULADO DE LA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Número de lote
- (2) Fecha de vencimiento
- (3) Lugar de origen
- (4) Registro sanitario
- (5) Peso neto aproximado









Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. N° MGP-077123

KETCHUP

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación:R.D. Nº 001-2018-MGP-DNIM Fecha: 22 mayo 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización

#### KETCHUP

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto obtenido por la concentración del jugo y la pulpa de tomates maduros, frescos, fitosanitariamente sanos y limpios, adicionado de algunas o todas de las siguientes sustancias: sal, azúcar, especias, vinagre, cebollas y ajos.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. El kétchup no deberá presentar alteraciones debidas a microorganismos u otros agentes biológicos, químicos o físicos ni tampoco contener sustancias espesantes ajenos al tomate o que lo sustituyan.
- b. No se permitirá la adición de colorantes.
- c. No podrá agregarse benzoato de sodio hasta 0.2 % como máximo.
- d. El contenido del envase deberá ocupar como mínimo el 90 % de la capacidad de éste.

# (1) Características organolépticas:

- (a) Aspecto: pasta homogénea, exenta de grumos, de trozos de cáscara y de semillas.
- (b) Color: rojo uniforme.
- (c) Sabor y olor: característico, libre de sabor a rancidez, fermentación, amargo u otros sabores indeseables.

# (2) Requisitos físico-químicos:

- (a) Extracto seco total (°Brix), min: 33
- (b) Vacío, min: 150 mm de mercurio, referida a 760 mm de presión barométrica a 20 °C.

# (3) Requisitos microbiológicos:

				Limite por g å mL		
Agente microbiano	Categoria	Clase	В	C	m	M
Monos	2	.3	5	2	10 <sup>2</sup>	103
Levaduras	2	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103





FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077123

Normatividad con calidad

KETCHÜP						
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación:R.D., Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 1				
Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización				

# (4) Metales pesados:

a) Arsénico (As): 0.1 ppm (máximo)

b) Plomo (Pb): 2.0 ppm (máximo)

c) Cobre (Cu): 10.0 ppm(máximo)

# 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Úfil (TVU) mínimo aceptable para el kétchup es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: de 100 a 4000 gramos.

## 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

## a. Envase primario

El kétchup se envasara en balde de plástico, doy pack o frasco de vidrio de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

- (1) El producto deberá estar envasado en recipientes que garanticen la higiene y otras características de calidad del producto.
- (2) No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

# b. Embalaje para internamiento:

Los envases a internar estarán agrupados de acuerdo a la presentación de la empresa o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria.

NOTA: El objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de envase.







FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077123

Normatividad con calidad

	<u> </u>						
KETCHUP							
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación:R.D. Nº 001-2018-MGP-DNIM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 1					
Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización					

# **ROTULADO DEL PRODUCTO**

Cada envase de kétchup deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- Denominación del producto a.
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- Peso neto e.
- f. Número de lote
- Registro sanitario g.
- Lugar de origen h.
- ì. Ingredientes

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- Documento a. Emitido por Base legal
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- Documento b. Emifido por Tipo
- : Ficha Técnica del producto
- : Fabricante
- : Original (Hoja membretada)
- Documento C. Emilido por Tipo
- : Certificado de garantía : Fabricante o distribuidor
- : Original (Hoja membretada)
- Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros, de lote a internar
- Emilido por
- : Fabricante o productor





# FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. Nº MGP-077123

Normatividad con calidad

	KETCHUP	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación:R.D. Nº 001-2018-MGP-DNIM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN; 1
Fecha de entrada en vigencia: MAYO 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

e. Documento : Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emifido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto.

Emifido por

Tipo

Tipo

: Laboratorio acreditado por INACAL.

: Original

Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (metales

pesados).

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

: Original

#### Base legal de cumplimiento obligatorio

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 203.028 - Kétchup.







FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077123

Normatividad con calidad

К	FT	0	Н	UF
		-	, .	<b>∵</b> :

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-2018-MGP-DNIM Fecha: 22 mayo 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: **MAYO 2018** 

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización

# Presentación de muestras para el proceso de adquisición

CANTIDAD: a.

DOS (02) muestras

b. PRESENTACIÓN:

Según requerimiento del usuario.

DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1). Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Sanitario

sobre Vigilancia y Control Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2). Documento

Emitido por

: Ficha Técnica del producto : Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

**ENVASE UNITARIO:** d.

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

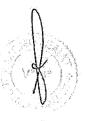
postora.

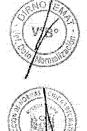
ROTULADO DE CADA MUESTRA: e.

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa

postora, con la siguiente información:

- Presentación (1)
- Número de lote (2)
- (3) Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Registro sanitario
- Lugar de origen







Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077124

> 4 Monthage Contention					
LECHE CONDENSADA					
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización			

#### LECHE CONDENSADA

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Se entiende por leche condensada al producto obtenido mediante la eliminación parcial del agua de la leche y adición de azúcar, o mediante cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto de la misma composición y características.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

Sólo podrán utilizarse en su composición las materias primas, ingredientes y los aditivos alimentarios, únicamente en las dosis establecidas, que se indican en la Norma CODEX STAN 282-1971 para leche condensada.

- a. Características organolépticas:
  - (1) Color: blanco cremoso
  - (2) Sabor y olor: característico
  - (3) Aspecto: homogéneo
- b. Requisitos físico-químicos:
  - (1) Contenido mínimo de materia grasa de la leche: 8 % m/m.
  - (2) Contenido mínimo de extracto seco de la leche: 28 % m/m.
  - (3) Contenido mínimo de proteínas de la leche en el extracto seco magro de la leche(a): 34 % m/m.

#### c. Requisitos microbiológicos:

1			,		,			
1	Agente microbiano	Categoria	oria Clase	n	ε	Limite por g		
1						Ŋ1	M	
	Mohos y levaduras osmófilas	2	3	5	2	10	10³	





#### d. Contaminantes:

- (1) El producto deberá cumplir con los niveles máximos de la Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).
- (2) El producto deberá cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077124

LECHE CONDENSADA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización

#### VIDA ÚTIL 3.-

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto leche condensada es de SEIS (06) meses, contabilizados desde la fecha de producción. El tiempo de vida útil garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### **UNIDAD DE MEDIDA**

Unidad: de 350 a 450 gramos

#### **ENVASE PARA INTERNAMIENTO**

#### Envase primario a.

- La leche condensada estará dentro de los envases de Hojalata o doy pack, siendo estos de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
- El envase será de material adecuado para la conservación y manipuleo del producto; no comunicaran a este, sabores, colores y olores extraños, y podrán ser de dimensiones y formas varias.

#### b. Embalaje para internamiento

- Los envases de leche condensada se internaran dentro de una caja de cartón corrugado o bandeja de cartón corrugado recubierto de plástico termo contraíble o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria. El embalaje deberá ser resistente al manipuleo y almacenamiento.
- No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que (2)contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.



En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de NOTA:





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077124

LECHE	<b>CONDENSADA</b>
-------	-------------------

•	LECHE CONDENSADA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

#### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada lata de leche condensada deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", legible y en idioma castellano lo siguiente:

- Denominación del producto a.
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el b. caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- Información nutricional Ċ.
- Código de producción
- Fecha de vencimiento e.
- Peso neto f.
- Registro sanitario g.
- Lugar de origen

### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- Documento a.
  - Emitido por
  - Base legal
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos
  - v Bebidas.

Tipo

- : Copia
- Documento b.
  - Emitido por Tipo
- Ficha Técnica del producto : Fabricante
  - Original (Hoja membretada)
- Documento
  - Emitido por Tipo
- : Certificado de garantía
- : Fabricante o distribuidor Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y
  - números de lote a internar)
- Emitido por
- : Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077124

	LECHE CONDENSADA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN; 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

Documento e.

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

v Bebidas.

ogiT

: Copia

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-V.01 para el tipo de producto del lote a internar

Emitido por Odil

: Laboratorio acreditado por INACAL

: Original

Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (materia grasa, proteínas, extracto seco) del lote a

internar

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

h. Documento : Certificado de contenido de aditivos

alimentarios del lote a internar

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

Documento

: Certificado de contenido de residuos

: Certificado de contenido de contaminantes y

plaguicidas del lote a internar

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

i.

: Original

Documento

toxinas presentes del lote a internar

Emitido por

oqiT

Laboratorio acreditado por INACAL

: Original



Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

a. Normas técnicas internacionales:







Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077124

LECHE CONDENSA	ΔNΔ
----------------	-----

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM	VERSIÓN
THE THE DE HORIZONE TO THE	Fecha: 22 Mayo 2018	VERSION

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 5 hasta 5

N: 1

Fecha actualización

- (1) Norma CODEX STAN 282-1971 para leche condensada.
- (2) Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- (3) NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- b. Normas técnicas peruanas:
  - (1) N.T.P. 202.003 2016 Leche Condensada.

# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

Cantidad: a.

CUATRO (04) unidades (muestras y contra

muestra)

b. Presentación: Cada unidad de 350 a 450 gramos

- C. Documentación técnica de presentación obligatoria
  - (1). Documento

Emilido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Base legal sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

Copia

(2). Documento Emitido por

Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

Envase unitario: d.

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar

información impresa o escrita de la empresa

postora.

Rotulado de cada muestra: е.

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa

postora, con la siguiente información:





Normatividad con calidad

# FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTÍCIOS

F.T. N° MGP-077124

Normatividad con calidad		
	LECHE CONDENSADA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 6 hasta 5	Fecha actualización

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077141

٨٨	Δĺ	7	NΑ	0	RΔ	O.C.	FN	ITER	0
1V1	м.	I E .	101	•	nν	E31.3	1	1 5.5	

DEPARTAMENTO	

Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: Í

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización:

### MAIZ MORADO ENTERO

### DESCRIPCIÓN GENERAL

El maíz morado es una variedad de maíz (Zea mays) de la familia de las gramíneas que posee un fruto de color morado. Su color se debe a las antocianinas, un pigmento hidrosoluble y natural.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD 2.-

El maíz deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano.

- a. Requisitos organolépticos y físicos
  - El maíz morado deberá estar exento de sabores y olores extraños y de insectos vivos.
  - El maíz morado deberá estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos), materias orgánicas extrañas (semillas extrañas, tallos, etc.), materias inorgánicas extrañas (piedras, polyo, etc.) en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana.
  - El maíz morado deberá estar exentos de semillas tóxicas o nocivas, en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana.
  - En la medida de lo posible, con arreglo a las buenas prácticas de fabricación, el producto deberá estar exento de materias objetables. microorganismos, parásitos y no contendrá sustancias procedentes de microorganismos incluidos hongos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.

## b. Requisitos microbiológicos

						Limite por	g _
-	Agente microbiano	Catégoria	Clase	13	, C	n)	M
	Mohos	2	3	5	2	tū³	10 <sup>s</sup>

#### c. Contaminantes

- El maíz deberá estar exento de metales pesados en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana.
- El maíz deberá ajustarse a los límites máximos para residuos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius para este producto.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077141

# MAÍZ MORADO ENTERO

DEPARTAM	ENTO	NO	RA.	AΛ	117	A	TIÓN.

Aprobación: RD Nº 601-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización:

(3) El maíz deberá ajustarse a los límites máximos para micotoxinas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius para este producto.

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el maíz morado es de SIETE (07) DÍAS, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

El maíz morado deberá envasarse en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. Los recipientes, incluido el material de envasado, deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables.

Cuando el producto se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes, y estar bien cosidos o sellados.

Nota: En el objeto de la convocatoria se definirá el envase del producto.

# 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de maíz morado deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto (especie y variedad).
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación
- d. Autorización sanitaria
- e. Nº de Lote
- f. Fecha de producción
- g. Fecha de vencimiento









Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS FINSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077141

MAAÍT	MORADO	ENTERA
MAIL	MOKADO	ENTERO

DED A DE A A CENTO A LODA A A LOZA O	بخد
DEPARTAMENTO NORMALIZAC	ION

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización:

h. Origen

# EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento Emitido por

: Autorización Sanitaria del establecimiento

Base legal

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria.

Tipo

: Copia

b. Documento : Declaración Jurada dónde se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Emitido por

: Representante legal de empresa o

proveedor.

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento Emitido por : Certificado de garantía : Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico del lote a internar, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 para el tipo de producto

Emilido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

Documento

: Certificado de contenido de residuos de plaguicidas, metales pesados y micotoxinas del lote a internar, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 para el tipo de

producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original





	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA:  PRODUCTOS E INSUMOS  ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP- 077141	
MAÍZ MORADO ENTERO				
DEPARTA	AMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1	
Fecha de entre Mayo 2018	ada en vigencia:	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización:	

#### 8.-BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Normas técnicas internacionales:
  - Norma del Codex para el maíz CODEX STAN 153-1985.
  - (2)Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas -CAC/RCP 53-2003.
- b. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- c. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. Especificación técnica propia.

## PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

Presentación:

Cada unidad de 500 gramos

- Documentación Técnica de presentación obligatoria
  - Documento Emitido por

: Autorización Sanitaria del establecimiento

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria

(SENASA)

Base legal

: Decreto Supremo

No 004-2011-AG. Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria

: Copia

- oqiT
- d. Envase unitario:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al presentar manipuleo, sellada. No debe información impresa o escrita de la empresa postora.

Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:



# FICHA TÉCNICA:

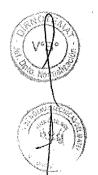
# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077141

ME EN	Normatividad con calidad	ALIMENTICIOS	
	MAÍ	Z MORADO ENTERO	
DEPARTAI	MENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entra Mayo 2018	da en vigencia:	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Autorización sanitaria
- (6) Lugar de origen







Normatividad con calidad

# FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077054

	y .					
MA	17	C	Δ١	٧C	:н	Δ

DEPARTAMENTO N	ORMALIZACIÓN
----------------	--------------

Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización:

# MAÍZ CANCHA

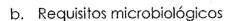
# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

El maíz cancha es una variedad de maíz (Zea mays) de la familia de las gramíneas. Es utilizado para elaborar la cancha serrana, típica de la gastronomía peruana.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

El maíz cancha deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano.

- a. Requisitos organolépticos y físicos
  - (1) El maíz cancha deberá estar exento de sabores y olores extraños y de insectos vivos.
  - (2) El maíz cancha deberá estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos), materias orgánicas extrañas (semillas extrañas, tallos, etc.), materias inorgánicas extrañas (piedras, polvo, etc.) en cantidades que puedan representar un peliaro para la salud humana.
  - (3) El maíz cancha deberá estar exentos de semillas tóxicas o nocivas, en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana.
  - (4) En la medida de lo posible, con arreglo a las buenas prácticas de fabricación, el producto deberá estar exento de materias objetables, microorganismos, parásitos y no contendrá sustancias procedentes de microorganismos incluidos hongos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.





Ì	4		Class			Limite por	g
٠	Agente microbiano	Categoria	Clase	11	·	n)	M
į	Mohos	2	3	5	2	101	105

# c. Contaminantes



- (1) El maíz deberá estar exento de metales pesados en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana.
- (2) El maíz deberá ajustarse a los límites máximos para residuos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius para este producto.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077054

	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
--	---	------------

Fecha de entrada en vigencia:

Páginas desde 2 hasta 5 Enero 2019

Fecha actualización:

(3) El maíz deberá ajustarse a los límites máximos para micotoxinas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius para este producto.

#### VIDA ÚTIL 3.-

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el maíz cancha es de SIETE (07) DÍAS, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### **PRESENTACIÓN** 4.-

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### **ENVASE PARA INTERNAMIENTO** 5.-

El maíz cancha deberá envasarse en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. Los recipientes, incluido el material de envasado, deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables.

Cuando el producto se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes, y estar bien cosidos o sellados.

Nota: En el objeto de la convocatoria se definirá el envase del producto.



# **ROTULADO DEL PRODUCTO**

Cada envase de maíz cancha deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Realamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:



- Denominación del producto (especie y variedad). a.
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el b. caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- Presentación C.
- Autorización sanitaria d.
- Nº de Lote e.
- Fecha de producción f.
- Fecha de vencimiento g.





Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077054

MAÍZ CANCHA	
 Aprobación: RD N° 001-19-MGP-DNTM	VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Fecha: 31 Enero 2019
Påginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización:

h. Origen

# 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento Emitido por Base legal : Autorización Sanitaria del establecimiento

Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
 Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria.

Tipo

: Copia

b. Documento

 Declaración Jurada dónde se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Emitido por

: Representante legal de la empresa d

proveedor.

OqiT

: Original (Hoja membretada)

c. Documento Emitido por : Certificado de garantía: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico del lote a internar, según lo que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original



: Certificado de contenido de residuos de plaguicidas, metales pesados y micotoxinas del

lote a internar, según lo que establece la NTS  $N^{\circ}$  071-MINSA/DIGESA- V.01 para el tipo de

producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original









Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077054

MAÍZ CANCHA			
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN; 1	
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización:	

## 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Normas técnicas internacionales:
  - (1) Norma del Codex para el maíz CODEX STAN 153-1985.
  - (2) Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas CAC/RCP 53-2003.
- b. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- c. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inoculdad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. Especificación técnica propia.

# 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. Presentación:

Cada unidad de 500 gramos

- c. Documentación técnica de presentación obligatoria
  - (1) Documento

: Autorización Sanitaria del establecimiento

Emilido por

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria

(SENASA)

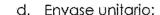
Base legal

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG,

Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria

Tipo

: Copia



Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:





Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077054

	,						
MA	17	$\sim$		1.4	^		A
W L	MIL.	ι.	м	rv	ι.	n.	м

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19-MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Autorización sanitaria
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077125

	MANÍ	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: と
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 5 .	Fecha actualización Talto 2019

#### MANÍ

### I.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el fruto es una legumbre de la familia de las Fabaceae (fabáceas), pero considerada un fruto seco, de desarrollo subterráneo, oblonga, inflada, de  $2-5 \times 1-1.3$  cm, de paredes gruesas, reticuladas y veteadas, con de una a cuatro (menos de seis) semillas.

El maní en forma de grano (entero, pelado), molido y tostado se obtiene de las variedades de la especie Arachis hypogaea L.

Alcance: maní entero, maní pelado, maní molido, maní tostado y maní molido tostado.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

El maní deberá ser inocuo y apropiado para ser elaborado para el consumo humano.

En la medida de lo posible, con arreglo a las buenas prácticas de fabricación, el producto deberá estar exento de materias objetables, microorganismos, parásitos y no contendrá sustancias procedentes de microorganismos incluidos hongos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud;

El maní se encontrará con un grado de madurez tal que le permita soportar su manipuleo, transporte y conservación sin afectar su calidad, sabor y aroma típico y llegar en condiciones satisfactorias a su destino de acuerdo al Decreto Supremo 007-98-SA Capitulo II: Artículo 26.

### a. Características organolépticas:

El maní en cualquiera de sus presentaciones deberá estar exento de sabores, olores anormales, de insectos y ácaros vivos.

#### b. Características físico-químico:

- (1) Humedad: 9.0 % máximo.
- (2) Granos enmohecidos, rancios o descompuestos: 0,2 % m/m máximo
- (3) Suciedad e impurezas de origen animal (incluidos insectos muertos): 0,1 % m/m máximo.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077125

RA.	٨	٨	H
W	м	ı.	٧I

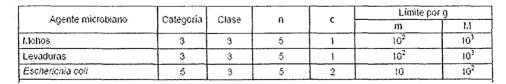
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. № 001-18-MGP-DNIM Fecha; 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 2
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

## (4) Granos dañados:

- (a) Los granos afectados por daños debidos a congelación que dan lugar a una pulpa dura, translúcida y descolorida: 1 % m/m máximo.
- (b) Los granos arrugados que se han desarrollado imperfectamente y se han encogido: 5 % m/m máximo.
- (c) Los granos dañados por cortes de insectos o gusanos: 2 % m/m máximo.
- (d) Daños mecánicos: 2 % m/m máximo.
- (e) Granos germinados: 2 % m/m máximo.
- (5) Granos descoloridos (descoloración de la pulpa (cotiledón) que es más oscura que el amarillo claro o presenta señales algo más oscuras que el color amarillo de la pulpa; y/o descoloración de la piel de color marrón oscuro, gris oscuro, azul oscuro o negro, y que cubre más del 25 % del grano): 3 % m/m máximo.
- (6) Granos quebrados y partidos (quebrados son los granos de los que se ha desprendido más de una cuarta parte y los granos partidos son los que se han dividido en dos mitades); 3 % m/m máximo.
- (7) Otras materias extrañas orgánicas e inorgánicas: 0,5 % m/m máximo.
- (8) El maní y los productos del maní deberán estar exentos de metales pesados en cantidades que puedan representar un riesgo para la salud humana.
- (9) El maní se ajustará a los límites máximos de residuos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius para este producto.

### c. Requisitos microbiológicos:

CO + LE CO	
\$ 10.0	don'



## 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el maní es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país,





### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077125

Normatividad con calidad	ALIMENTICIOS	
	MANÍ	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 2
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización Tugo 2019

contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

- a. El maní se envasará de manera que se salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y organolépticas del producto. El envase será resistente, y estará limpio, seco y exento de infestación de insectos o contaminación de hongos.
- b. Los envases deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan, incluidos los sacos de yute, los envases de hojalata y las cajas o sacos de plástico o papel nuevos y limpios. No deberán transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables.
- c. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados.

Nota: En el objeto de la convocatoria se definirá el envase del producto.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de maní deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación
- d. Registro sanitario
- e. Nº de Lote
- f. Fecha de vencimiento
- g. Origen





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077125

	•	٠.	
P.4	а	N	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº CO1-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 2
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

### **EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO**

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bjen.

Documento Emitido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor Original (Hoja membretada)

Tipo

Documento : Constancia de origen

> (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de

lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según

lo que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 tipo de para el

producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

a. Norma Internacional:

Norma para el maní - Codex Stan 200 - 1995.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. N° MGP-077125

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018

Fecha de entrada en vigencia: Páginas desde 5 hasta 5

Talio 2019

- b. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- c. NTS № 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. Especificación técnica propia.

## 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

- a. CANTIDAD: DOS (02) Unidades (Muestra Y Contramuestra)
- b. PRESENTACION: Cada Muestra De 500 Gramos
- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
  - (1) Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental
  - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo
  - Reglamento sobre Vigilancia y Control

Nº

007-98-SA

Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- (2) Documento
  - Emitido por
- : Ficha Técnica del producto
- : Fabricante
- Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- d. ENVASE UNITARIO:

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

## e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

(1) Presentación







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. N° MGP-077125

		-
3 4		111
64	n	RH.

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 2,
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 6 hasta 5	Fecha actualización Tutio 2019

- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

# ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE VÍVERES E INSUMOS

COA:

F.T. N° DNT/ VIVEI/ GEN/000029

#### **MANJARBLANCO**

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación; RD Nº QQZ.../DNTM Fecha:....23/.D8/J.F.... Actualización: Sin actualización

Fecha de entrada en vigencia:

Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 05

Sin actualización

Fecha actualización:

#### MANJARBLANCO

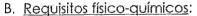
## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Dulce de leche o manjar blanco es un producto obtenido por concentración mediante el calor, en todo o parte del proceso de la leche cruda o leche procesada apta para la alimentación con el agregado de azucares y eventualmente otros ingredientes y aditivos permitidos.

### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

## A. Características organolépticas:

- El color del manjarblanco podrá variar de crema a castaño.
- Olor: característico
- Sabor: característico, no deberá producirse la sensación típica provocada por la adición de harinas.
- Consistencia: cremosa o pastosa.
- El producto al ser observado a simple vista o por degustación no deberá revelar la presencia de cristales de azúcares.
- Se podrán emplear los aditivos alimentarios permitidos por el Codex Alimentarius en su versión vigente.



Humedad (g/100g):

35 máx

Materia grasa(g/100g):

3.0 min

Azucares totales

expresados como azúcar invertido:

50.0 máx

Proteína de leche (g/100g):

5.0 min

Cenizas (g/100g):

2.0 máx

Reacción de Yodo:

Negativo

## C. Requisitos microbiológicos:

REQUISITOS	n	m	М	С
Estafilococos coagulasa positivos (ufc/g)	5	10	1 x 10 <sup>2</sup>	2
Mohos y levaduras (ufc/g)	5	50	1 x 10 <sup>2</sup>	2





Normatividad con calidad

# ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE VÍVERES E INSUMOS

COA:

F.T. N° DNT/ VIVEI/ GEN/000029

#### **MANJARBLANCO**

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº (2.2. /DNTM Fecha: 23/08//#

Actualización: Sin actualización

Fecha de entrada en vigencia:

Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 05

Fecha actualización:

## 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto manjarblanco es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Dirección de Abastecimiento Naval.

## 4.- UNIDAD DE MEDIDA MÍNIMA

Unidad = CINCO (5) kilogramos

#### 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada balde de manjarblanco deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- Presentación
- Registro sanitario
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Nº de lote
- Origen

#### 6.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Balde o envase plástico con tapa, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio,





Normatividad con calidad

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE **VÍVERES E INSUMOS**

COA:

F.T. Nº DNT/ VIVEI/ GEN/000029

#### MANJARBLANCO

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 802. /DNTM

Actualización: Sin actualización

Fecha de entrada en vigencia:

Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 05

Fecha actualización: -----

plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento A.

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

В. Documento : Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento C.

Emitido por

: Certificado de garantía

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

D. Documento : Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emilido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

E. Documento : Declaración Única de Aduanas (DUA)

(solo para productos importados)

Emitido por

: Autoridad Aduanera

Tipo

: Copia

F. Documento : Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP





## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE VÍVERES E INSUMOS

COA:

F.T. N° DNT/ VIVEI/ GEN/000029

## Normatividad con calidad

M.	ANJARBLANCO	
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 402 /DNTM Fecha: 23/08/17	Actualización: Sin actualización
Fecha de entrada en vigencia: Agosto 2017	Páginas desde 01 hasta 05	Fecha actualización:

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

G. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio de control de calidad de la

empresa

Tipo

: Original

H. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico

(humedad, materia grasa, azúcares totales, proteína de leche, cenizas, reacción de yodo).

Emitido por

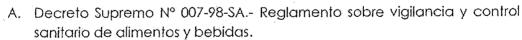
: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

## 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, atmacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:



- B. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 202.108 - 2005 Manjarblanco.





Normatividad con calidad

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE **VÍVERES E INSUMOS**

COA:

F.T. Nº DNT/ VIVEI/ GEN/000029

## **MANJARBLANCO**

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº QQZ. /DNTM Fecha: 23/08/14

Actualización: Sin actualización

Fecha de entrada en vigencia: Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 05

Fecha actualización:

9.-PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

CANTIDAD: Ä.

DOS (02) muestras

В. PRESENTACIÓN: Cada muestra de UN (1) kilogramo.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA C.

Documento a.

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento . b.

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

**ENVASE UNITARIO:** D

Envase plástico con tapa a presión. No debe

presentar información impresa o escrita de la

empresa postora.

E. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

> Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación
- Número de lote
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Registro sanitario
- Lugar de origen





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077126

MA	YONESA	

DEPARTAMENTO DE NORM	ALIZACIÓN
----------------------	-----------

Aprobación: RD N° 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización

#### **MAYONESA**

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

La mayonesa es un condimento en forma de salsa obtenido por emulsificación de aceite(s) vegetal(es) comestible(s) en una fase acuosa consistente en ingredientes acidificantes mientras lo que produce la emulsión de aceite en agua es la yema de huevo.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

Todos los ingredientes deberán ser de buena calidad y aptos para el consumo humano y ajustarse a los requisitos de las normas pertinentes.

El agua que se utilice deberá ser potable.

Las materias primas se almacenarán, tratarán y manipularán en condiciones aptas para mantener sus características químicas y microbiológicas.

Los huevos y los productos de huevo deberán ser huevos de gallina o productos de huevo de gallina.

Sólo podrán utilizarse en su composición las materias primas, ingredientes y los aditivos alimentarios, y únicamente en las dosis establecidas, que se indican en la Norma CODEX STAN 168-1989 para la mayonesa.

### a. Características organolépticas

- (1) Aspecto: masa homogénea semisólida, limpia libre de grumos o partículas duras. La emulsión deberá ser estable entre 5 °C y 35 °C y no mostrará evidencias de separación en estratos ni fisuras entre éstas temperaturas.
- (2) Color: amarillento o blanquecino
- (3) Olor: característico
- (4) Sabor: agradable, característico del producto, libre de rancidez o de sabores extraños.
- (5) La mayonesa deberá estar exenta de materias indeseables, parásitos y suciedades que indiquen manipulación defectuosa del producto.

### b. Requisitos físico-químicos

- (1) Contenido total de grasa: 78.5 % m/m como mínimo.
- (2) Lecitina: 22.45 ma de fósforo lecitínico en 100 gr de mayonesa.
- (3) Almidón: 0.5 % m/m como máximo.
- (4) pH: 2 a 4.2





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077126

AA	A \	ťO	M	Ee	٨
ŧνι	/ A 1	w	W	c.s	H.

		1
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN; 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

(5) Contenido de yema de huevo técnicamente pura: 6 % m/m como mínimo.

## c. Requisitos microbiológicos

Agente microbiano	Categoria Clase	C1226			Limite por g	
		15 4		w	14	
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10°	5 x 10°
Levaduras	2	3	5	2	10	10³
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10	102
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia (25 g	******

#### d. Contaminantes:

(6) Arsénico (As): 0.3 mg/kg (máximo)

(7) Plomo (Pb): 0.3 mg/kg (máximo)

(8) Cobre (Cu): 2.0 mg/kg (máximo)

## 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la mayonesa es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: 200 gramos mínimo

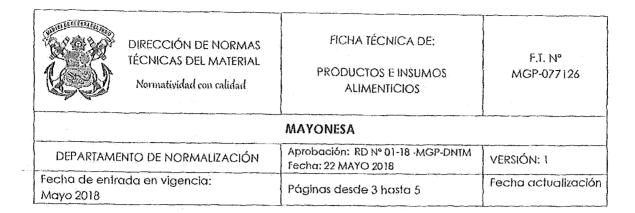
En el objeto de la convocatoria se determinará la presentación del producto.

#### 6.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

- (1) Sachet laminado doy pack, balde o frasco PET/PP o frasco de vidrio de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
- (2) El producto deberá estar envasado en recipientes que garanticen la higiene y otras características de calidad del producto.
- (3) No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.







Embalaje para internamiento a.

Caja de cartón de primer uso.

#### 5.-**ROTULADO DEL PRODUCTO**

Cada envase de mayonesa deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- CI. Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, en el caso b. de productos importados nombre o razón social del importador
- Fecha de producción C.
- Fecha de vencimiento d.
- e. Peso neto
- Número de lote f.
- Registro sanitario g.
- Lugar de origen h.
- Ingredientes í.

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.







- Documento a. Emilido por Base legal
- : Registro Sanitario del producto
- Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Viailancia v Control Sanitario Alimentos y Bebidas.
- Tipo : Copia
- Documento b. Emilido por Tipo
- : Ficha Técnica del producto
- Fabricante
- Documento
- : Original (Hoja membretada) : Certificado de garantía
- Emilido por
- : Fabricante o distribuidor

Tipo

- Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077126

	MAYONESA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

(solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros. de lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

e. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia v Control Sanitario de

sobre Vigilancia y Control Alimentos y Bebidas,

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto.

Emitido por

Tipo

: Laboratorio acreditado por INACAL.

: Original

a. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (grasa

total, lecitina, almidón).

Emitido por

Tipo

; Laboratorio acreditado por INACAL.

: Original

h. Documento

: Certificado de contenido de contaminantes del

lote a internar

Emitido por

Tipo

: Laboratorio acreditado por INACAL.

: Original



## BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legistación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Normas técnicas internacionales:
  - Norma CODEX STAN 168-1989 para la mayonesa.
- b. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077126

МΔ	YO.	ME	2	Δ

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

- c. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 209.033 - 1974 Mayonesa

## 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de UN (1) kilogramo.

- C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
  - (1) Documento

Emitido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

(2) Documento

Emitido por

.

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar

información impresa o escrita de la empresa

postora.

e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen





Normatividad con calidad

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE VÍVERES E INSUMOS

FT

COA:

F.T. N° DNT/ VIVEI/ GEN/000034

#### MERMELADA DE FRUTA

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº CO2. /DNTM Fecha: 23/08/14:.... Actualización: Sin actualización

Fecha de entrada en vigencia:

Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 06

Fecha actualización:

\_\_\_\_\_

#### MERMELADA DE FRUTA

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

La mermelada de frutas es el producto de consistencia pastosa o gelatinosa, obtenida por la cocción y concentración de frutas sanas, limpias y adecuadamente preparadas, adicionadas de edulcorantes naturales y aditivos permitidos, con o sin adición de agua.

### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

CALIDAD: EXTRA

## A. Características organolépticas:

#### Consistencia buena:

Es la mermelada de frutas que presenta una mermelada en la cual la fruta entera, los trozos, tiras o partículas finas de la misma, están dispersos uniformemente en todo el producto. Cuando la fruta esta entera o en trozos grandes, el producto puede presentar una ligera tendencia a fluir y una consistencia un poco menos viscosa.

#### Color bueno:

Es el que presenta una mermelada de color brillante prácticamente uniforme a través de todo el producto y característico de la variedad o variedades de frutas empleadas en la preparación y libre de oscurecimiento debido a elaboración defectuosa.

## Sabor y aroma buenos:

Es el sabor y aroma distintivo y característico de la variedad o variedades de frutas utilizadas como materia prima y que están libres de cualquier sabor y aroma extraños.

- El producto deberá ser elaborado en condiciones sanitarias, con frutas frescas, maduras, sanas y prácticamente libres de residuos de pesticidas u otras sustancias eventualmente nocivas, de acuerdo con las tolerancias permitidas por la autoridad competente.
- Igualmente podrá prepararse con frutas previamente elaboradas o conservadas.





Normatividad con calidad

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE VÍVERES E INSUMOS

COA:

F.T. N° DNT/ VIVEI/ GEN/000034

#### MERMELADA DE FRUTA

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº QQ.Z., /DNTM

Actualización: Sin actualización

Páginas dosdo 01 hasta 09

Fecha actualización:

Fecha de entrada en vigencia: Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 06

- Se podrá adicionar pectina y cualquiera de los ácidos orgánicos, aislados y/o mezclados: ácido cítrico, ácido láctico, acido tartárico, acido málico o jugo de limón para ayudar a la formación de gel compensando cualquier deficiencia, si la hubiere, del contenido de pectina y acidez naturales de la fruta.
- Como edulcorante podrá emplearse azúcar, azúcar invertido, o dextrosa ya sea en forma aislada o mezclados. También podrá emplearse jarabe de glucosa, en proporción tal, que el 25% como máximo de los sólidos edulcorantes secos contenidos en la mermelada, provengan de los sólidos secos contenidos en el jarabe de glucosa.
- Se podrán utilizar colorantes y/o aromatizantes permitidos por la autoridad sanitaria competente, si así lo establece la norma específica correspondiente.
- Podrán adicionarse vitaminas para enriquecimiento.

#### B. Requisitos físico-químicos:

- Sólidos Solubles, mínimo: 65
- Ph: 3.0 3.8

#### C. Contaminantes, ma/ka (ppm) máx.:

- Arsénico 1
- Plomo
- Cobre
- 5

1

• Estaño 250

#### D. Observación microscópica:

• Ausencia de parásitos y/o restos, huevos y quistes.

## E. Aditivos:

## Conservadores:

Dosis Máxima

Acido benzoico o benzoato de sodio

0.1%

Ácido sórbico o sorbato de sodio o de

0.125%

Potasio.Anhídrido sulfuroso libre

40 mg/kg (ppm)

#### Antioxidantes:

Ácido ascórbico

0.5%





## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE **VÍVERES E INSUMOS**

COA:

F.T. Nº DNT/ VIVE!/ GEN/000034

Normatividad con calidad

#### MERMELADA DE FRUTA

## **DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN**

Aprobación: RD Nº QQ.Z. /DNTM

Actualización:

Fecha de entrada en vigencia:

Fecha: 2.3/08/./...

Sin actualización

Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 06

Fecha actualización:

Sustancias amortiguadoras:

- Citrato de sodio
- Tartrato de sodio y potasio

0.2% solos o mezclados.

## F. Requisitos microbiológicos:

	AGENTE MICROBIA	NO	Límite por g/ml
		m	M
Mohos		$10^{2}$	103
Levaduras		$10^{2}$	103

## VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la mermelada de frutas es de UN (01) AÑO, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Dirección de Abastecimiento Naval.

#### UNIDAD DE MEDIDA

Unidad = De 320 a 350 gramos.

## ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada vaso de mermelada de frutas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siquiente:

- Denominación del producto
- Fecha de Producción
- Fecha de Vencimiento
- Número de Lote
- Registro sanitario
- Lugar de Origen
- Ingredientes





Normatividad con calidad

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE **VÍVERES E INSUMOS**

COA:

F.T. Nº DNT/ VIVEI/ GEN/000034

#### MERMELADA DE FRUTA

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº QQ.2: /DNTM Fecha: 23/08/17:

Actualización: Sin actualización

Fecha de entrada en vigencia:

Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 06

Fecha actualización:

ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Vaso de vidrio.

El envase será suficientemente inerte a la acción del producto, estéril, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO:

Caja de cartón corrugado resistente al manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zina, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

À. Documento

Emitido por Base legal

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

OdiT

: Copia

Documento В.

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros. de lote a internar)





Normatividad con calidad

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE **VÍVERES E INSUMOS**

COA:

F.T. Nº DNT/ VIVEI/ GEN/000034

#### MERMELADA DE FRUTA

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº . D.Q. & . /DNTM Fecha: 23/08/1/F

Actualización: Sin actualización

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Fecha de entrada en vigencia:

Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 06

Fecha actualización:

Emitido por

: Fabricante o productor

oqiT

: Original (Hoja membretada)

E. Documento : Declaración Única de Aduanas (DUA)

(solo para productos importados)

Emitido por

: Autoridad Aduanera

Tipo

: Copia

F. Documento : Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

G. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

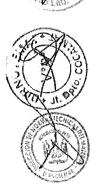
Tipo

: Original

### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- A. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- B. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanifaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 203.047 - 1991 Mermelada de frutas. Requisitos.





Normatividad con calidad

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE **VÍVERES E INSUMOS**

COA:

F.T. Nº DNT/ VIVEI/ GEN/000034

#### MERMELADA DE FRUTA

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº .CO2.. /DNTM Fecha: ...23/08/14.....

Actualización: Sin actualización

Fecha de entrada en vigencia: Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 06

Fecha actualización:

-----

#### 9.-PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

A. CANTIDAD:

DOS (02) muestras

В. PRESENTACION: Cada muestra de 320 a 350 gramos.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA C.

a. Documento : Registro Sanitario del producto

Emilido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento b.

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

**ENVASE UNITARIO:** D.

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar

información impresa o escrita de la empresa

postora.

#### F. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación
- Número de lote
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Registro sanitario
- Lugar de origen





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077127

M	O	\$ ï	Δ	7	Δ

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

#### MOSTAZA

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

La mostaza preparada es una mezcla en polvo procedente de las variedades de mostaza negra (Brassica nigra L.), parda (Brassica juncea H.), blanca o amarilla (Sinápis alba L.), o mezcla de ellas con vinagre, aceite comestible, sal, azúcar y especias.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

La mostaza preparada deberá proceder exclusivamente de mostaza en polvo y estará exenta de materia terrosa, parásitos, mohos, suciedades y microorganismos que indiquen una manipulación defectuosa del producto. Se le podrá agregar cúrcuma Cúrcuma Longa L. (palillo).

No se permitirá la adición de sustancias amiláceas.

No se permitirá el uso de sustancias conservadoras y de colorantes artificiales.

## a. Características organolépticas

- (1) Aspecto: pasta cremosa, homogénea, suave, sin grumos.
- (2) Color: amarillo al castaño según la variedad empleada.
- (3) Olor; aromático acético.
- (4) Sabor: ácido picante.
- (5) No deberá observarse sustancias extrañas al producto.

## b. Requisitos físico-químicos

- (1) Humedad, máx.: 80 %
- (2) Acidez expresada como ácido láctico: 2.5 % a 5 %
- (3) Cenizas, máx.: 5 %
- (4) Cenizas solubles en agua, máx.: 4.5 %
- (5) Isotiocianato de acrinilo, min.: 0.18 %
- (6) Fibra cruda, máx. (base seca): 12%

## c. Requisitos microbiológicos

2.2			A	A		
				Limite por g o niL		
Agente microbiano	Categoria	Clase	l n	c	u)	M
Mohos	2	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10³
Levaduras	2	3	5	2	10 <sup>8</sup>	103
Coliforniës	5	3	S	2	10 <sup>2</sup>	10,









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077127

	MOSTAZA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 01-18 -MGP-DNTM Fecha; 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

## d. Metales pesados

- (1) Arsénico (As): 1.0 mg/kg (máximo)
- (2) Plomo (Pb): 2.0 mg/kg (máximo)
- (3) Cobre (Cu): 10.0 mg/kg (máximo)
- (4) Estaño (Sn): 150.0 mg/Kg (máximo)

## 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la mostaza preparada es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: 200 gramos mínimo

En el objeto de la convocatoria se determinará la presentación del producto.

## 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

- (1) Sachet laminado doy pack, balde o frasco PET/PP o frasco de vidrio de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
- (2) El envase deberá ser de un material que proteja al producto de la contaminación, del contacto con el aire, que sea inerte a la acción del contenido y que no comunique a éste sabores extraños. Deberá ser impermeable al aceite y al aqua.
- (3) No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

## a. Embalaje para internamiento

Caja de cartón de primer uso.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de mostaza preparada deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117°









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. Nº MGP-077127

		1
	MOSTAZA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siquiente:

- a. Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso b. de productos importados nombre o razón social del importador
- Fecha de producción C.
- Fecha de vencimiento d.
- Peso neto е.
- f. Número de lote
- Reaistro sanitario g.
- h. Lugar de origen
- Ingredientes

#### 7. EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- Documento  $\alpha$ Emitido por
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia v Control Sanitario
  - Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- Documento b.
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- : Fabricante

Tipo

- ; Original (Hoja membretada)
- Documento C.
- : Certificado de garantía
- Emilido por
- : Fabricante o distribuidor

Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen
  - Isolo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros, de lote a internar)
- Emitido por
- : Fabricante o productor
- e. Documento
- : Certificado de Validación Técnica Oficial del
- Plan HACCP
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de
  - Alimentos y Bebidas.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077127

	MOSTAZA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto.

Emitido por Tipo : Laboratorio acreditado por INACAL.

: Original

g. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (humedad, acidez, cenizas, fibra cruda,

metales pesados).

Emilido por

: Laboratorio acreditado por INACAL,

Tipo

: Original

g. Documento

: Certificado de contenido de metales pesados

del lote a internar.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanifario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- NORMAS TÉCNICAS PERUANAS:
   N.T.P. 209.034 1991 Mostaza preparada.



a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de UN (1) kilogramo.

c. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA





Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077127

MOSTAZA			
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización	

(I) Documento

Emitido por Base legal : Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

Emitido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar

información impresa o escrita de la empresa

postora.

e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077312

١	H.	EY	88CY88	AAA.	FAITEDA

DEPARTAMENTO I	DE NORMALIZACIÓN
----------------	------------------

Aprobación: RD N° 001-18--MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización

#### **NUEZ MOSCADA ENTERA**

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Se entiende por nuez moscada al producto obtenido a partir de las semillas desprovistas de los arilos de la planta Myristica fragans, las cuales se secan al fuego y se les golpea para obtener las verdaderas semillas, para posteriormente llevarlas a procesos de industrialización y envasadas en recipientes sanitarios para garantizar su calidad.

La nuez moscada es de forma ligeramente ovoide, entre 20-30 mm. de largo y 15-18 mm. de ancho.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

La nuez moscada deberá ser inocua y apropiada para ser elaborada para el consumo humano; se encontrará con un grado de madurez tal que le permita soportar su manipuleo, transporte y conservación sin afectar su calidad, sabor y aroma típico y llegar en condiciones satisfactorias a su destino de acuerdo al decreto supremo 007-98-SA Capitulo II: Artículo 26.

#### a. Características organolépticas

(1) Color:

Pardo rojizo obscuro

(2) Olor:

Fuerte y aromático

(3) Sabor:

Agradable y ligeramente amargo

(4) Aspecto:

característico de su presentación

(5) La nuez moscada deberá estar exento de sabores, olores anormales, insectos y ácaros vivos.

## b. Requisitos físico-químicos:

- (1) Deberá estar libre de fragmentos de insectos, pelos y excretas de roedores, así como de cualquier otra materia extraña, incluida la originada por la misma planta (raíz, tallo, partículas comunes, etc.)
- (2) No deberá presentar impurezas minerales provenientes de piedras u otros materiales objetables.
- (3) No deberá presentar enmohecimiento, rancídez ni suciedad.
- (4) La nuez moscada deberá estar exentos de metales pesados o contaminantes químicos en cantidades que puedan representar un riesgo para la salud humana.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. № MGP-077312

#### **NUEZ MOSCADA ENTERA**

			ı
	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
i	Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

- (5) Los límites máximos para estos contaminantes quedan sujetos a lo que establezca la Comisión del Codex Alimentarius.
- (6) Deberá estar exento de microorganismos, parásitos y no contendrá sustancias procedentes de microorganismos incluidos hongos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.

## c. Requisitos microbiológicos:

(1) No deberá contener microorganismos patógenos, toxinas e inhibidores microbianos ni otras sustancias tóxicas que puedan afectar la salud del consumidor o provocar deterioro del producto.

Agente microbiano	Catagoria	ria Clase n c	Limite por g			
	Categoria		111		m	M
1.1ohos	3	3	5	1	10 <sup>2</sup>	103
Levaduras	3	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Escherichia coli	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la nuez moscada es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: mínimo de 100 gramos

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO



## a. Envase primario

- (1) La nuez moscada entera estará en bolsa de polipropileno o frasco de vidrio original de fábrica, quedando prohibido cualquier tipo de transvase.
- (2) La nuez moscada se envasará salvaguardando las cualidades hiajénicas, nutricionales, tecnológicas y organolépticas propias.
- b. No se acepta bolsas elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, 2 de 5





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077312

1						
	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha; 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1			
	Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización			

mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

c. Los envases deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan, incluidos los sacos de yute, envases de hojalata, cajas o sacos de plástico. No deberán transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de nuez moscada entera deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto (especie y variedad).
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación
- d. Registro sanitario
- e. Nº de Lote
- f. Fecha de vencimiento
- g. Número de lote
- h. Origen

#### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



a. Documento Emitido por Base legal : Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

; Decreto Supremo Nº 007-98-SA – "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas".

Tipo

: Copia

b. Documento Emitido por : Ficha Técnica del producto

nitido por : Fak

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSÚMOS ALIMENTICIOS

F,T. N° MGP-077312

NUEZ MOSCADA ENTERA				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización		

c. Documento

Emitido por Tipo : Certificado de garantía: Fabricante o distribuidor

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

Tipo

: Fabricante o productor

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

## P.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestras y conframuestra)

b. Presentación:

Cada unidad de 100 gramos como mínimo

c. Documentación técnica de presentación obligatoria

4.de 5



PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

FICHA TÉCNICA DE:

F.T. N° MGP-077312

Normatividad con calidad

#### **NUEZ MOSCADA ENTERA**

, ,	OLE MOOONDY BILLERY	· ·
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN; I
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

sobre Vigilancia y Control Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077128

OR	ÉGANO ENTERO SECO	
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de enfrada en vigencia: Marzo 2019	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización:

### ORÉGANO ENTERO SECO

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Consiste en las hojas secas del género perenne Origanum, especies y sub especies, pertenecientes a la familia de las lamiceas. Las hojas del orégano desecado son de un color pálido verde-grisáceo a un verde oliva.

## 2.- CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS

- a. Características organolépticas:
- (1) Las hojas de orégano deberá presentarse secas, sanas y limpias.
- (2) Aspecto: entero seco
- (3) Color: pálido verde-grisáceo a un verde oliva
- (4) Olor: fuerte y aromático, exento de olor a humedad y de otros olores extraños.
- (5) Sabor: característico aromático dulce, fresco, picante y ligeramente amargo.
- b. Requisitos físico-químicos:
  - (1) Humedad, máxima: 12%
  - (2) Cenizas totales, máximo: 10 %
  - (3) Cenizas insolubles en ácido, máximo: 1%
  - (4) Aceite volátil, mínimo: 1.5 %
  - (5) No deberá contener materias extrañas.
  - (6) No deberá presentar insectos vivos, y prácticamente ausencia de insectos muertos, fragmentos de insectos y contaminación por roedores apreciables a la vista.

#### c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	Clase n	Clase n	n	Clase n		lase n	C	Límite por g.	
		I			m	M				
Aerobios Mesofilos esporulados	2	3	5	2	107	10°				
Mohos	5	3	5	2	10'	10*				
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103				
Escherichia coli (*)	5	3	5	2	10	10²				
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g					







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. N° MGP-077128

OR	EG	ΑI	NO.	ENTE	RO.	SECO	7

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: I	
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualizació	

Marzo 2019

Fecha actualización:

#### VIDA ÚTIL 3.-

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto orégano entero seco es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### **PRESENTACIÓN**

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### **ENVASE PARA INTERNAMIENTO**

Bolsa de polipropíleno (PP) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

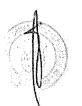
El orégano debe conservarse en envases limpios y buen estado, hecho de un material que no ejerza ninguna acción sobre el producto, y lo proteja frente al aumento o pérdida de humedad y sustancias volátiles.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de orégano entero seco deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas". indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso b. de productos importados nombre o razón social del importador.
- Presentación C.
- Reaistro sanitario d.
- Fecha de Producción e.
- f. Fecha de Vencimiento
- N° de Lote







h. Origen

### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento  $\alpha$ Emitido por

Base legal

: Autorización Sanitaria del establecimiento

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) : Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria

Tipo

: Copia

Documento b.

: Ficha Técnica del producto

Emilido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento d.

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internarl

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de Análisis Físico Químico, según lo

que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

; Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077128

~	nen.	A	~ **	THE T	SECO
	K * L	$n \in M$	. I I I	11 <b>5 17 7</b> 1	X-1-1

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Marzo 2019

Páginas desde 4 hasta 5

Fecha actualización:

#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO 8.-

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control a. sanitario de alimentos y bebidas.
- NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios b. Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Norma Técnica Peruana 209.190 Orégano. Requisitos.

# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

- DOS (02) unidades (muestra y conframuestra) CANTIDAD: a.
- Cada unidad de 500 gramos PRESENTACION: b.
- DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
  - Documento [1] Emitido por
- : Autorización Sanitaria del establecimiento
- : Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria

- Base legal
  - : Decreto Supremo
    - Nº 004-2011-AG.
- : Copia Tipo

- (2) Documento
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- : Fabricante
- Tipo
- : Original (Hoja membretada)
- d. ENVASE UNITARIO:

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.







Normalividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS EINSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. N° MGP-077128

#### **ORÉGANO ENTERO SECO**

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Marzo 2019

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización:

#### e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1)Presentación
- (2) Número de lote
- Fecha de producción (3)
- (4) Fecha de vencimiento
- Autorización sanitaria (5)
- (6) Lugar de origen









Setiembre 2019

## DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° — MGP-077518

p	Al	Ш	LO	MOL	IDO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 002-19-MGP-DNTM		
	Fecha: 13 de setiembre del 2019	\ Y	

Fecha: 13 de sefiembre del 2019

VERSIÓN: I

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización

#### PALILLO MOLIDO

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Fecha de entrada en vigencia:

Proviene de la Cúrcuma longa, de nombre común cúrcuma, es una planta herbácea de la familia de las zingiberáceas nativa del suroeste de la India. El extracto de esta planta es utilizado como colorante alimentario de dos formas: como cúrcuma (extracto crudo) y como curcumina (estado purificado o refinado); ambos estados denominados en general como patillo. La cúrcuma aporta un color amarillo intenso característico.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) El palillo molido deberá proceder de plantas sanas y limpias.
  - (2) Aspecto: molido
  - (3) Color: anaranjado amarillento
  - (4) Olor: fuerte y aromático, exento de olor a humedad y de otros olores extraños
  - (5) Sabor: ligeramente dulce, con toques de madera sobre un fondo picante muy leve y ligeramente amargo.

# a. Requisitos físico-químicos:

- (1) No deberá contener materias extrañas.
- (2) No deberá presentar parásitos ni insectos vivos o muertos.
- (3) No deberá presentar alteraciones producidas por ataque de microorganismos o cualquier otro agente biológico, químico o físico.

#### b. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	Clase	,u	Ç	Limite por	Limite por g.	
	1				m	М	
Aerobios Mesofilos esporulados	2	3	5	2	103	106	
Mohos	5	3	5	2	10'	10*	
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103	
Escherichia colì (*)	5	3	5	2	10	10-	
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g		
(*) Sólo para los productos de con	sumo directo	***************************************	Lumin	.L			







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077518

D A	111	110	MOI	IDA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 002-19-MGP-DNTM Fecha: 13 de seliembre del 2019

VERSIÓN: I

Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2019

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización

## 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto palillo molido es de SIETE (07) días, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas ambiente, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El palillo molido debe conservarse en envases limpios y buen estado, hecho de un material que no ejerza ninguna acción sobre el producto, y lo proteja frente al aumento o pérdida de humedad y sustancias volátiles.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 6,- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de palillo molido deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación
- d. Registro sanitario







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077518

PAI	ILLO	MAC	lind	ገ
1 673,94	166	****	(1 L/)	•

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓ	N	
Facha de entrada en vicancia:		

Aprobación: R.D. N° 002-19-MGP-DNTM Fecha: 13 de seliembre del 2019

versión: i

Setiembre 2019

Settembre 2019

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización

- e. Fecha de Producción
- f. Fecha de Vencimiento
- g. Nº de Lote
- h. Origen

# 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

Emiliata mar

: Certificado de garantía

Emifido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS -

F.T. Nº MGP-077518

ÞΛ	111	LO	AA	$\alpha$	in	6
T A	LIL	w	IVI	vi	. His	v

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia:

Seliembre 2019

Aprobación: R.D. Nº 002-19-MGP-DNTM Fecha: 13 de seliembre del 2019

Páginas desde 4 hasta 5

VERSIÓN: 1

Fecha actualización

Tipo

: Original

#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

#### PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD: 4

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACION: Cada unidad de 500 gramos

C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Documento

Emitido por

Registro Sanitario del producto

Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

Documento

Emitido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

Aprobación: R.D. Nº 002-19-MGP-DNTM

F.T. N° MGP-077518

PALILLO MOLIDO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

TO DE NORMALIZACIÓN

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha: 13 de setiembre del 2019

VERSIÓN: 1

Fecha actualización

Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2019

d. ENVASE UNITÁRIO:

Bolsa de polipropileno (PP) transparente de primer uso, resistente al manipuleo, sellado. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

# e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077153

PAN	MOI	.IDO

<u></u>		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha; 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

#### **PAN MOLIDO**

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el pan que ha sido finamente picado mediante un rallador. Su textura harinosa se emplea en la elaboración de diferentes platos y alimentos en forma de rebozado, empanado, gratinado o como medio aglutinante para masas cárnicas.

El pan molido o pan rallado puede llevar otros ingredientes como almidón de maíz y emulgentes diversos, espesantes, antioxidantes, gasificantes, aromatizantes entre otros, para que al aplicarse a los alimentos proporcione un mayor sabor.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DE CAUDAD

El pan molido deberá de fabricarse a partir de materias sanas y limpias, exentas de impurezas de toda especie y en perfecto estado de conservación.

Sólo se autoriza el uso de aditivos y coadyuvantes de elaboración permitidos por el Codex Alimentarius y la legislación vigente, teniendo en cuenta que los niveles deben ser el mínimo utilizado como sea tecnológicamente posible.

## a. Características organolépticas:

- (1) Color: Característico al pan
- (2) Olor: Característico
- (3) Sabor: Característico
- (4) Aspecto:
- polvo granulado homogéneo
- (5) Materias extrañas: ausencia
- (6) Ausencia de olores y sabores extraños, así como de restos de partículas metálicas.

# b. Requisitos microbiológicos:

				,		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	a	03			Limite por	9
Agente microbiano	Categoria	Clase	n	C	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10,





Normatividad con calidad

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia:

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077153

	<u> </u>
PAN MOLIDO	
Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
	Fecha actualización

## 3.- VIDA ÚTIL

Mayo 2018

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el pan molido es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

Páginas desde 2 hasta 5

#### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: 500 gramos como mínimo

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polietileno (PE), resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

Los envases destinados a los productos deben ser de uso exclusivo y de primer uso, quedando estrictamente prohibida la reutilización de cualquier envase.

Los envases constituyen un riesgo para la contaminación cruzada del producto terminado, por lo cual deben almacenarse debidamente protegidos para evitar su contaminación, en un lugar exclusivo para tal fin, en perfectas condiciones de higiene y mantenimiento.

El material de los envases debe ser de uso alimentario y exclusivo para tal fin, no deben transferir olores ni contaminación al alimento, quedando sujetos a la verificación por parte de la autoridad sanitaria.



#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de pan molido deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas",, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siquiente:





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077153

	+	
	PAN MOLIDO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- C. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- Peso neto e.
- f. Número de lote
- Registro sanitario g.
- h. Lugar de origen
- i. Ingredientes

#### 7... **EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO**

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento Emitido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento Sanitario sobre Vigilancia y Control

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento Emitido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento C, Emitido por

: Certificado de garantía

Tipo

: Fabricante o distribuidor : Original (Hoja membretada)

Documento d.

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emilido por

: Fabricante o productor

OgiT

: Original (Hoja membretada)









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077153

	PAN MOLIDO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

e. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emilido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería.
   RM Nº 1020-2010/MINSA.
- d. Especificación técnica propia.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077153

	Μ		

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	versión; 1
	1001101.22 11:0/0 2010	i

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización

# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de 500 gramos.

c. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1) Documento : Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento (2)

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membrelada)

Envase de fábrica sin abrir. No debe d. **ENVASE UNITARIO:** presentar información impresa o escrita de la empresa postora

## e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación  $\{1\}$
- (2) Número de lote
- Fecha de producción (3)
- Fecha de vencimiento (4)
- Registro sanitario (5)
- Lugar de origen (6)









FICHA TÉGNICA DE:

PRODUCTOS E INSÚMOS ALIMENTÍCIOS F.I. N° MGP-077179

Normatividad con calidad

	PASAS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

#### **PASAS**

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

- a. Es el producto elaborado con uvas provenientes de las diferentes variedades de la especie Vitis vinífera L., fitosanitariamente sanas, limpias, convenientemente maduras y libres de cualquier residuo de pesticidas, a las cuales se las ha deshidratado.
- b. Las uvas secas o pasas sin semillas son las preparadas con uvas que carecen naturalmente de semillas o éstas han sido totalmente eliminadas.
- c. Las uvas secas o pasas blancas, son las que provienen de variedades de uvas color blanco y presentan tal color.
- d. Las uvas secas o pasas negras, son las que provienen de variedades de uvas color negro y presentan tal color.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - Las frutas empleadas en su elaboración deberán ser cuidadosamente lavadas, libre de toda sustancia extraña como insecticidas y fungicidas.
  - (2) Aspecto: frutas desecadas, enteras, con o sin semillas.
  - (3) Color: propio
  - (4) Olor: propio
  - (5) Sabor: propio

#### b. Requisitos físico-químicos:

- [1] El contenido de humedad será de 25 % como máximo.
- (2) No deberá presentar impurezas minerales provenientes de piedras u otros materiales objetables.
- (3) No deberá presentar hojas o pedazos de ellas y otros elementos vegetales extraños con excepción de pedicelos, los que se permiten un total de 25 en 500 gramos, adheridas a las pasas o no.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.J. Nº MGP-077179

T M J M	P	A	S	A	
---------	---	---	---	---	--

	1710210	Ţ
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

- (4) La cantidad de pasas provenientes de uvas no maduras o subdesarrolladas será de 4 % en peso máximo.
- (5) La cantidad de pasas azucaradas será de 5 % en peso como máximo.
- (6) La cantidad de semillas en las formas de presentación libre de ellas será de 20 g en 500 g.
- (7) La suma de los pesos de las pasas con los defectos anotados en los párrafos 4, 5, y 6 no deberá exceder del 5%.

# c. Requisitos microbiológicos:

Las pasas estarán libres de microorganismos patógenos y de los causantes de la descomposición, así como, de las sustancias producidas por ellos.

Agente microbiano	Categoria	Clase			Limite por c	
Agente nacionano	Categoria	Clase	11		m	M
Mohos	2	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103
Levaduras	2	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Escherichia coli	5	3	5	2	10	5 x 10 <sup>2</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para las pasas es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.



#### **PRESENTACIÓN**

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.



#### - ENVASE PARA INTERNAMIENTO

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.





FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. N° MGP-077179

Normatividad con calidad

	PASAS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

Los envases deberán ser de un material tal que protejan al producto del medio ambiente externo así como ser inerte a la acción del producto.

Nota: En el objeto de la convocatoria se definirá el envase del producto.

#### **ROTULADO DEL PRODUCTO**

Cada envase de pasas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo Nº 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto (especie y variedad).
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación
- d. Registro sanitario
- e. Nº de Lote
- f. Fecha de empaquetado o envasado
- a. Fecha de caducidad o consumo
- h. Origen

# Evaluación documentaria del producto

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.









- Documento a.
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental
  - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
  - sobre Vigilancia y Control Sanitario de
  - Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- Documento
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- : Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)



FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077179

Normatividad con calidad

	PASAS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación; R.D. Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN; 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

c. Documento

Emitido por

: Certificado de garantía

Tipo

: Fabricante o distribuidor : Original (Hoja mombrotado)

. .

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según

o que establece la NTS Nº 071-

MINSA/DIGESA- V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

#### 8.- Base legal de cumplimiento obligatorio

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Normas Técnicas Peruanas:
   N.T.P. 209.144 1980, Uvas secas o pasas.









FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077179

Normatividad con calidad

	<u> </u>	
	PASAS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

# 9.- Presentación de muestras para el proceso de adquisición

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra).

b. Presentación:

Cada unidad de DOS (02) kilogramos.

c. Envase:

Bolsa de polietileno.

d. Rotulado de la muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Presentación
- (3) Número de lote
- (4) Registro sanitario
- (5) Fecha de Vencimiento
- (6) Lugar de Origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077154

PASTA WAN	ıΤΔ	N
-----------	-----	---

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización:

#### **PASTA WANTAN**

#### DESCRIPCIÓN GENERAL 1.-

Es una pasta típica de la gastronomía China. Es una masa muy fina, elaborada con huevo, harina y agua y dada su versatilidad se puede usar en diversos platos, ya sean fritos, al vapor o sancochados.

#### 2.-CARACTERÍSTICAS DE CAUDAD

- a. Características organolépticas
  - Serán declarados inaptos para el consumo los productos que estén ácidos o rancios, tengan olores diferentes al característico al producto sano y normal.
  - bueno característico (2) Aspecto:
  - Color: característico (3)
  - Olor: característico (4)
  - Sabor: característico

# b. Requisitos físico-químicos

- Serán declarados inaptos para el consumo los productos que { } } contengan elementos extraños, así como los atacados por insectos y
- Se podrá hacer uso de aditivos alimentarios aprobados para (2) consumo humano, en las dosis máximas permitidas de acuerdo a las prácticas correctas de fabricación.









# c. Requisitos microbiológicos

		<i>2</i> 11	_		Limite por g	
Agente microbiano	Categoria	Clase	n	"	rn	М
Mohos	2	3	5	2	10 <sup>3</sup>	104
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	103
Bacillus cereus (*)	7	3	5	2	10 <sup>3</sup>	104
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	

	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA:  PRODUCTOS E INSUMOS  ALIMENTICIOS	F.T. № MGP- 077154
		PASTA WANTAN	
DEPARTA	MENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entre Mayo 2018	ada en vigencia:	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización:

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la pasta wantan es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: mínimo de 250 gramos.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

- (1) Bolsa de polietileno (PE) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
- (2) No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de Pasta Wantan deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen
- i. Ingredientes







#### 7.-**EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO**

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento : Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento C.

: Certificado de garantía

Emilido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento : Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emilido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

f. Documento : Certificado de Validación Técnica Oficial del

Emilido por

Plan HACCP

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control

Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077154

þ	Δ	21	Δ	W	Δ	M	r	٨	h	١
	,		m			14	10.0			ď

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: I

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 4 hasta 5

Fecha actualización:

Documento q.

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

## PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

CANTIDAD: a.

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

PRESENTACIÓN: b.

Cada unidad de 250 gramos como mínimo

DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Documento (1)

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo ·

: Copia







Normalividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077154

Fecha actualización:

PASTA	WA	NTA	M
-------	----	-----	---

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18--MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

Páginas desde 5 hasta 5

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

(2)

Mayo 2018

: Ficha Técnica del producto

Documento Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar

información impresa o escrita de la empresa

postora

ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación
- Número de lote
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Registro sanitario
- Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077130

	PASTA DE TOMATE	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 00118-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Diciembre 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

#### **PASTA DE TOMATE**

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto obtenido por la concentración del jugo y la pulpa de tomates maduros, frescos fitosanitariamente sanos y limpios, con o sin adición de sal.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

La pasta de tomate no deberá presentar alteraciones debidas a microorganismos u otros agentes biológicos, químicos o físicos ni contendrá sustancias espesantes, ajenas al tomate o que lo sustituyen, no permitidas en su elaboración.

No deberá contener colorantes artificiales ni aromatizantes. Podrá agregarse benzoato de sodio hasta 0.2 % máximo.

Será permitido el agregado de sal (cloruro de sodio) hasta un máximo del 19 % del extracto seco.

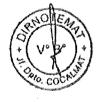
El contenido del envase deberá ocupar como mínimo el 90 % de la capacidad de éste.

#### a. Características organolépticas:

- (1) Aspecto: pasta homogénea, exenta de grumos, de trozos de cáscara y de semillas.
- (2) Color: rojo uniforme.
- (3) Sabor y olor: característico del tomate fresco y maduro.

#### b. Requisitos físico-químicos:

- (1) Extracto seco total (°Brix), min: 22
- (2) Sal (cloruro de sodio), máx.: 5 %
- (3) Acidez expresada como ácido cítrico anhidro, porcentaje en peso, extracto seco libre de sal, máx.: 10 %
- (4) pH: 3.6 a 4.4
- (5) Vacío, min: 150 mm de mercurio, referida a 760 mm de presión barométrica a 20 °C.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077130

#### **PASTA DE TOMATE**

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 00118-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERŞIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Diciembre 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

#### c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	a Clase n		Limite por (	jó mL	
Agente microssino	Caregona	Class		1 5 [	nì	m M
Mohos	2	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103
Levaduras	2	3.	5	2	10²	103
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103

#### d. Contaminantes:

(1) Arsénico (As): 0.1 ppm (máximo)

(2) Plomo (Pb): 2 ppm (máximo)

(3) Cobre (Cu): 10 ppm (máximo)

(4) Estaño (Sn). 100 ppm (máximo)

#### 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la pasta de tomate es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Sachet laminado, balde o frasco PET/PP o frasco de vidrio de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El producto deberá estar envasado en recipientes que garanticen la higiene y otras características de calidad del producto.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077130

PASTA DE TOMATE				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 00118-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: I		
Fecha de entrada en vigencia: Diciembre 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización		

#### EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO:

Caja de cartón de primer uso.

Nota: En el objeto de la convocatoria se definirá el envase del producto.

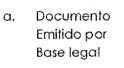
#### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de pasta de tomate deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- (1) Denominación del producto
- (2) Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- (3) Fecha de producción
- Fecha de vencimiento (4)
- Peso neto (5)
- (6) Número de lote
- (7) Registro sanitario
- Lugar de origen (8)
- Ingredientes (9)

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del infernamiento del bien.



Registro Sanitario del producto

Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobi Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

Bebidas.

Tipo

Copia

b. Documento Emitido por

Ficha Técnica del producto

**Fabricante** 

Tipo

Original

Documento Emitido por

Certificado de garantía Fabricante o distribuidor

Tipo

Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077130

		<u> </u>		
PASTA DE TOMATE				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 00118-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia; Diciembre 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización		

d,	Documento  Emitido por	Constancia de origen (solo para productos nacionales, debe inclu Fecha de producción y Nros, de lote a internar) Fabricante o productor
e.	Documento	Certificado de Validación Técnica Oficial del Plc HACCP
	Emitido por	Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
	Base legal	Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobi Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos Bebidas.
	Tipo	Copia
f.	Documento	Certificado de Análisis Microbiológico, según que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.( para el tipo de producto.
	Emitido por	Laboratorio acreditado por INACAL.
	Tipo	Original
g.	Documento	Certificado de Análisis Físico-Químico (extract seco, acidez, metales pesados).
	Emitido por	Laboratorio acreditado por INACAL.
	Tipo	Original

# 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.









FICHATÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077130

Normatividad con calidad	, temeralog					
PASTA DE TOMATE						
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. № 00118-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1				
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización				

#### 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de 200 gramos.

C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1) Documento

Registro Sanitario del producto

Emitido por Base legal Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control

Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

(2) Documento

Emitido por

Ficha Técnica del producto Fabricante

oaiT

Original (Hoja membretada)

- d. ENVASE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.
- e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077132

#### PIMIENTA NEGRA Y BLANCA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

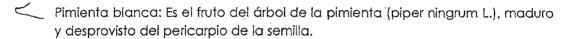
Páginas desde 1 hasta 7

Fecha actualización

#### **PIMIENTA NEGRA Y BLANCA**

#### Descripción general

Pimienta negra: Es el fruto del árbol de la pimienta (piper nigrum L.), recolectado antes de su maduración y desecado.



Alcance: Pimienta negra entera, pimienta negra molida, pimienta blanca entera, pimienta blanca molida.

#### Características de calidad

- (1) La pimienta deberá proceder de sitios maduros o próximos a la maduración, sanos, limpios y desecados.
- (2) Los frutos tendrán forma globular y medirán aproximadamente de 3 mm a 7 mm de diámetro, con superficie rugosa.
- (3) Los granos de pimienta entera medirán aproximadamente de 3 mm a 7 mm de diámetro; presentarán un color pardo, gris o negro y una superficie rugosa.
- (4) Los granos de pimienta blanca medirán aproximadamente de 3 mm a 6 mm de diámetro, presentarán una superficie lisa, ligeramente aplastada, teniendo un polo y una pequeña protuberancia en el punto opuesto.
- (5) La pimienta molida se prepara con triturador y sin mezclarse los granos de pimienta negra y blanca. No se deberá añadir ninguna materia extraña.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077132

	'A NEGRA Y	
CIÓN	Aprobación:	RD N° 01-18 -MGP-DNTM

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 7

Fecha actualización

## a. Características organolépticas:

(1) Aspecto: Grano globular de superficie rugosa (pimienta negra) o grano globular de superficie lisa (pimienta blanca), poco heterogéneo, grueso o fino.

#### (2) Color:

- a. Pimienta entera: Negra, blanca o cenizo, de acuerdo al estado de madurez y al tratamiento.
- b. Pimienta molida: Ceniza oscura, mezcladada de partículas negras y partículas plomizas (pimienta negra) o ceniza clara (pimienta blanca).
- (3) Olor: Característico, aromático y punzante.
- (4) Sabor: Picante.
- b. Alteraciones y sustancias extrañas.
  - (5) No deberá presentar alteraciones producidas por ataque de microorganismos (superiores a lo establecido), o cualquier otro agente biológico, químico o físico.
  - (6) No deberá contener otra clase de almidón diferente al propio de la pimienta.
  - (7) Se permitirá como máximo, 1 % de materia terrosa, bayas y pedúnculos, en la pimienta negra y blanca.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077132

þ	u	١A١	F	N	ТΔ	N	F	2	ΔG	y	RI	Δ	NCA	
Г	40	VI		L.	-	14	ь,	J	ĸ~		DL	м	$N \cup F$	١.

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSION: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 7	Fecha actualización

#### c. Requisitos físico-químicos:

CARACTERÍSTICA	PIMIENTA NEGRA	PIMIENTA BLANCA
Humedad, máxima	13,0%	14,5%
Cenizas, máximo	7%	3,5%
Residuo mineral fijo soluble en agua, máximo	3,5%	1,0%
Residuo mineral físico insoluble en ácido clorhídrico (1+9), máximo	1,5%	0,5%
Extracto alcohólico (calculado sobre materia seca), mínimo	7,0%	6,0%
Extracto alcohólico (calculado sobre materia seca), mínimo	8,0%	7,0%
Fibra cruda, máximo	15,0%	5,0%
Aceite esencial, mínimo	1,0%	1,0%

# d. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	Clase	n	C	Limite por	g.
· ·					m	M
Aerobios Mesofilos esporulados	2	3	5	2	10°	10 <sup>8</sup>
Mohos	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Escherichia coli (*)	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	

#### 3.- Vida útil

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto pimienta negra y blanca es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077132

PIMIENTA NEGRA Y BLAN	VC A	ΔN	RI	Υ	RΔ	IEG	N	ſΑ	N.	E	MΙ	۱,	
-----------------------	------	----	----	---	----	-----	---	----	----	---	----	----	--

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 4 hasta 7	Fecha actualización

## 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

## 5.- Envase para internamiento

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 6.- Rotulado del producto

Cada bolsa de pimienta negra y blanca deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto.
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación.
- d. Registro sanitario:
- e. Fecha de Producción.
- f. Fecha de Vencimiento.
- g. N° de Lote.
- h. Origen.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

E.T. Nº MGP-077132

PIMIENTA	NEGRA Y	Y BLANCA
----------	---------	----------

		. i
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 7	Fecha actualización

#### 7.- Evaluación documentaria del producto

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento

Emitido por Base legal

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento Emitido por

Tipo

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

: Original (Hoja membretada)

Documento Emitido por

: Certificado de garantía

Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por oqiT

: Fabricante o productor

: Original (Hoja membretada)

f. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

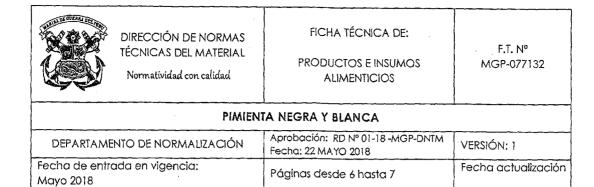
Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original





#### 8.- Base legal de cumplimiento obligatorio

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Norma Técnica Peruana 209.105 1976 Especias y condimentos. Pimienta negra y blanca.

#### 9.- Presentación de muestras para el proceso de adquisición

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)
- b. Presentación: Cada unidad de 500 gramos.
- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:
  - (1) Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental
  - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
  - sobre Vigilancia y Control Sanitario de
  - Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

- (2) Documento Emitido por
- : Fabricante

OqiT

: Original (Hoja membretada)

: Ficha Técnica del producto





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

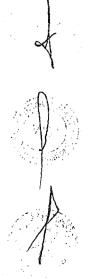
# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077132

PIMIENTA	NEGRA	Y BLANCA	
)	INLUM	I DEMINON	ı

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 7 hasta 7	Fecha actualización

- d. Envase unitario: Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.
- e. Rotulado de cada muestra: Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:
  - (1) Presentación.
  - (2) Número de lote.
  - (3) Fecha de producción.
  - (4) Fecha de vencimiento.
  - (5) Registro sanitario.
  - (6) Lugar de origen.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS É INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077133

DILLA	22 1	CONSERVA
PINA	L I A	1.1.11/1/12/1/1/1

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	versión: 1
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 1 hasta 6	Fecha actualización

#### PIÑA EN CONSERVA

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto preparado con piña madura, fresca, congelada o previamente conservada, con las características del fruto Ananas comosus L y de la que se ha quitado la piel y el corazón. Este producto es envasado con un medio de cobertura líquido apropiado, edulcorantes nutritivos, aderezos y otros ingredientes adecuados para el producto, y tratados por calor de una manera adecuada, antes o después de ser cerrados herméticamente en un recipiente a fin de evitar su alteración.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

El producto estará libre de materias objetables como: hojas, tierra, insectos, etc.

- a. Características organolépticas:
  - (1) Color: característico al tipo de variedad. Podrá presentar vetas radiales blancas.
  - (2) Forma: rodajas, piña en anillos o rodajas circulares uniformemente cortadas a través del eje longitudinal de los cilindros de la fruta pelada, sin corazón.
  - (3) Sabor y olor: normal característico, exento de olores y sabores extraños al producto.
  - (4) Textura: buena, los frutículos deberán ser de estructura prácticamente compacta.

#### b. Requisitos físico-químicos:

- (1) Uniformidad de tamaño: el peso de la rodaja mayor contenida en un envase no deberá ser mayor de 1.4 veces el peso de la rodaja.
- (2) Tipo de envasado ordinario con medio de cobertura líquido.
- (3) Medio de envasado: almíbar concentrado (no menos de 28º Brix).
- (4) Defectos:
  - (a) Unidades con recortes excesivos: UNA (01) unidad si hay 10 o menos por envase.
  - (b) Macas o unidades con macas: UNA (01) unidad si hay 5 o menos por envase.
- (5) Llenado mínimo: los recipientes con fruta y el medio de cobertura líquido ocupará no menos del 90 % de la capacidad de agua del recipiente.
- (6) Peso escurrido: 58 % mínimo.



l de 6



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077133

#### PIÑA EN CONSERVA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD № 001-18-MGP-DNTM Fecha; 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Cooka de calcada anticadais.		C 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018 Páginas desde 2 hasta 6

Fecha actualización

- 7) Vacío: 150 mm de mercurio, referido a 760 mm de presión barométrica a 20° C.
- (8) Se permitirá el uso de Aditivos Alimentarios (esencias naturales de frutas, esencia de menta, ácido cítrico) en dosis a criterio del usuario; y antiespumante (Dimetilpolisiloxano) en dosis máxima de 10 mg/Kg.

# c. Requisitos microbiológicos:

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechażo
Allansis.	n	¢	According	113011020
Pruéba de esteritidad comercial (*)	5	0	Estéril contercialmente	No estéril comercialmente

<sup>(</sup>¹) De acuerdo con Métodos Normalizados ó métodos descritos por organizaciones con credibilidad internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), ó Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Estenlidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el Informe de Ensayo.

#### d. Contaminantes:

El contenido del envase no deberá incluir metales o metaloides tóxicos en mayor proporción que la señalada a continuación:

(1) Estaño: 250 ppm

(2) Plomo: 0.3 ppm

(3) Arsénico: 0.2 ppm

# 3.- VIDA ÚTIL



El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la piña en conserva es de UN (01) año, contabilizados desde la fecha de producción. El tiempo de vida útil garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# (pap)

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077133

P!	INΔ	FN	CONSERVA	

- 1	<del></del>		
	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
	Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Hojalata con revestimiento interno de BARNIZ FENOL EPÓXICO de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

En la parte del cierre de la lata este deberá presentar BARNIZ BLANCO EPÓXICO; el envase también deberá ser suficientemente inerte a la acción del producto, resistente, ligera, segura, versátil, estéril y de cierre hermético.

El envase será de material adecuado para la conservación y manipuleo del producto; no comunicaran a este, sabores, colores y olores extraños.

#### a. EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO:

Caja de cartón corrugado o bandeja de cartón corrugado. El embalaje deberá ser resistente al manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

## 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de piña en conserva deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", legible y en idioma castellano lo siguiente:



- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Información nutricional
- d. Código de producción
- e. Fecha de vencimiento
- f. Peso neto
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen

#### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077133

PIÑA EN CONSERVA			
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización	

a. Documento Emitido por : Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo № 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía

Emitido por Tipo : Fabricante o distribuidor: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen (solo para productos

nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

oqiT

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

; Copia



f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según

lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original





Mayo 2018

## DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077133

PIÑA EN CONSERVA			
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización	

g. Documento

: Certificado de análisis de contaminantes

(metales o metaloides tóxicos).

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

## 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS № 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 203.014 - 1972 para Piña en conserva.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

CUATRO (04) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACIÓN:

En el objeto de la convocatoria se definirá la

presentación del producto.





(1) Documento

Registro Sanitario del producto

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario d

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

(2) Documento Emitido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

Ficha Técnica del producto





Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077133

PIÑA EN CONSERVA			
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: I	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 6 hasta 6	Fecha actualización	

d. ENVASE UNITARIO:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de late
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077310

Normatividad con calidad

POLVO DE HORNEAR				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 4	Fecha actualización		

#### POLVO DE HORNEAR

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un producto químico que permite dar esponjosidad a una masa debido a la capacidad de liberar dióxido de carbono al igual que las levaduras en los procesos de fermentación alcohólica.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas
  - (1) Color: Blanco
  - (2) Olor: Característico
  - (3) Aspecto: Polvo fino
  - (4) No deberá contener impurezas o materias extrañas.
  - (5) No deberá presentar parásitos, ni insectos vivos o muertos.
  - (6) No deberá presentar alteraciones producidas por ataque de microorganismos o cualquier otro agente biológico, químico o físico.

## b. Requisitos físico-químicos:

- (1) El colapiz comestible será prácticamente insoluble en agua fría, pero deberá hincharse y ablandarse, absorbiendo de 5 a 10 veces su peso en agua.
- (2) El colapiz se disolverá completamente en agua caliente formando una solución coloidal, la que al enfriarse dará una jalea.

## c. Requisitos microbiológicos:

		A* X	_	T .	Limite por	ŷ
Agente microbiano	Categoría	Clase	n	٠	nì.	M
Colifornies	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10	102
Bacillus cereus (*)	7	<u>3</u>	5	2	102	103
Salmonella sp. (**)	10	2	5	0	Ausencia /25 g	*****
Mohos	3	-3	5	1	10	10 <sup>2</sup>
(*) Sólo para productos que cont	tengan cereales.			*		
(**) Sólo para productos que cor		ao y/o huevo	>.			









## FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077310

Normatividad con calidad

		<u></u>
	POLVO DE HORNEAR	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D., Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización

## 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el polvo de hornear es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: de 10 a 1000 gramos

## 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

## a. Envase primario

- (1) El polvo de hornear se envasará en bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento. Deberán ser limpios, resistentes y estar bien sellados.
- (2) Se emplearán envases de primer uso y que constituyan suficiente protección para el contenido del producto en condiciones normales de manipuleo y transporte.
- (3) Los envases, incluido el material de envasado, deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deberán trasmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables.

## b. Embalaje para Internamiento

Los envases a internar estarán agrupados de acuerdo a la presentación de la empresa o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria.

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de envase.









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.L.Nº

MGP-07731	C

	POLVO DE HORNEAR	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización

#### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de polvo de hornear deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación
- d. Fecha de Producción
- e. Fecha de Vencimiento
- Nº de Lote i.
- f. Origen

## EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento : Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

b. Documento : Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento C.

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros. de lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)







FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077310

Normatividad con calidad

POLVO	DE	HO	RN	EAR
	Est be	1 4 7 7	1714	L/Li

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 4 hasta 4

Fecha actualización

## 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA,- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

## 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).

b. Presentación:

Cada unidad de 10 a 1000 gramos

- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:
  - (1) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

## d. Rotulado de la muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Lugar de origen





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077704

JESO	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 1 hasta 4	Fecha actualización

#### QUESO EDAM

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el queso semiduro, madurado, elaborado a base de leche cruda entera, reconstituida, recombinada; estandarizada; pasteurizada o no.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. características organolépticas:
  - (1) Color: amarillo
  - (2) Olor y sabor: característico
  - (3) Corteza frecuentemente recubierta de parafina, cera plástico o por una película de aceite vegetal siendo los revestimientos de color amarillo o rojo.
  - (4) Pasta de textura firme
  - (5) Presencia de escasos ojos

## b. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	Clase	n.	С	Limite por	g.
. 3 : 3					m	M
Enlerobacteriaceas	5	3	5	2	2x10 <sup>2</sup>	101
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10	10 <sup>2</sup>
Listeria monocytogenes	10	2	5	0	Ausencia/25 g	***
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	

## 3.- VIDA ÚTIL



El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto queso Edam es de QUINCE (15) días, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN



Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077704

	ESO	

		QUESO EDAM	
DEPARTAME	NTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: I
Fecha de en Enero 2019	trada en vigencia:	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

- a. El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, de primer uso, libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.
- b. Los envases deberán ser de un material tal que protejan al producto del medio ambiente externo así como ser inerte a la acción del producto.

Nota: En el objeto de la convocatoria se definirá el envase del producto.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de queso Edam deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Información nutricional
- d. Código de producción
- e. Fecha de vencimiento
- f. Peso neto
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen



### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



a. Documento Emitido por : Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento . sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

FT. Nº MGP-077704

#### QUESO EDAM

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización

b. Documento Emitido por OaiT

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

: Original (Hoja membretada)

C. Documento Emitido por Tipo

: Certificado de garantía : Fabricante o distribuidor : Original (Hoja membretada)

Documento d.

: Constancia de origen (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar)

Emitido por Tipo

: Fabricante o productor : Original (Hoja membretada)

f. Documento : Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud **Ambiental** 

(DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

: Laboratorio acreditado por INACAL

Emitido por

Tipo

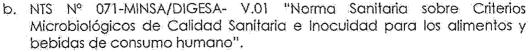
: Original

#### 8.-BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:



a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA,- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas



c. Especificación técnica propia.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077704

Troi matti magi con cantilant	<u> </u>	
	QUESO EDAM	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 4	Fecha actualización

#### PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN 9.-

CANTIDAD: a.

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra).

b. PRESENTACIÓN: Cada unidad de 500 gramos.

DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA C.

(1) Documento : Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo

No 007-98-SA

Reglamento sobre Vigilancia y Control

Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento (2)

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. **ENVASE UNITARIO:**  Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen







	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE:  PRODUCTOS E INSUMOS  ALIMENTICIOS	F.I. N° MGP-077143
		QUESO FRESCO	
DEPARTAME	NTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018		Páginas desde 1 hasta 6	Fecha actualización

#### QUESO FRESCO

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

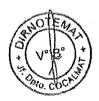
Es el queso no madurado, ni escaldado, moldeado, obtenido por la separación del suero después de la coagulación de la leche ya sea cruda o reconstituida, pasteurizada, entera o parcialmente descremada, o una mezcla de algunos de estos productos, con o sin la adición de sal (cloruro de sodio).

Alcance: queso fresco con sal pasteurizado, queso fresco sin sal pasteurizado,

### 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. características organolépticas:
  - (1) Forma: podrá presentarse en forma de bloques planos con lados cuadrados o rectangulares o en forma de cilindros de bases planas.
  - (2) Color: La pasta deberá ser de color blanco uniforme.
  - (3) Olor y sabor: característico
  - (4) Corteza: no presentará corteza.
  - (5) Pasta: textura suave, fácil de cortar y podrá presentar grietas pequeñas características (ojos mecánicos).
  - (6) Consistencia: blanda

## b. Requisitos físico-químicos:







Caracteristica	Unidad	Elaborado a base de leche entera	Elaborado a base de leche parcialmente descremada	Elaborado a base de leche descremada
Materia grasa láctea en el extracto seco	g/100g	≥ 40	≥ 15	< 15
Humedad	g/100g	≥ 46	≥ 46	≥ 46



FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. Nº MGP-077143

Normatividad con calidad

OHESC	FRI	FSCC	

QUESO PRESCO					
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización			

## c. Requisitos microbiológicos:

Agente		Catogoria	Clase	_		Limite	
Microbiano		Categoria		n	C	m	М
Coliformes	UFC/g	5	3	5	2	5 x 10 <sup>2</sup>	103
Salmonella sp.	P o A/25g	10	5	5.	0	Ausencia	
Escherichia coli	NMP/g	6	3	5	1	3	10
Staphylococcus aureus	UFC/9	7	3	5	2	10	1G <sup>2</sup>
Listeria monocytogenes	P o A/25g	10	2	5	0	Ausencia	

Notas: Categoría: Grado de riesgo que representa los micreorganismos en relación a las condiciones previsibles de manipulación y consumo del alimento.

Clase: Es la clasificación que se dá a los planes de muestreo por atributos, que pueden ser de dos o tros.

P = Presencia, A = Ausencia

#### d. Contaminantes:

- (1) Los productos a los cuales se aplica la presente Norma deberán cumplir con los niveles máximos de contaminantes especificados para el producto en la Norma General para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).
- (2) La leche utilizada en la elaboración de los productos a los cuales se aplica la presente norma deberá cumplir con los niveles máximos de contaminantes y toxinas especificados para la leche en la Norma General para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995), y con los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas establecidos para la leche por la CAC.



#### VIDA ÚTIL

( 192° ) ( 1

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto queso fresco es de QUINCE (15) días, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077143

7	normativatate con candata	<u></u>	}
-		QUESO FRESCO	
DEPARTAM	ENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha; 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de er Noviembre 2	ntrada en vigencia: 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización

#### 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

- a. El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, de primer uso, libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.
- b. Los envases deberán ser de un material tal que protejan al producto del medio ambiente externo así como ser inerte a la acción del producto.

Nota: En el objeto de la convocatoria se definirá el envase del producto.

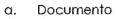
#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de queso fresco deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Información nutricional
- d. Código de producción
- e. Fecha de vencimiento
- f. Peso neto
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen

#### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento







Tipo

d.

Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077143

de

QUESO FRESCO					
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1			
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización			

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo : Copia

b. Documento : Ficha Técnica del producto Emitido por : Fabricante

: Original (Hoja membretada)

c. Documento : Certificado de garantía
 Emitido por : Fabricante o distribuidor
 Tipo : Original (Hoja membretada)

Documento : Constancia de origen (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y

números de lote a internar)

Emitido por : Fabricante o productor Tipo : Original (Hoja membretada)

Documento : Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
Base legal : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo : Copia

g. Documento : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por : Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo : Original

h. Documento : Certificado de Análisis Físico-Químico y

contaminantes del producto, del lote a internar.

Emitido por : Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo : Original

## 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:







## FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077143

	Normatividad con calidad		
		QUESO FRESCO	
DEPARTAM	ENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de en	ntrada en vigencia: 2018	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización

- a. Normas técnicas internacionales: Norma CODEX STAN 221-2001 Norma de grupo para el queso no madurado, incluido el queso fresco.
- b. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas
- c. Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI- Reglamento de la leche y productos lácteos.
- d. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- e. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 202.195 - 2004 Queso fresco.

#### PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de UN (1) kilogramo.

- DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
  - Documento [1]

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

**ENVASE UNITARIO:** 

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS EINSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077143

	Normatividad con callada						
	QUESO FRESCO						
DEPARTAM	ENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha; 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1	~~			

Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018

Páginas desde 6 hasta 6

Fecha actualización

## e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normalividad con calidad

## FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077180

? FFRFS へ へ	INSTANTÁNEO	EN POLVO

REFRESCO INSTANTANEO EN POLVO				
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización		

## REFRESCO INSTANTÁNEO EN POLVO

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto en polvo granulado constituido por azúcares, mezcla de azúcares y edulcorantes nutritivos o mezcla de edulcorantes no nutritivos permitidos y saborizantes/aromatizantes naturales, idéntico al natural y artificiales, con o sin adición de frutas, pulpas de frutas o jugos de frutas concentrado, jugo de frutas deshidratados, reguladores de acidez, colorantes naturales y/o artificiales, enturbiantes y otros ingredientes y aditivos permitidos, que por dispersión en agua permite la obtención de un refresco o bebida.

Alcance (sabor): fresa, naranja, durazno, piña, chicha morada, manzana, mango, maracuyá, mandarina.

## 2. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Deberán tener el color, olor, aroma y sabor característico.
  - (2) Aspecto: polvo granulado uniforme.
  - (3) La apariencia del producto debe estar libre de cualquier defecto que afecte su buen aspecto y su adecuada conservación.
  - (4) No deben contener impurezas o sustancias extrañas macroscópicas o microscópicas de cualquier naturaleza.
  - (5) El refresco reconstituido en agua puede ser turbio, claro o clarificado.
  - (6) Deberá estar exento de olores o sabores extraños u objetables.

#### b. Características físico - químicos:

- (1) Podrán emplearse los aditivos alimentarios permitidos por la autoridad sanitaria nacional competente o en su defecto por la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios.
- (2) Podrán emplearse los coadyuvantes de elaboración permitidos por la autoridad sanitaria nacional competente o en su defecto por la Norma General del Codex establecidas para este fin.
- (3) Deberán cumplir con los niveles máximos para contaminantes establecidos por la autoridad nacional competente o por la Comisión del Codex para estos productos.









FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077180

Normatividad con calidad

		2		
REFRESCO	INSTANT	ANEO	FN	POLVO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha; 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

## c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	Clase	n	С	Limite po	Limite por mL	
					m	M	
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>	
Mohos	2	3	5	2	1	10	
Levaduras	2	3	5	2	1	10	
Coliformes	5	2	5	0	< 2.2		

## 3. VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el refresco instantáneo en polvo es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4. PRESENTACIÓN

Unidad = sobre de 15 y 35 gramos

#### 5. ENVASE PARA INTERNAMIENTO

- a. El refresco instantáneo en polvo estará contenido en envases de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
- b. El envase será de material adecuado para la conservación y manipuleo del producto; no comunicaran a este, sabores, colores y olores extraños, y podrán ser de dimensiones y formas varias.

## (1) Embalaje para internamiento

- (a) Los envases de refresco instantáneo en polvo se internarán dentro de una caja de cartón corrugado o bandeja de cartón corrugado recubierto de plástico termo contraíble o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria. El embalaje deberá ser resistente al manipuleo y almacenamiento.
- (b) No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre,









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077180

			,		
DECDECAA	INICT	ARTYA	NEA	TRA I	nail/a
REFRESCO	11/4/2/17	ALIVIA	UNECL	P N	PUNVU

		4
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de envase.

#### 6. ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de refresco instantáneo en polvo deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen
- i. Ingredientes

#### 7. EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



a. Documento Emitido por : Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambienta

(DIGESA)
Base legal : Decreto

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento Emitido por : Ficha Técnica del producto

Emitido por : Fabricante Tipo : Original (Ho

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077180

REFRESCO	INICTABITÁ	MEA PM	nauia
REFRESCO	INSTANTA	NFO FN	POLVO

	WEI WEDGE WOLLDING EN LOTA					
	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1			
ļ	Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización			

Emitido por

Tipo

: Fabricante o distribuidor

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y

números de lote a internar)

Emitido por

Tipo

: Fabricante o productor

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por Base legal : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

#### 8. BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO



Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas,
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.



- a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)



FICHA TÉCNICA DE:

F.T. Nº MGP-077180

Normatividad con calidad

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

REFRESCO INSTANTÁNEO	EN POLVO
----------------------	----------

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

b. Presentación: Cada unidad de 35 gramos

Documentación técnica de presentación obligatoria

Documento (1)

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento : Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Envase unitario: d.

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora.

Rotulado de cada muestra: e.

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa

postora, con la siguiente información:



- Número de lote (2)
- Fecha de producción (3)
- Fecha de vencimiento (4)
- Registro sanitario (5)
- Lugar de origen (6)









Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077148

#### SALSAS CONDIMENTADORAS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN
----------------------------

Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: I

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización:

## SALSAS CONDIMENTADORAS

#### DESCRIPCIÓN GENERAL 7.

Son mezclas líquidas condimentadas consideradas como un potenciador del sabor empleadas en diversos platos culinarios.

#### Alcance:

- a. Salsa mensi, es una salsa de pasta de soja negra.
- b. Salsa fausi, es una salsa de pasta de soja negra fermentada
- c. Salsa de tamarindo, es una salsa agridulce con un ligero sabor picante a base de tamarindo.
- d. Salsa inglesa, es una salsa que se elabora a base de vinagre, melaza, jarabe de maíz, agua, pimiento o pimentón, salsa de soja, tamarindo, anchoas, cebollas, chalotas, vino (ocasionalmente), clavo de olor y ajo.
- e. Salsa de ostión, es una salsa de textura viscosa y de color oscuro que se elabora con las esencias de las ostras en salazón.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Sabor: característico
  - (2) Color: característico al producto
  - (3) Olor: agradable, característico del producto.
  - (4) Consistencia: fluida característica al producto
  - (5) El producto no deberá presentar síntomas de rancidez, sabores, colores u olores que indiquen la descomposición de éste.

#### b. Requisitos físico-químicos:

- (1) Las materias primas y aditivos utilizados en su elaboración deben ser aptos para el consumo humano y cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes y además en las disposiciones sanitarias vigentes.
- (2) Podrá contener aditivos permitidos en las dosis máximas indicadas en la norma sanitaria correspondiente.
- (3) El contenido del envase será como mínimo el 95 % del peso neto declarado.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077148

### SALSAS CONDIMENTADORAS

SALSAS CONDINCINIADORAS							
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: I					
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización:					

## c. Requisitos microbiológicos:

A series arises	(	Mana			Limite por g ó	niL
Agente microbiano	Categoria	Clase	1)	. 6	w	1.1
Mohos	2	3	5	2	10 <b>°</b>	10 <sup>3</sup>
Levaduras	2	3	.5	2	10³	103
Collomes	5	3	5	2	10²	107

## 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para las salsas condimentadoras es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: 250 a 1000 mililitros

#### 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO



Frasco de vidrio o frasco plástico PET/PP de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El producto deberá estar envasado en recipientes de un material que proteja al producto de la contaminación ambiental; que sea inerte a la acción del contenido y que no comunique a éste sabores extraños.

El envase deberá ser impermeable al aceite y al agua y deberá llevar precinto de seguridad.



## a. EMBALAJE PARA INTERNAMIENTO:

Caja de cartón de primer uso.



Nota: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y tipo de envase.



Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077148

## SALSAS CONDIMENTADORAS

JALJAJ	CONDINCTALADORAS	
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización:

## 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de salsa condimentadora deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario
- h. Lugar de origen
- i. Ingredientes

## 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.







a. Documento Emitido por

Base legal

- ; Registro Sanitario del producto
- mitido por : Dirección Genero
  - Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
     Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
    - sobre Vigilancia y Control Sanitario de
    - Alimentos y Bebidas.
  - : Copia
- b. Documento

Tipo

- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- : Fabricante
- Tipo : Original
- c. Documento
- : Certificado de garantía
- Emitido por
- : Fabricante o distribuidor

Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen



Normalividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077148

#### SALSAS CONDIMENTADORAS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización:

(solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros. de lote a internar)

Emilido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original

e. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

f. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto.

: Laboratorio acreditado per INACAL.

Emilido por

· Origina

Tipo

: Original

## 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO



Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

## 9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades



Mayo 2018

## DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normalividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP- 077148

#### SALSAS CONDIMENTADORAS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización:	

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de 500 mililitros.

C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Documento

Registro Sanitario del producto

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo

Nº 007-98-SA

Reglamento sobre Vigilancia y Control

Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

Documento

Ficha Técnica del producto

Emilido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

- d. ENVASE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.
- e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP- 077513

#### SAZONADOR PARA GUISO

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19- MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización:

#### SAZONADOR PARA GUISO

## 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

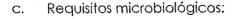
Son una mezcla selecta de especias con orégano, comino, sal, perejil, ajo y cebolla en polvo entre otros; pensada para realzar al máximo el sabor de las comidas.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
  - (1) Sabor: característico
  - (2) Color: característico al producto
  - (3) Olor: agradable, característico del producto.
  - (4) Consistencia: característica al producto
  - (5) El producto no deberá presentar síntomas de rancidez, sabores, colores u olores que indiquen la descomposición de éste.

## b. Requisitos físico-químicos:

- (1) Las materias primas y aditivos utilizados en su elaboración deben ser aptos para el consumo humano y cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes y además en las disposiciones sanitarias vigentes.
- (2) Podrá contener aditivos permitidos en las dosis máximas indicadas en la norma sanitaria correspondiente.
- (3) El contenido del envase será como mínimo el 95 % del peso neto declarado.





		21		Limite por g ó mL		
Agente microbiano	Categoría	Clase	n .		m	13
Mohos	- 2.	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103
Levaduras	2	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103
Coliformes	5	3	5	2	102	103





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077513

						GI		

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19- MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 5	fecha actualización:

## 3. VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el sazonador para guiso es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

## 4. PRESENTACIÓN

Unidad: 10 a 180 gramos

#### 5. ENVASE PARA INTERNAMIENTO

El envase deberá ser de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El producto deberá estar envasado en recipientes de un material que proteja al producto de la contaminación ambiental; que sea inerte a la acción del contenido y que no comunique a éste sabores extraños.

El envase deberá ser impermeable al aceite y al agua y deberá llevar precinto de seguridad.

Nota: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y tipo de envase.

#### 6. ROTULADO DEL PRODUCTO



Cada envase de sazonador para guiso deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:



- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. Nº MGP-077513

#### SAZONADOR PARA GUISO

1			
	DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19- MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
	Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización:

- Peso neto e.
- f. Número de lote
- Registro sanitario g.
- h. Lugar de origen
- Ingredientes i.

#### 7. EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud **Ambiental** 
  - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
  - sobre Vigilancia y Control Sanitario
  - Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- Documento b.
  - Emitido por
- : Fabricante
- Tipo

- : Original
- C, Documento
- : Certificado de garantía
- Emitido por
- : Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

: Ficha Técnica del producto

- d. Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros, de lote a
  - internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

- : Original

- Documento e.
- : Certificado de Validación Técnica Oficial del
  - Plan HACCP
- Emilido por
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario
  - Alimentos y Bebidas.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077513

CAZONIADOR	DADA	CHICA
SAZONADOR	PAKA	GUISO

1			
-	DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19- MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
	Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización:

Tipo

: Copia

f.

Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

## 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

## 9. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de 180 gramos.

C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Documento

Registro Sanitario del producto

Emitido por

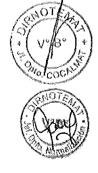
Dirección General de Salud

Ambiental (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA

Reglamento sobre Vigilancia y Control







Normatividad con calidad

## FICHA TÉCNICA:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077513

#### SAZONADOR PARA GUISO

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19-MGP-DNTM fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización:

Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

Documento

Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

- d. ENVASE UNITARIO: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.
- e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

#### EICHA TÉCNICA:

### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077134

### SÉMOLA DE CEREALES

Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de enfrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta 4

Fecha actualización:

## SÉMOLA DE CEREALES

#### 1.-DESCRIPCIÓN GENERAL

Es la parte granulosa del endospermo del trigo duro (o de otros cereales de textura dura o cómea).

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD 2.-

Se deberá obtener de granos limpios, sanos, libres de parásitos y excretas de roedores.

## a. Requisitos organolépticos

Apariencia:

Granulado, suelto sin grumos.

Color: (2)

Característico

(3) Olor:

Agradable y fresco, no rancio ni con moho.

(4) Textura: Áspera y vidriosa

Materias extrañas:

Ausencia

## b. Requisitos físico-químicos

(1)Humedad: 15.50 % máximo

Cenizas (m/m): 1.00 %. máximo (2)

Acidez: en H2SO4: (3)

0.15 % máximo

## c. Requisitos microbiológicos

Agente microbiano					Limite por g	
	Categoria	Clase	[ [1	Ç	ni	M
Mohos	2	. 3	5	2	10*	10 <sup>5</sup>
Escherichia coli	5	3	5	2	10	102
Bacillus cereus (*)	7	3	5	2	103	104
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia (25 g	
(*) Sólo para harinas de arroz y/o maíz.				***************************************		



## VIDA ÚTIL



El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la sémola de cereales es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077134

### SÉMOLA DE CEDEALES

SLINOLA DE GEREALES				
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización:		

## PRESENTACIÓN

Unidad: 200 gramos mínimo

Nota: en el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

#### 5.-**ENVASE PARA INTERNAMIENTO**

Bolsa de polipropileno (PP) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

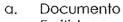
#### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de sémola de cereales deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- Denominación del producto a.
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- C. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- Registro sanitario g.
- Lugar de origen h.

## EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



Emitido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077134

SÉMOLA DE CEREALES				
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1		
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización:		

b. Documento

: Ficha Técnica del producto

Emilido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento Emitido por Tipo : Certificado de garanfía: Fabricante o distribuidor

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emitido por Tipo : Fabricante o productor

: Original (Hoja membretada)

f. Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emifido por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

g. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

h. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (cenizas,

acidez)

Emilido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

## 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.







Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA:

## PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077134

		J I
Si	MOLA DE CEREALES	
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 4	Fecha actualización:

- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P 205.032 - 2015 Sémola de cereales.

# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD: DOS (02) unidades

b. PRESENTACIÓN:

Cada unidad de 500 gramos.

DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA Ċ.

Documento (1)

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento : Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

**ENVASE UNITARIO:** d.

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

ROTULADO DE CADA MUESTRA: e.

> Eliqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- Presentación (1)
- (2) Número de lote
- Fecha de producción (3)
- Fecha de vencimiento (4)
- Registro sanitario (5)



Lugar de origen (6)



Mayo 2018

# DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077145

SILLAO

DEPARTAMENTO I	DE NORMALIZ	ACIÓN
Fecha de entrada	en videncia:	

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 1

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización

#### SILLAO

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un tipo de salsa de soya obtenida por hidrólisis enzimática fúngica o por hidrólisis química. Y posterior fermentación de la soya entera o desgrasada, con cereales, agua y sal.

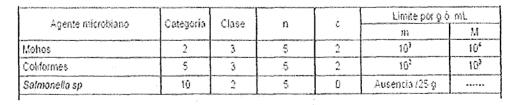
## 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

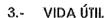
- a. Las materias primas y aditivos utilizados en su elaboración deben ser aptos para el consumo humano y cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes y además en las disposiciones sanitarias vigentes.
- b. Podrá contener conservadores permitidos en las dosis máximas indicadas en la norma sanitaria correspondiente. El contenido del envase será como mínimo el 95 % del peso neto declarado.

# (1) Características organolépticas:

- (a) Sabor: salado.
- (b) Color: marrón oscuro.
- (c) Olor: agradable, característico del producto.
- (d) Consistencia: fluida.
- (e) El producto no deberá presentar síntomas de rancidez, sabores, colores u olores que indiquen la descomposición de éste.







El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el sillao es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas



Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077145

10.1	6			~
SI	ľ	1	71	( )

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. № 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

ambientales, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

# 4.- PRESENTACIÓN

Unidad: 500 a 5000 militiros

## 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Frasco de plástico PET/PP de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El producto deberá estar envasado en recipientes de un material que proteja al producto de la contaminación ambiental; que sea inerte a la acción del contenido y que no comunique a éste sabores extraños.

El envase deberá ser impermeable al aceite y al agua y deberá llevar precinto de seguridad.

### a. Embalaje para internamiento

Caja de cartón de primer uso.

Nota: No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de sillao deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanifario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fechà de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. N° MGP-077145

		<u> </u>
	SILLAO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: I
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

- h. Lugar de origen
- Ingredientes

#### 7.-EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento
  - Emitido por
  - Base legal
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos
  - y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- Documento b.
  - Emilido por Tipo
- : Ficha Técnica del producto
- : Fabricante
- : Original
- Documento C. Emilido por
  - Tipo

- Certificado de garantía
- : Fabricante o distribuidor : Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Constancia de origen
  - (solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros. de lote a internar)
- Emitido por Tipo
- : Fabricante o productor
- : Original
- Documento
- : Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP
- Emilido por Base legal
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario Alimentos y Bebidas.

Tipo

- : Copia
- f. Documento
- : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-
  - V.01 para el tipo de producto.
- Emitido por
- : Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

Original





Normatividad con calidad

### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSÚMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077145

SI		

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación; R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

#### 8. BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto supremo Nº 007-98-SA.- "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Normas Técnicas Peruanas:

N.T.P. 209.227 - 1974 Sillao.

# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

Cantidad: a.

DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).

b. Presentación: Cada unidad de 500 mililitros

- Documentación técnica de presentación obligatoria
  - Documento Emitido por

: Registro Sanitario del producto

- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos
  - v Bebidas.

Tipo

: Copia



- Documento Emilido por
- : Ficha Técnica del producto
- : Fabricante
- Tipo

- : Original (Hoja membretada)
- d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora.





Normatividad con calidad

# FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077145

31	ű	ŧ	۸	ľ

SILLAO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

# e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









# FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. № MGP-077036

TC	DMATE PINTO ITALIANO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 004-2020/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 3	Fecha actualización 14 de febrero 2020

#### TOMATE PINTO ITALIANO

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

El tomate (Lycopersicon esculentum) es una hortaliza, destinados a la comercialización en estado fresco para consumo humano. El tomate italiano es el que muestra un cambio de coloración de verde a amarillo tanino, rosado o rojo, según la variedad.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

El producto de primera, no deberá presentar alteraciones producidas por agentes extraños como insectos, tierra y larvas. El producto no deberá presentar síntomas de rancidez ni sabores, colores u olores que indiquen su descomposición. EL tomate no deberá ser de injerto. Los tomates deberán ser colocados en cajas debidamente acomodadas de forma que el producto no se maltrate, sin papel que cubra el producto, de acuerdo al Decreto Supremo 007-98-SA Capitulo II: Artículo 26.

## a. Requisitos organolépticos:

- (1) Color: Amarillo (exterior)

  Anaranjada (pulpa)
- (2) Forma: Típica del cultivo
- (3) Diámetro: 10 cm de masa
- (4) Aspecto: Fresco

## b. Requisitos físico - químicos:

- (1) Desprendimiento de la piel, Máx. 0%
- (2) Cortes, cicatrices, magulladuras, grietas, rajaduras, Máx. 2%
- (3) Brotamiento, Máx. 0%
- (4) Pudrición seca, Máx. 0%
- (5) Pudrición húmeda, Máx. 0%
- (6) Comeduras, perforaciones, galerías (daños causados por insectos y roedores), Máx. 1%
- (7) Mezclas varietales, Máx. 2%





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS** 

F.T. Nº MGP-077036

14 de febrero 2020

TOMATE PINTO ITALIANO			
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. N° 004-2020/DNTM	
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 2 hasta 3	Fecha actualización	

#### VIDA ÚTIL 3.-

Mayo 2018

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto tomate pinto italiano de primera calidad es de SIETE (07) DÍAS, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### UNIDAD DE MEDIDA

No aplica.

#### 5.-**ROTULADO DEL PRODUCTO**

No aplica.

#### 6.-**ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO**

Cajón de madera resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el PRODUCTO.

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento a.

: Autorización Sanitaria del establecimiento

Emitido por

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria.

Tipo

: Copia

Documento b.

: Declaración Jurada dónde se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077036

TOMATE PINTO ITALIANO			
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Aprobación: RD № 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018 VERSIÓN: 2 R.D. № 004-2020/DNTM			
Fecha de entrada en vigencia; Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 3	Fecha actualización	

Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Emitido por

: Representante legal de la empresa o proveedor.

Tipo

: Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Certificado de garantía (Declaración jurada)

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

#### 8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

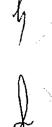
Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo N° 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PROPIA.

\*

9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

No aplica.





Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077307

FSFNC	* I A	f'A F	1 / A	* 5.111	I A
TAPINI.	. E & A	31.	7/13	11911	E 43.

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 1 hasta 4	Fecha actualización

#### **ESENCIA DE VAINILLA**

# 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el producto obtenido de la extracción de la esencia de la vaina o chaucha de la vainilla por proceso de maceración.

La esencia de vainilla se utiliza para dar sabor y aroma a las comidas, así como a las bebidas.

# 2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

a. Color:

Café oscuro/amarillo – anaranjado/ translúcido.

b. Aspecto:

Líquido oleoso, límpido, homogéneo.

c. Aroma:

Característico a vainilla

d. Sabor:

Característico a la vainilla

e. Solubilidad:

Inmiscible en agua y miscible en alcohol.

f. La esencia de vainilla no deberá contener impurezas o materias extrañas ajenas al producto.

# 3. VIDA ÚTIL



El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto esencia de vainilla es de UN (01) año, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

#### 4.- PRESENTACIÓN



Unidad: de 500 a 1000 millitros

En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación.

# 5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO



#### a. Envase individual

La esencia de vainilla estará envasado en recipiente de plástico (PET/PEAD) con tapa de seguridad, quedando prohibido cualquier tipo



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM

F.T. Nº MGP-077307

۰	ESEN	CIA	DE	VA	IIII	I A

DEP/	ART	AMENTO	DE	NORMALIZACIÓN	

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Fecha: 22 Mayo 2018 Páginas desde 2 hasta 4 VERSIÓN: 1

Fecha actualización

de transvase; siendo su presentación de acuerdo a lo determinado por el usuario en el objeto de la convocatoria, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

Nota: No se acepta recipientes plásticos elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

# b. Embalaje para internamiento:

Los recipientes de plástico a internar estarán agrupadas de acuerdo a la presentación de la empresa o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

#### ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada recipiente de esencia de vainilla deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siquiente:



- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Presentación
- d. Fecha de Producción
- e. Fecha de Vencimiento
- f. No de Lote
- g. Origen

#### EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento a.

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

#### PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

1	, :	4. F	•	
MG	P.	-07	73	07

ESENCIA DE VAINILLA					
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: I			
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización			

Tipo

Tipo

: Original (Hoja membretada)

b. Documento : Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir

Fecha de producción y Nros, de lote a internar)

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

#### 9. BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.



# PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN



a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).

b. Presentación:

Cada unidad de 500 mililitros

c. Documentación técnica de presentación obligatoria.



Documento

: Ficha Técnica del producto.

Emitido por

: Fabricante.

Tipo

: Original (Hoja membretada).



Normatividad con calidad

#### FICHA TÉCNICA DE:

# PRODUCTOS E INSUMOS. ALIMENTICIOS

F.I. N° MGP-077307

ESENCIA DE VAINILLA						
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1				
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasfa 4	Fecha actualización				

d. Envase unitario:

Recipiente de plástico (PET/PEAD) con tapa de seguridad, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

# e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Lugar de origen









Normatividad con calidad

# ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE **VÍVERES E INSUMOS**

COA:

F.T. Nº DNT/ VIVEI/ GEN/000054

#### ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº QQA /DNTM Fecha: 23/08/17

Actualización: Sin actualización

Fecha de entrada en vigencia: Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 04

Fecha actualización:

-----

#### ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD

#### DESCRIPCIÓN GENERAL

Se entiende por zanahoria, a la raíz de las plantas herbáceas que pertenece a la familia de las Umbelíferae, al género Daucus y especie carota.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD 2.-

La zanahoria será de primera calidad y deberá estar conformada por una misma variedad (es decir color, forma y tamaño). Deberán ser frescas, sin grietas, mordeduras y rajaduras, de acuerdo al Decreto Supremo 007-98-SA Capitulo II: Artículo 26.

En la producción y cosecha de vegetales de consumo humano deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar que los residuos de plaguicidas agrícolas presentes en éstos no excedan los límites máximos establecidos por el Codex Alimentarius.

# A. Requisitos organolépticos:

- Tamaño: 15 a 17 cm aproximado.
- Peso: entre 100 y 250 g. aproximado.
- Color naranja con vetas perpendiculares a su longitud de color amarillas.
- Textura dura y sólida.
- Sabor ligeramente dulce.
- Enteras y firmes.

#### B. Requisitos fitosanitarios:

- Aspecto: fresco y sano (se excluyen las zanahorias afectadas por podredumbre o daños que impidan el consumo humano).
- Limpias: Exentas de materias extrañas (grasa, tierra, residuos visibles de agroquímicos, etc).
- Exentos de humedad exterior anormal.
- Libre de microorganismos, insectos y hongos.





# Normatividad con calidad

# ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE VÍVERES E INSUMOS

0011

F.T. N° DNT/ VIVEI/ GEN/000054

#### ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD

			_
DEDYBL	ASSENTA	MARROLL	.IZACIÓN
DECAN	MINERIO	HACKINAL	JAMOIUII.

Aprobación: RD Nº 002.../DNTM Fecha: ...23/08.../Jf.... Actualización: Sin actualización

Fecha de entrada en vigencia:

Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 04

Fecha actualización:

- Libre de daños mecánicos como golpes, grietas, heridas o rajaduras que provocan el deterioro del producto y hacen que el mismo no sea apto para el consumo humano.
- El producto debe presentar un desarrollo y un estado tal que le permita resistir el transporte, la manipulación y llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino.
- Exentas de deformaciones severas que afectan severamente la apariencia del producto.
- No debe de presentar consistencia leñosa (no zanahoria tronco).
- Pudrición: V.N.: 0%
- Picadura: V.N.: 0%

# C. Requisitos microbiológicos:

Las zanahorias deben cumplir con los requisitos mínimos siguientes: (expresados en ufc/g).

* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	0.1			Límite	por g.	
Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	M
Escherichia coli	5	3	5	2	102	103
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia / 25 g	

# D. Reguisitos microbiológicos:

Para la zanahoria se deberá tener en cuenta lo siguiente:

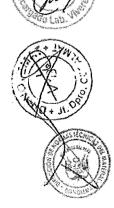
- a) Metales Pesados: La zanahoria deberá cumplir con los niveles máximos para metales pesados establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius:
  - Cadmio (Cd):

Nivel Máximo (NM) 0.1 mg/kg

Plomo (Pb):

Nivel Máximo (NM) 0.1 mg/kg

b) Residuos de plaguicidas: La zanahoria deberá cumplir con los niveles máximos para residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.





Normatividad con calidad

# ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE VÍVERES E INSUMOS

COA:

F.T. N° DNT/ VIVEI/ GEN/000054

## ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD N° CQ 2.../DNTM Fecha: ...2.3/.C8/.......

Actualización: Sin actualización

Fecha de entrada en vigencia: Agosto 2017

Páginas desde 01 hasta 04

Fecha actualización:

# 3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto zanahoria de primera calidad es de SIETE (07) DÍAS, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Dirección de Abastecimiento Naval.

#### 4.- UNIDAD DE MEDIDA

Unidad = CINCUENTA (50) kilogramos

#### 5.- ROTULADO DEL PRODUCTO

No aplica.

#### 6.- ENVASE PRIMARIO PARA INTERNAMIENTO

Malla de polietileno (PE) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

#### 7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

A. Documento

: Autorización Sanitaria del establecimiento

Emitido por

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria

Tipo

: Copia





Normatividad con calidad

# ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE **VÍVERES E INSUMOS**

COA:

F.T. Nº DNT/ VIVE!/ GEN/000054

	PRIMERA		

ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD				
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD № CQ2. /DNTM Fecha: .23/08/15	Actualización: Sin actualización		
Fecha de entrada en vigencia: Agosto 2017	Páginas desde 01 hasta 04	Fecha actualización:		

В. Documento : Declaración Jurada dónde se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

**Bebidas** 

Emitido por

: Representante legal de la empresa o proveedor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

: Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Cuando presentar

: Al momento del internamiento del producto

#### 8.-BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- A. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- B. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. Especificación técnica propia.
- MUESTRAS PARA LA EVALUACIÓN PARA CONTROL DE CALIDAD No aplica.

